



ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO

DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

“Adolfo Menéndez Samará”

CONTENIDO

Resumen de acta de sesión del
H. Consejo Universitario de fecha:

28 de noviembre de 2008

30 de marzo de 2009

30 de junio de 2009

Estatuto Universitario

Por una humanidad culta

DIRECTORIO

DIRECTOR
Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez
Secretario General

EDICIÓN
Lic. Miguel Melo González
Jefe del Departamento de Redacción
Ana Lilia García Garduño
Asistente Técnico Nivel II

NÚMERO 49 AÑO XIV OCTUBRE 2009
La circulación de este órgano oficial fué aprobada el día 9 de febrero
de 1995 en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario
**ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS 2007-2013**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2008.**

Siendo las 10:00 horas del día 28 de noviembre de 2008, en la Sala de Rectores de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en esta Ciudad de Cuernavaca Morelos, el Presidente del H. Consejo Universitario, dió inicio a la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de nuestra institución, en la cual intervinieron los CC. Dr. Fernando de Jesús Bilbao Marcos, Rector y Presidente del H. Consejo Universitario; Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez, Secretario General y Secretario del Consejo; así como los Directores de Escuelas, Facultades, Institutos, Centros de Investigación, catedráticos, estudiantes, consejeros y representantes sindicales cuya relación se anexa. Bajo el siguiente:

Orden del Día

- 1.- Lista de presentes.
- 2.- Toma de protesta de los consejeros universitarios de nuevo ingreso.
- 3.- Aprobación del orden de día.
- 4.- Aprobación del acta de la sesión de fecha 01 de octubre de 2008.
- 5.- Presentación y Aprobación, en su caso, del dictamen emitido por la Comisión de Reglamentos, respecto de la iniciativa del proyecto de decreto de Reforma al Reglamento para el Ingreso, la Promoción y la Permanencia del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- 6.- Presentación y Aprobación, en su caso, de la propuesta de Modificación al Mapa Curricular del Doctorado con antecedentes de Maestría y Doctorado Directo del Plan de Estudios del posgrado en ciencias de la Facultad de Ciencias.
- 7.- Presentación y Aprobación, en su caso, de la propuesta de corrección al Plan de Estudios del Posgrado en Ciencias por omisión de materias obligatorias de elección de la Facultad de Ciencias.
- 8.- Presentación y Aprobación, en su caso, de la propuesta de adición del plan de estudios del Posgrado en Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
- 9.- Presentación y Aprobación, en su caso, de la propuesta para otorgar el Grado de Honoris Causa a

la Dra. Carmen Giral Barnés.

10.- Presentación y Aprobación, en su caso, de la propuesta para constituir a la “Unidad Profesional los Belenes” en “*asociación civil*”.

11.- Solicitud para que en la próxima edición del Órgano Oficial Informativo Adolfo Menéndez Samará, sea publicado el acuerdo de creación del Comité de Arrendamiento y Comercialización de Bienes Productos y Servicios, de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

12.- Solicitud para que en la próxima edición del Órgano Oficial Informativo Adolfo Menéndez Samará, sean publicadas los Reglamentos que en el año 2008 han sido reformados por este Consejo Universitario.

13.- Presentación del punto de acuerdo que presenta el presidente del H. Consejo Universitario, sobre el trámite a seguir en relación a la solicitud de lectura de escritos diversos ante el pleno del consejo universitario.

17.- Asuntos Generales.

En el uso de la palabra el Secretario del Consejo Dr. Alejandro Vera Jiménez, da inicio al **PUNTO NÚMERO UNO**, haciendo el Pase de Lista por lo que una vez concluido éste y con la presencia de 65 consejeros, se decretó el quórum legal en el pleno del H. Consejo Universitario, dándose por iniciada oficialmente la sesión.

Siguiendo con el **PUNTO NÚMERO DOS** el Secretario del H. Consejo Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez, presentó ante el pleno a los consejeros universitarios recién electos, y quienes ejercían la suplencia por primera ocasión, procediendo éste, a tomarles protesta de ley a los siguientes: Biol. Francisco Salazar Villegas, Consejero Maestro suplente de la Preparatoria Diurna No. 2, Dra. Angélica Tornero Salina, Consejera Directora de la Facultad de Humanidades, Dr. Jean Michel Greavy, Consejero suplente del Director de la Facultad de Ciencias; Ing. José Mario Guzmán Ballhausen, Consejero maestro suplente de la Preparatoria Diurna de Cuautla, acto continuo en el uso de la palabra el Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez, solicita a los consejeros Titulares y Suplentes se pongan de pie y toma la protesta de ley a los mismos.

Continuando con el **PUNTO NÚMERO TRES** del orden del día el Presidente del Consejo Dr. Fernando Bilbao Marcos, somete a consideración la aprobación del orden del día, misma que **se aprueba por unanimidad**.

El Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del Consejo, somete a consideración del pleno el **PUNTO NÚMERO CUATRO** respecto a la aprobación del acta de la sesión de Consejo Universitario de fecha 01 de octubre de 2008 con la corrección de la fecha al inicio de la misma, de acuerdo a la observación previa realizada por el Secretario Académico. **Aprobándose por unanimidad**.

Continuando con el Orden del día el **PUNTO NÚMERO CINCO**, el Presidente del H. Consejo solicita al Lic. Jorge Arturo García Rubí, Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Comisión de Reglamentos, haga lectura del Dictamen emitido por dicha comisión respecto de la iniciativa del proyecto de Decreto de Reforma al Reglamento para el Ingreso, la Promoción y la Permanencia del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, por lo que ya en uso de la palabra el Lic. Jorge Arturo García Rubí, expone que debido a la existencia de un acuerdo bilateral con el Sindicato Independiente de Trabajadores Académicos de la UAEM, relacionado con las modificaciones u adecuaciones, que pudieran existir; por lo que solicita que este punto sea analizado en la siguiente sesión del Consejo Universitario. En uso de la palabra el Presidente del H. Consejo Universitario pregunta al Pleno si alguien tiene alguna observación al respecto, cediendo el uso de la palabra el Arq. Jesús Arturo Díaz Amezcua, quien informa que el Psic. Mario Cortés Montes, Secretario General del SITAUAEM, giró un oficio en el cual solicita sea excluido dicho punto del orden del día dicha iniciativa, toda vez que cualquier disposición que se pueda realizar al respecto está sujeta a los trabajos previos del acuerdo de fecha 8 de diciembre del año 2004. Por lo que al no haber ninguna intervención más al respecto, el Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del H. Consejo Universitario, somete a consideración del Pleno del H. Consejo Universitario la propuesta de que sea excluido el punto número cinco señalado en el orden del día, **aprobándose por Unanimidad**.

El Presidente del H. Consejo Universitario continua con el **PUNTO NÚMERO SEIS** del orden del día solicitando al Dr. Jean Micha Michel Grevy, Consejero suplente del Director de la Facultad de Ciencias, presente ante el Pleno del Consejo Universitario en que consiste la Propuesta de Modificación al mapa curricular del Doctorado con antecedentes de Maestría y Doctorado directo del plan de estudios del Posgrado en Ciencias de la Facultad de Ciencias. Ya en uso de la palabra el Dr. Jean Micha Michel Grevy, expone que el plan de estudios 2006 del Doctorado en Ciencias en su modalidad de Doctorado con antecedentes de Maestría contempla durante el primer semestre un reconocimiento a 4 cursos y a 3 investigaciones de Maestría por un total de 90 créditos. El coordinador del Posgrado en Ciencias ha sido informado por medio de la Coordinación General de Estudios de Posgrado que no es posible otorgar créditos de Doctorado en base a actividades de un nivel educativo inferior, en este caso maestría, lo cual genera un problema grave al momento de solicitar el certificado de estudios de los alumnos que ya ingresaron en esta modalidad de nuestro programa de posgrado. Por lo anterior es que hoy se propone eliminar los reconocimientos del Mapa Curricular y cambiarlos por otra actividad académica, del análisis realizado el Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias, sugiere por cuanto al Doctorado con antecedentes de Maestría, en el primer semestre se cambie el tiempo de la actividad Examen de Candidatura a 20/ horas/semana, por un total de 10 créditos y agregar 20 horas de investigación por un total de 10 créditos. Esto da un total de 20 créditos asignados al primer semestre y otorgar 20 créditos a la Investigación del cuarto* semestre. De esta manera la modalidad de Doctorado con antecedente de Maestría cuenta con 20 créditos por cada uno de los cuatro primeros semestres y 20 créditos por acreditación de tesis doctoral y examen de grado, cumpliendo con el mínimo de 100 créditos como estipula el Reglamento General de Estudios de Posgrado y permite que un estudiante brillante pueda titularse en un tiempo mínimo de 5 semestres. Por otro lado el programa de Doctorado Directo tiene que cambiar el tiempo de la actividad Examen de Candidatura a 20 horas/semana durante el cuarto semestre, por lo que el Consejo Técnico de la Facultad, ha sugerido

que en el cuarto semestre se cambie el tiempo de la actividad Examen de Candidatura a 20 horas/semana por un total de 10 créditos y agregar 20 horas de investigación por un total de 10 créditos, quedando de esta manera la modalidad de Doctorado Directo con 170 créditos, 10 créditos más que como se encuentra en el mapa curricular actual. El Presidente del H. Consejo Universitario. El Presidente del H. Consejo Universitario, abre al pleno la sesión de preguntas y respuestas, por lo que al no haber ninguna intervención, solicita al pleno que de no haber intervención, sugerencia o participación alguna por parte del Pleno del Consejo, se sirvan manifestar su voto para la aprobación de la Propuesta de Modificación al mapa curricular del Doctorado con antecedentes de Maestría y Doctorado directo del plan de estudios del Posgrado en Ciencias de la Facultad de Ciencias, mismo que fue **aprobado por unanimidad de votos**.

Acto seguido el Presidente del H. Consejo hace uso de la palabra para continuar con el **PUNTO NÚMERO SIETE** del orden del día en el que se contempla la propuesta de corrección al plan de estudios del Posgrado en Ciencias por omisión de materias obligatorias de elección. Solicitando al Dr. Jean Micha Michel Greavy, continúe con el uso de la palabra a efecto de que exponga en que consiste esta propuesta, ya en uso de la palabra el Dr. Jean Micha Michel Greavy, expone que únicamente se trata de corregir la omisión de incluir las materias denominadas, Procesos Estocásticos, Electrodinámica Clásica y Mecánica Clásica, las cuales son materias obligatorias de elección en el Plan de estudios del Posgrado en Ciencias vigente. Se considera de suma importancia para el Posgrado en Ciencias contar con estas materias en el Plan de Estudios ya que se consideran básicas para los conocimientos que el alumnado requiere en cualquier programa de Doctorado con la misma área del conocimiento o especialidad en cualquier otra universidad. El Presidente del H. Consejo Universitario, somete a votación del Pleno del H. Consejo Universitario la Propuesta de corrección al plan de estudios del posgrado en ciencias por omisión de materias obligatorias de elección que presento la Facultad de Ciencias, siendo **aprobado por UNANIMIDAD del pleno**.

El Presidente del H. Consejo, continúa con el desahogo del orden del día, contemplado con el **PUNTO NÚMERO OCHO**, en el cual se presenta la adición del plan de estudios del Posgrado en Ciencias Agropecuarias y Desarrollo rural de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, solicitando al Ing. Arturo Tapia Salgado, Director de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, haga uso de la palabra, para que presente al pleno del Consejo, en que consiste la propuesta, haciendo el uso de la palabra el Ing. Arturo Tapia Salgado, solicita al Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del H. Consejo universitario, solicite autorización del Pleno para que ingrese al recinto el Comité que participó en la elaboración del nuevo Plan de estudios que hoy se presenta, votado que fue, se aprueba por unanimidad, retomando el uso de la palabra concedida por el Presidente del Consejo Universitario, el Ing. Arturo Tapia Salgado presenta al Comité que lo acompaña cediendo el uso de la palabra al Dr. Vladimir Lezama López. El sector agropecuario de México es prioritario para el desarrollo nacional, ya que genera alimentos de una población creciente que rebasa los 100 millones de personas. La investigación agropecuaria y para el desarrollo rural genera conocimientos que fortalezcan al sector El sector agropecuario aporta del 7.7 hasta 9 % del PIB estatal (Banco de México, 2007) El 24.5% de la población estatal es rural (369 036 personas) (INEGI, 2005) La Ley de Ciencia y Tecnología vigente en México. En el ámbito de la UAEM, con base en el PIDE 2007-2013, hablando del perfil de ingreso del aspirante a Maestría, deberá tener una formación profesional a nivel de licenciatura afín al ámbito agropecuario, contar con capacidad de análisis y manejo de información científica, tener un pensamiento crítico y bases de argumentación científica, tener vocación, una actitud de compromiso, motivación y responsabilidad hacia el conocimiento, el estudio y la investigación científica, tener interés y motivación de transformación y mejoramiento de la problemática agropecuaria y rural, conocimientos del idioma inglés que le permitan llevar a cabo la lectura y comprensión de textos técnicos del área y por último contar con dedicación exclusiva a los estudios de posgrado. Por otro lado hablando del perfil de egreso, Serán capaces de plantear investigaciones pertinentes en el ámbito de las

ciencias agropecuarias y/o desarrollo rural, contarán con los conocimientos y las habilidades para realizar investigación básica y aplicada, comunicarán los resultados de investigación a través de publicaciones de documentos en revistas indizadas, foros académicos internacionales y nacionales, así como la generación de patentes, estarán capacitados para colaborar en la formación docente de niveles equivalentes o inferiores a su grado. Por cuanto al perfil de ingreso de los aspirantes a Doctorado, estos deberán contar con los requisitos para el nivel de Maestría, tener una formación profesional a nivel Maestría afin al ámbito agropecuario y/o rural, de acuerdo al área de énfasis y Demostrar capacidad de publicar resultados de investigación, tenemos dentro del perfil de egreso, que contarán con un conocimiento sólido y actualizado en el área de énfasis participante, serán capaces de formular proyectos originales de investigación de forma independiente, Incidir en la formación de recursos humanos de alto nivel así como en la creación y dirección de grupos de investigación y tendrán la capacidad de identificar y analizar problemas relevantes y definir las estrategias pertinentes para plantear soluciones a través de la investigación y perspectivas académicas, así mismo tendrán la capacidad de establecer redes de colaboración e investigación que atiendan problemáticas concretas en la Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural. Este programa cuenta con una Comisión académica de posgrado el cual es un Órgano colegiado encargado de dar seguimiento al desarrollo y consolidación del Programa y la trayectoria académica de los alumnos, y está integrada por: El Coordinador del Programa Educativo de Posgrado quien convoca y preside las reuniones y los Coordinadores de cada área de énfasis del Programa, así mismo contará con un Comité tutorial el cual estará formado por cinco profesores investigadores uno de ellos es el director de tesis, uno o dos de los integrantes pueden ser externo al Posgrado, en caso que el director principal sea externo al posgrado, se nombrará a un cotutor interno. Este comité revisará los avances semestrales y emitirá recomendaciones, las recomendaciones deberán ser consideradas en el avance subsecuente del estudiante bajo la supervisión del tutor principal. Los cinco integrantes del comité tutorial podrán calendarizar y hacer reuniones previas

a las evaluaciones. Los cursos optativos, externos y extraordinarios serán recomendados y avalados por el comité Tutorial. De igual forma se ha integrado una Comisión de Ingreso el cual es un Grupo de profesores activos del Posgrado de las tres áreas de énfasis, elegidos expresamente para el proceso de revisión de expedientes de ingreso, exámenes y entrevistas. Igualmente se invitará a profesores externos en la conformación de esta comisión. El posgrado en Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural cuenta con tres áreas de énfasis: Producción Animal, Producción Agrícola y Desarrollo Rural. Por cuanto al sistema de evaluación curricular la Comisión de Seguimiento y Evaluación nombrada anualmente por el Consejo Interno de Posgrado, Comisión académica y la Coordinación del Posgrado tomarán en cuenta Desempeño organizacional, Criterios de ingreso, Egreso. Evaluando el tiempo en que concluyen su formación, considerando 2.5 años para maestría y 4.5 años para doctorado, así como la tasa de titulación alcanzada por cohorte generacional . Seguimiento a egresados: Núcleo básico de profesores. Suficiencia de la planta académica de acuerdo al número de estudiantes, relación estudiantes/directores de tesis; calificación (pertenencia al SNI). Cada semestre se aplicará el programa de evaluación al desempeño de los docentes diseñado y aplicado por la Dirección de Educación Superior de la UAEM, asimismo un cuestionario a estudiantes, elaborado por el Consejo Interno de Posgrado y la Coordinación de Posgrado, que la Comisión de Seguimiento y Evaluación aplicará semestralmente: Sesión abierta de evaluación y análisis para retroalimentación estudiantes-profesores. El Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del H. Consejo Universitario, abre la sesión de preguntas y respuestas, y concede el uso de la palabra al consejero maestro del centro de investigaciones biológicas quien pregunta si hay posibilidad de transición de maestría al doctorado o es necesario, terminar el grado de maestría, a lo que contesta el Dr. Vladimir Lezama López Que es requisito tener el grado de maestría, en virtud de las observaciones de CONACYT, el Mtro. Enrique Sánchez Salinas, Director de la Facultad de Ciencias Biológicas, comenta que como sugerencia pueden tomar como referencia algunos programas que ya han sido evaluados por CONACYT porque hay

ciertos criterios, que muchas veces no aparecen en los lineamientos, uno de ellos por ejemplo en el proceso de selección de los aspirantes y algunas otras que tienen que ver tanto con la planta académica como la infraestructura, el Presidente del H. Consejo, cede el uso de la palabra al Dr. Javier Siqueiros Alatorre, Secretario Académico, quien comenta que como dato importante todos los programas están pasando por la Dirección de Investigación y posgrado y si tienen como referente estos indicadores de CONACYT por lo que estos programas de posgrado que se están presentando ante Consejo Universitario, tienen ese análisis y esa consideración de los indicadores. Adicionalmente a los lineamientos propios que marca la universidad, la Dirección General de Investigación y Posgrado con todos los posgrados esta trabajando directamente y no solamente pasa por la revisión de lineamientos. En uso de la palabra concedida por el Presidente del H. Consejo, el Profr. David Juárez Guerrero, Director del Instituto de Ciencias de la Educación, comenta que por cuanto al nombre de Posgrado en Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural, recuerda que en el caso del ICE tuvieron que recurrir al Consejo universitario para realizar la separación del posgrado en educación, en maestría en investigación educativa y doctorado en educación exactamente por recomendaciones del CONACYT, el exponente comenta que ya se ha consultado acerca de llevar este tipo de programa, por lo que no hay inconveniente en llevarlo a cabo, el Presidente del H. Consejo Universitario, cede el uso de la palabra al Dr. David Valenzuela Galván, Director del Centro de Educación Ambiental e Investigación de la Sierra de Huautla, mismo que pregunta sobre la pertinencia de que los integrantes del núcleo básico no este contemplado en otro, porque tiene entendido que no pueden estar en varios, Responde el exponente Dr. Vladimir Lezama López, que se ha hecho esta consulta y no hay ningún inconveniente en que estén en los dos núcleos básicos... el Presidente del H. Consejo concede el uso de la palabra, la Dra. Laura Castillo España, Directora del Centro de Investigaciones en Biotecnología, y comenta que por recomendaciones de CONACYT también tuvieron que realizar la separación del programa de doctorado y de maestría en biotecnología. El Ing. Arturo Tapia, Director de la Facultad de Ciencias Agropecuarias agradece

todos los comentarios y observaciones y comenta que serán tomados en cuenta para presentarlos antes de llevar el programa ante CONACYT. El Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del H. Consejo cede el uso de la palabra al Dr. Javier Siqueiros Alatorre, Secretario Académico, quien comenta que CONACYT es muy dinámico y propone que se avale como se presento y que se haga la consulta a CONACYT por cuanto a tener el registro de maestría y doctorado como dos programas, queda un poco condicionante la observación pero queda claro ya que si resulta conveniente se registra como un programa y si es mas conveniente de acuerdo a las observaciones que se registre como dos programas para no traerlo nuevamente al Pleno del Consejo universitario, el exponente el Dr. Vladimir Lezama López, responde que se trata de dos programas que cuentan cada uno con su programa y contaría con su registro respectivo, es concedido el uso de la palabra por parte del Presidente del H. Consejo, al Profr. David Juárez Guerrero, quien sugiere se realice el cambio de nombre al posgrado en ciencias agropecuarias, por lo que tendrá que tener un nombre la maestría y otro el doctorado para que no se presente como un solo posgrado en ciencias, el Dr. Vladimir Lezama López, responde que efectivamente se manejan y son revisados de manera separada. El Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del H. Consejo Universitario, en uso de la palabra y una vez discutido el tema, somete a votación del pleno la aprobación del plan de estudios con las precisiones y observaciones que se han hecho por parte de los consejeros universitarios, la propuesta de adición del plan de estudios del Posgrado en Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, propuesta que se **aprueba por mayoría de votos.**

Acto seguido el Presidente del H. Consejo Universitario, inicia el **PUNTO NÚMERO NUEVE**, en la que se presenta al pleno para su aprobación, la propuesta para otorgar el grado de Honoris Causa a la Dra. Carmen Giral Barnés, manifestando que se trata de una propuesta que se recibió por parte de la Facultad de Farmacia, mediante oficio de fecha 17 de octubre del presente año, procediendo a dar lectura al mismo, Dr. Fernando de Jesús Bilbao Marcos, Presidente del H. Consejo Universitario,

Atención: Alejandro Vera Jiménez, Secretario del H. Consejo Universitario, Presente: La Facultad de Farmacia es una Unidad Académica con 10 años de actividad dentro de nuestra Institución, durante este tiempo a desarrollado sus principales actividades de docencia, investigación y extensión de manera satisfactoria. A lo largo de estos años ha logrado generar un reconocimiento dentro y fuera del Estado, gracias a la calidad de sus programas académicos, la pertinencia en la formación de recursos humanos y las propuestas innovadores y de impacto en sus proyectos de investigación. Parte fundamental de este reconocimiento y esta trayectoria, ha sido gracias al trabajo y esfuerzo de la Dra. Carmen Giral Barnés, fundadora y primera directora de nuestra Facultad. La Dra. Giral Barnés es una profesional que se ha caracterizado por su gran preocupación e interés en la pertinencia y calidad de los programas educativos del área farmacéutica a nivel nacional: entre sus grandes logros en este rubro han sido el trabajo que ha desarrollado desde la facultad de Química de la UANM, haber sido fundadora de la FES Zaragoza de la UNAM e impulsora de la carrera de QFB de la misma institución. Su trayectoria como gestora educativa ha sido muy importante para el desarrollo de la farmacia en nuestro país, al haber sido presidenta del Colegio Nacional de Químicos Farmacobiólogos, representante de México ante el Consejo Hispano de Facultades de Farmacia (COHIFFA), fundadora y presidenta de la Asociación de Escuelas y Facultades de Farmacia (AMEFFAR), fundadora y actual presidente del Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Farmacéutica (COMAEF). Además del arduo trabajo que ha hecho como representante en México en foros internacionales ante la Organización Panamericana de la Salud (PS) y la organización Mundial de la Salud (OMS), siempre en defensa de la figura del farmacéutico y del ejercicio profesional. De igual manera en su época de funcionaria pública en al Secretaría de Salud, siempre impulso el buen uso y utilización de los medicamentos como parte fundamental de la preservación y mejora de la salud de la población en general. La labor de la Dra. Giral ha sido fundamental en el desarrollo de diversos proyectos académicos, así como de vinculación con la industria farmacéutica, desde uno de sus mayores bastines como lo ha sido la Asociación Farmacéutica

Mexicana (AFM), de la cual ha ocupado diversos cargos, incluyendo la presidencia. Al igual que la presidencia de la Academia Mexicana de Ciencia Farmacéuticas, fundadora de la Sociedad Mexicana de Biotecnología y Bioingeniería, y miembro de organizaciones académicas internacionales como American Association for the Advancement of Science. Todas estas actividades mencionadas se agregan a su larga carrera como docente en la Facultad de Medicina, FES Zaragoza y Facultad de Química de la UNAM y la Facultad de Farmacia de la UAEM, entre otras. Ha participado como revisora de proyectos de investigación ante CONACYT, la UANM y demás universidades nacionales y extranjeras. Por toda esa brillante carrera y por su aporte fundamental en la generación de proyectos académicos a nivel nacional, a la gran labor en la formación de recursos humanos, en la promoción y dignificación del farmacéutico a nivel nacional e internacional a su gran calidad humana y su gran ética profesional, demostrada siempre y comprobada en todo momento, es por todo ello que la comunidad de la Facultad de Farmacia desea solicitar al H. Consejo Universitario de nuestra Máxima Casa de Estudios se le otorgue el reconocimiento de Doctorado Honoris Causa a la Dra. Carmen Giral Barnés. Para lo cual anexo a la presente el dictamen de nuestro H. Consejo Técnico, además del curriculum vitae de la Dra. Giral. Esperando poder contar con una respuesta favorable a esa solicitud de la comunidad de la Facultad de Farmacia, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. **ATENTAMENTE POR UNA HUMANIDAD CULTA DR. ALEJANDRO NIETO RODRÍGUEZ, DIRECTOR.-** Firma. El presidente del Consejo Dr. Fernando Bilbao Marcos, somete a consideración la propuesta para otorgar el grado de Doctorado Honoris Causa a la Dra. Carmen Giral Barnés misma que **se aprueba por unanimidad.**

El Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del Consejo, somete a consideración del pleno el **PUNTO NÚMERO DIEZ** respecto a la Presentación y Aprobación en su caso, de la propuesta para constituir a la Unidad Profesional los Belenes en Asociación Civil, para lo cual cede el uso de la palabra el Secretario del Consejo Universitario para que exponga en que consiste la propuesta

y expone que tiene como finalidad canalizar los recursos tanto federales como estatales, para la contratación de servicios en la Unidad Profesional los Belenes, puesto que ya se nos ha observado que no podemos autofacturarnos, es decir, canalizamos el recurso a Belenes y la propia universidad emite la factura, es por eso que se esta proponiendo se constituya en Asociación Civil. La ventaja de la Asociación Civil es que no persigue fines de lucro y los remanentes no son distribuibles entre los asociados y la posibilidad de que en el clausulado del acta constitutiva se asiente que los remanentes se quedarán para beneficio del bien inmueble, continuando con el uso de la palabra el Dr. J. Alejandro Vera Jiménez, Secretario del H. Consejo Universitario, da lectura a la propuesta enviada que a la letra dice: Una de las atribuciones consagradas al Consejo Universitario en nuestra Ley Orgánica, es la de conformar los organismos auxiliares, tales como patronatos, fundaciones y asociaciones que considere necesarios para coadyuvar a los propósitos de la universidad. La Asociación Civil es la figura jurídica que responde a lo consagrado en Ley Orgánica de nuestra Universidad, en el artículo 19 fracción X, la cual encuentra su fundamento en el artículo 2102 del código procesal civil para el estado de Morelos, que a la letra dice: *“La asociación civil es una corporación de naturaleza privada, a la que se otorga personalidad jurídica y se constituye mediante contrato por el que dos o más personas físicas convienen en reunirse de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común, lícito que no tenga carácter preponderantemente económico.”* Las ventajas jurídicas de esta asociación se encuentran contenidas en el Artículo 2103 Código Procesal Civil para el estado de Morelos, las cuales se expresan de la siguiente manera: *“Son consecuencias jurídicas inherentes a la personalidad de la asociación, las siguientes: I.- El patrimonio de la asociación es distinto e independiente de los patrimonios individuales de los asociados; II.- La asociación puede ser acreedora o deudora de sus miembros, y, a su vez, éstos pueden ser acreedores o deudores de aquélla; III.- Las relaciones jurídicas de la asociación son independientes de las relaciones jurídicas individuales de los asociados; y IV.- No existe copropiedad entre los asociados respecto al patrimonio de la asociación. Esta ejerce un derecho*

autónomo, directo e inmediato sobre el mismo.” En este sentido se somete a consideración del pleno la constitución de la “Unidad Profesional Los Belenes” en una Asociación Civil, que tendrá como finalidad la prestación servicios de restaurant y hostelería, en apoyo a la investigación, la docencia, la extensión y la difusión de la cultura. Este esquema de Asociación, posibilitará que los servicios de restaurant y hostelería proporcionados por la “Unidad Profesional Los Belenes” a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, se puedan facturar a efecto de que la institución pueda aprovechar los recursos de la federación para la contratación de estos servicios con la “Unidad Profesional los Belenes”, ya que por observaciones de la auditoría la universidad no puede facturarse asimismo por concepto de estos servicios. Además, es importante resaltar que los recursos generados por la “Unidad Profesional Los Belenes”, se destinarán exclusivamente al mantenimiento de las instalaciones y, los remanentes, se reservarán para actividades de investigación, docencia, extensión y difusión cultural. El Presidente del H. Consejo, otorga el uso de la palabra al Dr. Rodrigo Bazan Bonfil, Consejero maestro de la Facultad de Humanidades, quien pregunta quiénes conforman la Asociación Civil, el Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del Consejo Universitario, comenta que será analizada una vez que se apruebe la propuesta que hoy se presenta y concede el uso de la Palabra al Lic. Jorge Arturo García Rubí, Consejero Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, quien manifiesta que este punto es únicamente para autorizar el cambio de Unidad Profesional los Belenes a Asociación Civil y posteriormente se presentará ante el Pleno de este H. Consejo el proyecto de la Asociación Civil para su aprobación. El Presidente del H. Consejo Universitario, Dr. Fernando Bilbao Marcos, somete a consideración del Pleno del Consejo la aprobación de la propuesta para constituir a la “Unidad Profesional los Belenes” en “Asociación Civil”, misma que se aprueba por unanimidad.

Continuando con la Orden del día el presidente del H. Consejo solicita al Dr. Alejandro Vera Jiménez, Secretario del Consejo Universitario, exponga al pleno en que consiste la solicitud planteada en el **PUNTO NÚMERO ONCE**, respecto de la solicitud

para publicar el Acuerdo de Creación del Comité de Arrendamiento y Comercialización de Bienes, Productos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, ya en uso de la palabra el Secretario del H. Consejo Universitario, el secretario expone que se trata sólo de la autorización para publicar el acuerdo, ya que todas las publicaciones que se realicen en el periódico oficial tienen que ser con autorización del pleno. Pero el sentido de que este acuerdo es darle transparencia a la asignación de las concesiones, de los arrendamientos de los espacios de la universidad y que no sea una persona sino que sea un comité el que fije las políticas y el que designe en que condiciones se hacen estos arrendamientos y que este sujeto a la fiscalización de nuestro Consejo Universitario, de tal forma que el rector a tenido a bien pedir que esto se haga por comité, así como esta el comité de adquisiciones, todas las compras se hacen por medio del comité de adquisiciones y las obras por autorización del comité de obras, así pues que los arrendamientos se hagan mediante este comité, por lo que este punto se trata únicamente de la autorización de su publicación en el órgano Oficial Informativo Adolfo Menéndez Samará ya que una vez publicado entraría en vigor este acuerdo. El Presidente del H. Consejo abre la sesión de preguntas y respuestas, por lo que al no haber intervenciones, solicita al pleno del Consejo, manifiesten su conformidad para Aprobar la publicación en el órgano Oficial Informativo Adolfo Menéndez Samará el Acuerdo de Creación del Comité de Arrendamiento y Comercialización de Bienes, Productos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, **aprobando por unanimidad dicha solicitud.**

El Presidente del H. Consejo Universitario continua con el **PUNTO NÚMERO DOCE** de la orden del día en el cual se solicita autorización para que en la próxima edición del Órgano Oficial Informativo Adolfo Menéndez Samará, sean publicadas los Reglamentos que en el año 2008 han sido reformados por este Consejo Universitario y menciona que los Reglamentos que han sufrido modificaciones, son del Reglamento General de Titulación, e incluye en el Reglamento General de Titulación en la modalidad de examen general de conocimientos el examen teórico-práctico que realiza la Facultad de

Medicina, en sesión de fecha 26 de junio de 2008. Reglamento de estudios de posgrado, Modificación del Artículo 57 del Reglamento de Estudios de Posgrado, reformado en sesión de fecha 14 de julio de 2008. Reglamento de la Procuraduría de los Derechos Académico, Aprobado en sesión de fecha 29 de septiembre de 2008. Reglamento de Personal Académicos, Adición a los Artículos 53 Bis y 54 Bis del Reglamento del Personal Académico, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2008. El presidente del H. Consejo, al no haber intervenciones somete al Pleno la Aprobación la solicitud para que en la próxima edición del Órgano Oficial Informativo Adolfo Menéndez Samará, sean publicadas los Reglamentos que en el año 2008 han sido reformados por este Consejo Universitario. Punto que es **aprobado por UNANIMIDAD del pleno.**

A continuación el Presidente del H. Consejo, da paso al **PUNTO NÚMERO TRECE** contemplado en la orden del día, en el que el Presidente del Consejo Universitario, somete a consideración del Pleno el Punto de Acuerdo sobre el trámite a seguir en relación a la solicitud de lectura de escritos diversos ante el pleno del Consejo Universitario, al cual, en uso de la palabra da lectura: ACUERDO PARA EL TRÁMITE DE LOS ESCRITOS DE PETICIÓN QUE SE DIRIJAN AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO POR INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. Que en procuración de poder de desahogar de manera eficaz y eficiente las sesiones del H. Consejo Universitario y no exceder el término máximo de seis horas para la duración de sus sesiones previsto en el artículo 13 del Reglamento Interior de dicha autoridad universitaria, la Presidencia a mi cargo somete a la consideración del Pleno de esta Asamblea Universitaria el siguiente punto de acuerdo: ÚNICO.- Todos los escritos de petición que los integrantes de la Comunidad Universitaria dirijan a este H. Consejo Universitario, que no sean integrantes del mismo, será obviada su lectura y en el punto del orden del día de asuntos generales será anunciada por el Presidente de esta Asamblea al Pleno la recepción de la documentación remitida y este le dará el trámite que sea conducente a cada una, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior del H. Consejo Universitario y la demás normatividad institucional aplicable. El presente acuerdo entrará

en vigor a partir de la fecha de su aprobación por esta autoridad. ATENTAMENTE, “POR UNA HUMANIDAD CULTA” DR. FERNANDO DE JESÚS BILBAO MARCOS, PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UAEM.- Firma. En uso de la palabra el Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del H. Consejo, expone que, como antecedente en la sesión pasada se solicitó la lectura de un documento y se negó en virtud de que no había sido solicitado con anterioridad, por lo que este acuerdo, sugiere que en cuanto lleguen estos documentos se turnen a la comisión del Consejo correspondiente y ellos determinen y o dictaminen para presentarlo al H. Consejo universitario. El Presidente del H. consejo somete a votación del Pleno el Punto de Acuerdo sobre el trámite a seguir en relación a la solicitud de lectura de escritos diversos ante el pleno del Consejo Universitario, **aprobándose por unanimidad.**

Dando continuidad al orden del día, el presidente del H. Consejo Universitario, inicia el desahogo del **PUNTO NÚMERO CATORCE** contemplado con los ASUNTOS GENERALES. E inicia informando al Pleno que se recibió una carta signada por la Dra. Laura Álvarez Berber, por lo que solicita al Secretario del Consejo, Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez, proceda a la lectura del escrito. Al término de la Lectura y después de varias intervenciones se acuerda turnar el caso de la Dra. Laura Álvarez Berber a la Comisión de Honor y Justicia de este H. Consejo.

SEGUNDO.- Se da Lectura a dos cartas de Profesores de la Facultad de Humanidades en la cual se impugna el proceso de elección de Director de la Facultad de Humanidades.

TERCERO.- Se concede el uso de la palabra al Consejero suplente del LIC. LUIS SALAS CATALAN, presidente de la FEUM para presentar al Pleno del H. Consejo la propuesta para adicionar al Reglamento de reconocimiento al mérito universitario tres condecoraciones. Por lo que después de su lectura, el Presidente del H. Consejo, expone que será turnada dicha solicitud a la Comisión de Reglamentos para su dictamen correspondiente.

CUARTO. Se informa de las próximas sesiones que se llevarán a cabo en los próximos días, 12 de diciembre sesión extraordinaria de entrega de reconocimientos a exconsejeros, personal jubilado y universitarios galardonados, martes 16 de diciembre de 2008, sesión Solemne Honoris Causa 13:00 horas en Auditorio Zapata y por último 18 de diciembre de 2008, sesión ordinaria en punto de las 10:00 en Sala de Rectores.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada formalmente la sesión, siendo las catorce horas con treinta y un minutos del día 28 de noviembre de 2008, levantándose la presente para los efectos legales correspondientes.

* **Fe de erratas.** Aprobada en la sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve.

Decía: ...Esto da un total de 20 créditos asignados al primer semestre y otorgar 20 créditos a la Investigación del quinto semestre.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2009.

Siendo las 11:00 horas del día 30 de marzo de 2009, en el Auditorio Emiliano Zapata de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en esta Ciudad de Cuernavaca Morelos, el Presidente del H. Consejo Universitario, dió inicio la sesión solemne del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, intervinieron los CC. Dr. Fernando de Jesús Bilbao Marcos, Rector y Presidente del H. Consejo Universitario; Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez, Secretario General y Secretario del Consejo; así como los Directores de Escuelas, Facultades, Institutos, Centros de Investigación, catedráticos, estudiantes, consejeros

y representantes sindicales cuya relación se anexa. Bajo el siguiente:

Orden del Día

- 1.- Lista de presentes.
- 2.- Solicitud de dispensa de la aprobación del acta anterior, por tratarse de una sesión solemne.
- 3.- Solicitud de autorización al H. Consejo Universitario para el ingreso al recinto de invitados especiales.
- 4.- Acto por medio del cual el Dr. Fernando de Jesús Bilbao Marcos, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos rinde su “Segundo Informe de actividades de la Administración 2007-2013”.

En el uso de la palabra el Secretario del Consejo Dr. Alejandro Vera Jiménez, inició el Pase de lista marcado con el **PUNTO NÚMERO UNO**, por lo que una vez concluido éste y con la presencia de 90 consejeros, se decretó el quórum legal en el pleno del H. Consejo Universitario, dándose por iniciada oficialmente la sesión.

En uso de la palabra y siguiendo con el **PUNTO NÚMERO DOS** el Presidente del H. Consejo Dr. Fernando Bilbao Marcos, somete a consideración la dispensa de la lectura del acta anterior por tratarse de una sesión solemne, punto que **se aprueba por unanimidad**.

Dando continuidad al orden del día, el Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del Consejo, somete a consideración de los integrantes del pleno la aprobación del **PUNTO NÚMERO TRES** respecto a la solicitud de autorización para el ingreso al recinto de los invitados especial **aprobándose por unanimidad**.

En uso de la palabra el Dr. Fernando Bilbao Marcos, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, dirige su mensaje al pleno del Consejo MENSAJE AL CONSEJO UNIVERSITARIO SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO, JORGE MORALES BARUD, REPRESENTANTE PERSONAL DEL SEÑOR GOBERNADOR, MARCO ADAME CASTILLO;

SEÑORAS Y SEÑORES INTEGRANTES DE LOS PODERES DEL ESTADO; ESTIMADA DRA. SONIA REYNAGA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA SEP, Y PRESENTANTE PERSONAL DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, DISTINGUIDOS SECRETARIOS Y DIRECTORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SEÑORES PRESIDENTES MUNICIPALES, DISTINGUIDOS INVITADOS ESPECIALES; ANA; CONSEJO UNIVERSITARIO; JUNTA DE GOBIERNO; SEÑORES EX RECTORES; ESTIMADOS LIDERES SINDICALES DE NUESTRA UNIVERSIDAD; JÓVENES MIEMBROS DE LA FEDERACION DE ESTUDIANTES; COMPAÑEROS MAESTROS; JOVENES ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS TODOS.

PRESENTACIÓN Y PROPÓSITOS En primer lugar, permítanme agradecer a todos su presencia y amable atención. El motivo central de esta sesión del H Consejo Universitario, está determinado, en primer lugar, por lo dispuesto en nuestra nueva Ley Orgánica, la cual dice a la letra en el artículo respectivo: “Artículo 28.- OBLIGACIONES DEL RECTOR. Son obligaciones del Rector las siguientes:

“IV.- Rendir anualmente al Consejo Universitario, a la Junta de Gobierno y comunidad universitaria, un informe de las actividades desarrolladas”. Ciertamente, se trata de una obligación, de una responsabilidad ante la comunidad universitaria y sus órganos de representación. Pero no es precisamente lo que la Ley dispone la motivación más importante para dar cuenta de lo realizado durante un año. La motivación más importante es lograr un diálogo continuo con los integrantes de la comunidad. Esto es, se trata de un esfuerzo por compartir con todos los universitarios las prioridades de nuestro quehacer, las dificultades para efectuarlo, así como las oportunidades y los logros que, poco a poco, vamos alcanzando. En suma, se trata de comunicarnos. Porque, efectivamente, en la organización de nuestra institución es el Rector la máxima autoridad unipersonal y, por tanto, el primer responsable de la buena marcha de los asuntos de la

UAEM. Sin embargo, no es el quehacer de la universidad pública obra exclusiva de la administración central. Ésta es más bien facilitadora de las funciones sustantivas, como hemos repetido en muchas ocasiones. Hecho que, por elemental, no debe olvidarse. Las funciones de educar, investigar y difundir la cultura, son realizadas por el conjunto de los universitarios y, en todo caso, es mérito de los mismos el crecimiento y avance que hemos logrado en estos más de 50 años de existencia de la Universidad de Morelos. Y en este esfuerzo de compartir la información va una parte importante de nuestro trabajo cotidiano: comunicar a los universitarios entre sí; comunicar a los universitarios con los ciudadanos de Morelos; comunicar a la Universidad con todos los actores sociales, institucionales y emergentes. Comunicar a la UAEM con sus pares nacionales y, desde luego, con sus pares de otras naciones. Comunicarnos no es solamente intercambiar información y mantenernos en un diálogo. Es, sobre todo, intercambiar datos para compartir las responsabilidades, para reflexionar juntos y ofrecer alternativas de solución a las distintas problemáticas que una institución en crecimiento constante enfrenta. En fin, avanzar en la formulación conciente de la pertinencia social de la UAEM en esta nuestra entidad. Avanzar en la práctica de una educación que forme integralmente a los estudiantes, uniendo las necesidades de la vida con las prioridades de la generación y reproducción del conocimiento científico y humanístico. De una educación superior que rebase los marcos tradicionales en que hasta hoy nos hemos movido, que vaya de la formación disciplinar a la formación multidisciplinaria e interdisciplinaria, que encare las tendencias contemporáneas de la generación del conocimiento. Como Ustedes han visto en el vídeo que hemos presentado el día de hoy, la marcha de las actividades de nuestra institución no se detiene, pese a las condiciones difíciles que nos depara el momento económico del país y del mundo. El pensamiento dominante afirma que la crisis es una ventana de oportunidades, no un motivo de depresión. Pero no nos engañamos. Sabemos que las oportunidades no se presentan por los efectos de las leyes del mercado, como quieren hacer creer las tendencias informativas más destacadas en la actualidad. Las oportunidades se construyen con trabajo, tesón, inteligencia,

conocimiento preciso y decisión. Estas cualidades las tienen las personas, no las máquinas y menos el dinero. Y son precisamente las personas la mayor riqueza de los países. En la UAEM contamos con cientos, con miles de recursos humanos perfectamente capaces y en formación para resolver no sólo los problemas de la universidad o de la educación superior pública, sino sobre todo los problemas que la realidad nos impone en todos los ámbitos de la vida. En nuestra presentación audiovisual proporcionamos una descripción muy sucinta de una impresionante cantidad de acciones que los universitarios llevamos a cabo. Apenas presentamos la punta del iceberg, pues en menos de 20 minutos se recorren las acciones de mayor impacto que, desde nuestros propósitos, sucedieron durante 2008. Desde luego, una selección de información corre siempre el riesgo de prescindir de datos o descripciones que son muy relevantes. De hecho, para cada uno de nosotros es muy relevante la acción que nos corresponde realizar... en ella empeñamos la vida, los minutos de trabajo que diariamente constituyen nuestra jornada laboral en última instancia. Y cada uno desearía que se considerase muy relevante su papel. Y aunque no queremos discriminar a nadie ni ninguna labor, es inevitable que no todos los universitarios que han intervenido en las acciones que se describen sean retratados. Pero debemos reconocer que esta presentación es sólo una selección de hechos pertinentes para una explicación lógica y coherente del sentido de nuestro quehacer. Desde luego, y resulta conveniente resaltarlo, estamos considerando aquí a todos los universitarios que efectivamente cumplen con su labor, que se comprometen en su acción cotidiana con nuestra alma máter, que aportan para la continuidad y crecimiento de la UAEM. Es la acción de estos universitarios la que lamentamos no poder retratar completa y ampliamente. En México, y tal vez en el mundo, hay muchas personas que laboran en las instituciones públicas como la nuestra, pero no se identifican con ella. Son compañeros de jornada, pero no de compromiso. Son personas que solamente transcurren en la universidad, como a muchos nos consta. Reconocemos esta realidad. Empero, no queremos tampoco discriminarlos, sino deseamos exhortarlos, impulsarlos a contribuir con su esfuerzo, su tiempo y su talento a propiciar el crecimiento del

país del estado y, en nuestro caso de la UAEM, para con eso consolidar con pasión y orgullo la identidad de la UAEM. A ser verdaderamente ¡Venados! Y, precisamente, el propósito de este mensaje es ofrecer la interpretación del sentido que le damos a nuestro quehacer. Para iniciar esta parte, quiero establecer un problema que concentra la dinámica del momento histórico que nos toca vivir: Sabemos que en México estudian nivel superior sólo 3 de cada diez jóvenes, mientras en Morelos lo hacen sólo 2 de cada diez, según los datos de INEGI disponibles. Cada año la UAEM lanza su convocatoria para primer ingreso y se ve obligada, pese a nuestros propósitos, a rechazar a la mayoría de los aspirantes. Tan solo en el concurso de selección de 2008 quedaron fuera más de 4 mil jóvenes, sin que todos los que no ingresaron hubiesen reprobado el examen de admisión de CENEVAL. De este modo, la obligación central de la UAEM, que es responder a la demanda de servicios educativos de la población de la entidad, se ve limitada gravemente, incidiendo directamente en la problemática social, pues dejamos, junto con la dinámica excluyente de la economía, sin oportunidades de desarrollo a los jóvenes que no tienen ni empleo ni escuela. Ante esta situación social, externa aparentemente a nuestra institución, no podemos quedarnos cruzados de brazos. Es necesario y urgente encaminar nuestros esfuerzos hacia una solución viable, económica, científica y políticamente. Esta preocupación anuda muchas de las acciones que impulsamos. De hecho, la relación que hay entre cobertura de la demanda de servicios y la acreditación de nuestros programas académicos es crucial para la prevalencia de la UAEM.

TRANSPARENCIA Y LEGISLACIÓN. Uno de los mecanismos que se han encontrado para lograr elevar la eficiencia de las instituciones públicas es someterlas a fiscalización. De ahí que la Ley de Transparencia nos afecte directamente, pero no de modo negativo. Al contrario, nuestra disposición y compromiso es rendir cuentas claras y precisas. Por esto, siendo una entidad ampliamente fiscalizada por la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Morelos, los órganos de control interno de la Junta de Gobierno, el de la propia universidad y el IMIPE, la universidad debe cumplir con sus obligaciones. Y en este terreno hemos avanzado. En su pasada revisión extraordinaria de noviembre de

2008, el IMIPE reconoció que la UAEM alcanzó en tan solo un año, cumplir con más del 90% de sus obligaciones de transparencia, superando el 42.7% de cumplimiento alcanzado en 2007. De todos modos, nos falta por hacer y seguiremos en estos propósitos. **LEY ORGÁNICA.** Como es del conocimiento de todos los universitarios y de muchos ciudadanos, logramos el año pasado modificar la Ley Orgánica y, con ello, iniciar una reorganización jurídica y administrativa de la UAEM. El logro de esta nueva Ley fue producto de la acción concertada de los universitarios y de una amplia labor informativa, deliberativa y de franco cabildeo con los principales actores políticos de la entidad, señaladamente los señores diputados. Proceso no exento de dificultades, finalmente se resolvió en los términos más favorables para la institución: fueron respetados prácticamente todos los puntos propuestos por las comisiones universitarias. Enhorabuena para todos. Sin embargo, esto es apenas el comienzo de esta modificación del marco jurídico. Falta lo esencial, que en una cultura jurídica creciente, capaz de normar todas nuestras acciones, sea apropiada por todos los universitarios. En ello seguimos trabajando. Para esto, estamos preparándonos, mediante el Consejo Universitario, para dar cumplimiento a la disposición que crea la Procuraduría de los Derechos Académicos, mediante la designación del Procurador. **ESTATUTO Y** seguimos trabajando porque en estos momentos se desarrolla la consulta para la formulación del nuevo Estatuto de la UAEM. Para este proyecto hemos procedido de la misma manera que en el caso de la Ley Orgánica. Nuestro interés central es contar con ordenamientos contemporáneos, claros y adecuados para las funciones actuales de nuestra institución. El proceso pasa por la formulación serena y fundada de las disposiciones, técnicamente correcta, mediante los comisionados del Consejo Universitario y de la administración central. Luego siguió una fase de consulta con actores de los diferentes niveles de decisión de la UAEM, para poder presentar un proyecto consensuado y debidamente consultado con la comunidad, la cual habrá de indicar nuevas observaciones, adecuaciones, correcciones, en fin, aportará lo que considere necesario en esta consulta abierta, la cual concluirá con el mes de abril, para dar paso a las decisiones correspondientes del

máximo órganos de decisiones, el Consejo Universitario. Trabajamos por lograr mantener los equilibrios interno y externo que nos permitan una transición a una nueva cultura jurídica en la universidad. Gracias a todos los participantes, pero queremos más intervenciones. El diálogo y el debate de las ideas, propio de una institución científica y humanística, es siempre bienvenido por saludable y productivo. Quiero referirme a algunos interlocutores frecuentes de la UAEM, con quienes sostenemos una interacción intensa y muy importante para el accionar universitario de nuestro estado. 1) Los alumnos. Son y seguirán siendo el motivo fundamental de nuestro quehacer. Nuestro país, como cualquier otro, requiere de jóvenes bien preparados técnica, profesional y científicamente hablando; jóvenes sanos en lo físico como en lo mental, capaces de disfrutar el aprendizaje y generar nuevos conocimientos, que participen en el debate de las ideas, que puedan apreciar y generar cultura, capaces de servir a su estado y a su país con honestidad, con entrega genuina y pasión en cada uno de sus actos. Pero no se les puede pedir más de lo que nosotros hacemos si no somos capaces de hacer y dar, para ello nosotros tenemos que actuar en consecuencia y ese es nuestro compromiso reiterado. Así lo hemos acordado con los directores de cada unidad académica, con los profesores, y con ambos Sindicatos, se apoyará todo aquello que repercuta en su mejor formación: Actualización de los planes de estudio, contratación de profesores de calidad y experiencia profesional y científica, mejorar el equipamiento, nuevas y mejores construcciones, mantenimiento de las instalaciones, generar nuevos y mejores espacios deportivos, con su respectivo equipamiento, becas para movilidad interna y externa, tanto a nivel nacional como en lo internacional e incorporar cada vez más actividades culturales y artísticas. No queremos que alguna institución empleadora dude de sus capacidades obtenidas y fortalecidas en la UAEM, queremos que todos los empleadores vean en los egresados de la UAEM los profesionistas, humanistas, científicos y artistas mejor formados del estado, listos para contribuir al desarrollo del país, con una actitud propositiva, de entrega, de seriedad y al mismo tiempo de alegría por el sólo hecho de servir a la sociedad. Reconocemos el papel fundamental de la

Federación de Estudiantes de nuestra Universidad. Cada vez más un interlocutor dispuesto a pensar e impulsar los logros académicos de sus representados. Saludamos y apreciamos el liderazgo del nuevo presidente de la Federación el Ing. Víctor Salgado. Juntos seguiremos trabajando con y por los alumnos mejor preparados ¡hoy y siempre! 2) Los Profesores e Investigadores. En ustedes (en nosotros, también me incluyo) recae la responsabilidad diaria de brindar a los alumnos el espacio, el tiempo y dedicación necesarias para el aprendizaje, para la preparación en la generación y aplicación del conocimiento, para propiciar la indagatoria humanista, social y artística. Pero además, con nuestro comportamiento y actitud, de transmitirles la ética y la honestidad intelectual necesaria para posibilitar la formación integral de los jóvenes estudiantes. Les reconozco este gran compromiso para con la Universidad. La contribución del Dr. Arturo Alarcón como presidente del Honorable Colegio de Profesores y al Dr. Alberto Álvarez, como secretario del mismo y a toda la plantilla del comité directivo, ha sido fundamental en el trabajo realizado para la elaboración de los estatutos, hoy en consulta universitaria, muchas gracias Profesores por su apoyo. Nos corresponde buscar las mejores condiciones posibles para que su labor se desarrolle sin grandes contratiempos. En algunas áreas lo hemos logrado, por ejemplo, no hay más atrasos en el pago de sus estímulos a los profesores e investigadores de tiempo completo. Pero tengo que reconocer que aún quedan algunos trámites que la burocracia universitaria nos exige y nos afecta, pero les tengo buenas noticias para este año, ya está lista la ventanilla única y promete ser un gran alivio para tanto trámite innecesario. Por lo que respecta a los profesores por horas, mi reconocimiento por su entrega y dedicación, muchos lo hacen como se dice comúnmente, por amor al arte y lo hacen muy bien, porque teniendo otro trabajo, no sólo nos dan su tiempo sino también su experiencia y eso genera garantía, pues con conocimiento de causa ilustran y permiten experimentar a sus alumnos el quehacer de su profesión. A los investigadores les digo que se gestionó en el año 2008 recursos económicos ante el gobierno federal con resultados positivos, para la construcción de una torre de laboratorios y para una Biblioteca Central moderna, ya se tienen

prácticamente listos los proyectos ejecutivos de las obras, y en el momento en el que el gobierno estatal nos transfiera ese recurso que llegó desde el año pasado estaremos en posibilidades de licitar estas obras para empezar su construcción a más tardar a mediados de este año. Estas obras nos permitirán consolidar nuestros proyectos de investigación y además todos los universitarios tendremos por fin una biblioteca adecuada a los tiempos que nos ocupan. 3) Los Directores de las Unidades Académicas. Amigas y Amigos, compañeros de trabajo, colegas, guías de la labor diaria, observadores, críticos y corresponsables en la administración y políticas de esta Universidad, todos miembros del Honorable Consejo Universitario. Líderes de nuestra Universidad, todos ustedes saben cuánto aprecio su apoyo decidido para que conjuntamente llevemos la batuta de esta Máxima casa de Estudios del estado y la conduzcamos al único lugar posible que nuestro pensamiento permite, el lugar de la Calidad Académica. Todos se comprometieron a trabajar para este fin y quiero darles la buena noticia, ¡lo estamos logrando! Cada vez más tenemos más programas evaluados y reconocidos por su calidad, tanto en licenciatura como en posgrado, de esta manera de los 15 programas que iniciaron su autoevaluación en el 2008, hoy tenemos como resultado que 10 de ellos ya obtuvieron su reconocimiento como programas de calidad y aún esperamos respuesta del resto. Pero además, en términos de procesos académico- administrativos todas las preparatorias (salvo una) han obtenido su certificación ISO 9000. Y este año 2009 se estarán sometiendo a evaluación a los 18 programas de licenciatura que restan. De tal manera que estaremos en posibilidades de tener cerca del 90% de nuestra matrícula en programas de calidad. Mi agradecimiento por su apoyo y mi reconocimiento por el compromiso cumplido. Mes a mes trabajamos con el colegio de Directores que me honro en presidir, mes a mes hemos resuelto cada uno de los temas que nos impone la agenda universitaria y compartimos las quejas, los dolores y las soluciones requeridas, por eso mi reconocimiento a su secretario y a su vocal que están siempre pendientes para elaborar y resolver los asuntos que ellos recogen tanto de los directores como de la rectoría: Muchas gracias Maestro Víctor Mora y Lic. Fabiola Álvarez! MUCHAS GRACIAS

POR SU INCONDICIONAL APOYO! 4) Los Sindicatos Académico y Administrativo. Debo decir que yo soy un profesor investigador que está sindicalizado desde el año de 1983, es decir, desde que me incorporé a la universidad solicité mi ingreso al sindicato académico y me lo otorgaron. Me parece que en la actualidad la relación con los Sindicatos se encuentra en un marco de racionalidad, de prudencia y de responsabilidad compartida. En el tema laboral es difícil no tener conflictos, puesto que además de la situación de injusticia que se puede presentar real o imaginariamente, está la presencia de lo humano en el centro mismo del conflicto, y ahí todos sabemos que las emociones y los sentimientos entran en juego en las dos partes que protagonizan el conflicto. Pero cuando impera la buena fe, el reconocimiento genuino de los derechos y responsabilidades laborales, el respeto entre los interlocutores, la disposición al diálogo y la racionalidad en la búsqueda del bien común, es posible llegar a los acuerdos tal como ha sucedido en los siete emplazamientos que hemos sorteado en esta administración, por ello debo reconocer todos estos atributos en los dos líderes sindicales y sus comités centrales de nuestra Universidad y además, porque sin duda alguna los logros sindicales para todos los trabajadores no tienen precedentes en nuestra institución y sus logros no han generado desestabilización financiera ni política en la Universidad. Como tampoco existen precedentes que ambos líderes conjuntamente con el Rector acudieran a gestionar los recursos financieros adicionales para nuestra universidad con las y los señores diputados de todas las fracciones parlamentarias de nuestro estado, no tuvimos éxito en cuanto a la ampliación del presupuesto, pero dimos una señal muy importante a la sociedad en general y a la comunidad universitaria en lo particular: los Universitarios estamos unidos en el bien común. Por eso, mi reconocimiento a los líderes de nuestros sindicatos Psic. Mario Cortés, de los académicos y Lic. José Torres, de los administrativos. ¡Muchas gracias por todos los Universitarios! 5) Junta de Gobierno. En primer lugar mi reconocimiento al químico Roberto Barrera quien durante todo el año 2008 y algunos meses de este, fungió como presidente de la Junta de gobierno. Universitario, egresado de nuestra Universidad, durante todo el

año sostuvimos un diálogo abierto y propositivo y con la responsabilidad de buscar la mejora de nuestra institución. Al entrar en vigor la nueva Ley orgánica, la junta tiene ahora la responsabilidad de fungir como una autoridad mediadora entre las autoridades universitarias como son el Honorable Consejo Universitario y la Autoridad unipersonal del Rector. Además, ahora en lugar de nombrar al Tesorero de nuestra institución, tiene la responsabilidad de designar al director del órgano de control interno y tal como se venía haciendo desde los mandatos de la Ley orgánica del 67 también nombran al auditor externo. Por otra parte, con el fin de tener un enlace permanente con el proceso de elaboración de los Nuevos Estatutos Universitarios solicitaron la contratación, por honorarios, de una abogada que atienda estos temas y con ello contribuir a su mejor elaboración. Regularmente durante todo el año 2008 mantuvimos una reunión cada mes en la cual se analizaron los diversos asuntos de la Universidad y puedo decir que conté siempre con su apoyo y disposición para lograr el mejor funcionamiento de nuestra Universidad. En ese año, al terminar la excelente gestión del Lic. Hugo Salgado Castañeda como presidente de la misma, se realizó la elección por el H Consejo Universitario de un nuevo miembro y está recayó en el Dr. Polioptro Martínez Austria, quien se sumó al resto de los integrantes de esta H Junta que son el Q. I. Roberto Barrera, Dr. Joaquín Sánchez Castillo, Dra. Lydia Elizalde Valdés, Dr. Juan de Dios González Ibarra, Ing. Víctor Mendoza y al Ing. Carlos Trueba Castañeda. Con quienes he compartido sesiones de trabajo muy importantes para la Universidad. A todos ustedes muchas gracias por su apoyo para lograr una mejor Educación. 6) Mi equipo de trabajo y todos los trabajadores de confianza. Seguramente pocos sabían de lo que se trataba este trabajo y me imagino que sus esposas menos. Esta labor que nos toca ejercer, en la Rectoría, quiero decir, porque aunque muchos ya tenemos un buen número de años trabajando para esta noble institución, en realidad en esta época que nos ha tocado vivir no imaginábamos siquiera la tremenda exigencia que nos demanda esta bella dama llamada Universidad. Pero seguramente compartirán conmigo que vale la pena amarla, cautivarla y atenderla en todos sus rincones, todo el tiempo que sea necesario al punto y al límite del sacrificio del

espacio personal. Nosotros, los universitarios, somos los primeros en defender la Autonomía y la Universidad Pública, pero con hechos, no con palabras vacías, no deben tolerarse las palabras huecas, el oportunismo político, la falta de responsabilidad, la deshonestidad, la falta de compromiso, porque quien atenta contra la Universidad desde cualquiera de sus formas, robándola, corrompiéndola, destruyéndola, descuidándola, con ingratitud a todo lo que le ha dado a cada uno de nosotros que trabajamos aquí, a la población, es decir, al pueblo, está atentando contra toda la humanidad, contra toda la forma de la expresión más elevada de la cultura que tenemos los seres humanos. En estos tiempos Sin la Universidad no hay gobierno, no hay salud, sin la universidad no hay desarrollo, sin la Universidad no hay oportunidades para el pueblo. Los universitarios no debemos nunca de olvidarlo. Nunca pensemos en el beneficio personal sobre el colectivo, en el aquí y ahora, en el ayer y en el mañana, la universidad pública es y será uno de los pocos espacios dónde el capital cede a la fuerza de la razón y sobre todo a la fuerza de la justicia social. Un país no es válido con unos pocos ricos, empresarios, políticos o universitarios que se sienten muy listos por aprovechar la oportunidad de hacer jugosos negocios con el dinero de otros. Un país es válido cuando todos sus ciudadanos mantienen comportamientos responsables para generar oportunidades que permitan el bien de general, más que el particular. Por eso es muy importante que nosotros que hoy tenemos la oportunidad de servir para la Universidad sepamos que servimos mucho más que a un trabajo cualquiera. No buscamos puestos políticos, no buscamos negocios particulares, buscamos que se genere el conocimiento, buscamos que se exprese la cultura en todos sus medios y buscamos el servicio y el desarrollo. Por supuesto que queremos la remuneración justa por nuestro trabajo, pero también necesitamos generar la plataforma para la riqueza y esa se hace con conocimiento y este se genera principalmente en las Universidades. Por todo esto que pienso y acabo de mencionar quiero expresar mi más sentido reconocimiento a quienes me han acompañado en esta lógica que se hace muy dura en nuestro país, pero han reconocido como suya con su actuar y con la absoluta convicción que hoy tenemos

la oportunidad de servir. En este reconocimiento a mis compañeros y amigos, quiero dejar un espacio para recordar a un viejo amigo de mil batallas que libramos juntos, desde nuestro pueblo en la comarca lagunera, de estudiantes en la U. Nuevo León y después trabajando juntos, aquí en y por Morelos más de 26 años, un compañero universitario de buen corazón que dejó de latir el año pasado, mi apreciable amigo Humberto Durán Campoamor. Al Exterior: 1) Los gobiernos federal, estatal y municipal. La relación que hemos mantenido a nivel federal, sobre todo con la Secretaría de Educación Pública, con la Secretaria, Lic. Josefina Vázquez Mota, ha sido de reconocimiento permanente al esfuerzo realizado portodas las universidades del país; el reconocimiento a la nuestra no es la excepción. Dentro de la misma secretaría hemos trabajado y muy de cerca con la Sub secretaría de Educación Superior, con el Dr. Tuiran cuya preocupación y voluntad de apoyo a nuestra universidad es invaluable. La atención, la orientación y la asesoría han sido verdaderamente apreciables, los espacios para analizar los programas y los fondos extraordinarios son frecuentes. El brazo y la mano amiga de esta subsecretaría tienen su máxima expresión en la continua comunicación que tenemos con la Dra. Sonia Reynaga, Directora General de Educación Superior Universitaria, a quién agradezco nuevamente su gentil presencia. Dra. Muchas gracias por todo su apoyo. Por primera vez en muchos años, hemos encontrado un excelente interlocutor en el nivel medio superior en la persona del Dr. Miguel Sekely Sub secretario de este ramo educativo. El año pasado tuvimos sendas reuniones muy propositivas con el Dr. Sekely, de tal manera que la educación media superior de nuestra universidad apareció nuevamente en la agenda de la Secretaría de Educación Pública, lamentablemente no obtuvimos el apoyo que esperábamos para la preparatoria # 1, la preparatoria de Cuautla y la preparatoria abierta y a distancia de nuestra universidad, todo ello debido a omisiones no atribuibles a nuestra gestión y tampoco a la falta de voluntad del Sub secretario según lo pudimos comprobar fehacientemente. Sin embargo, es posible que este año pueda ser el de la reparación de dicha omisión de nuestros programas. ¡Así sea! Con el gobierno estatal, como dice el dicho, lo que se ve no se juzga. La relación de la Universidad con el Sr.

Gobernador ha sido de absoluto respeto, apertura y cooperación mutua. El Dr. Marco Antonio Adame Castillo, a respondido con agradecimiento a su Alma Mater, lo podemos observar con objetividad en la gestión que hizo, primero como Senador y luego ya como Gobernador para los fondos extraordinarios para solventar algunos de los pasivos en el 2006 antes de mi toma de posesión, aún siendo Rector el Psicólogo René Santoveña Arredondo, en ese tiempo también aprobó el préstamo por 15 millones de pesos para resolver los pagos de nomina y aguinaldo del 2006 y el pago de la primera catorcena del 2007, ya dentro de mi administración. Ya para el presupuesto del 2008, propuso a la cámara de diputados el incremento de cuatro millones del presupuesto estatal y 10 millones para arrancar con el proyecto de regionalización que le propusimos a finales del 2007. Y ya para el presupuesto del 2009, el año pasado una vez que obtuvimos la sede para la Universiada 2009, propuso 30 millones para este proyecto, pero además se comprometió a otorgarnos mínimo 35 millones más que se gestionaron a propósito de este evento nacional. Lamentablemente con la devaluación del peso esta cantidad es aún insuficiente para cubrir toda la inversión que implica la construcción de los espacios deportivos, debido a que el material se cotiza en dólares, pero aún así, hemos logrado estirar este recurso para obtener el mayor beneficio posible en obras deportivas para la universidad. Siendo estos hechos, muy objetivos, no cabe duda que la relación del Sr. Gobernador con su Universidad es de absoluto compromiso y así lo reconozco y lo agradezco. Con los municipios, sus señores y señoras presidentes y sus cabildos, la relación con cada uno de ellos es de respeto y apoyo mutuo. En el año 2008 año observamos comportamientos controvertidos, pero la gran mayoría entregó el 5% pro UAEM y eso se agradece y se reconoce. Con ese recurso pudimos generar el plan de mantenimiento para todas las unidades académicas de la universidad, principalmente las preparatorias, que tenían años sin mantenimiento, pero estoy seguros que mis antecesores hubieran hecho lo mismo si sus antecesores hubieran entregado ese 5% que los ciudadanos de todo el Estado aportan para la UAEM. Pero la Universidad tiene algo más que ver con todos los municipios, además de ese 5% tan mencionado y que algunos

han querido controvertir. La Universidad prepara a todos los alumnos que vienen de esos municipios, den o no ese porcentaje, es más generosa y agradecida con los ciudadanos y sólo les pide que tengan la mejor calificación posible porque lamentablemente no tenemos los espacios para todos. Pero no crean que la Universidad se está quedando con los brazos cruzados ya empezamos a abrir más espacios con el programa de Regionalización, el año pasado se incrementó la matrícula en cerca de 800 alumnos y si quisieran podría haber aún más espacios si los jóvenes no quisieran entrar sólo a Medicina, Derecho, Psicología y Contaduría. Mantengo inquebrantable e incorruptible mi actitud sobre los recomendados, pero no es mi resistencia lo que vale, eso si acaso tranquiliza un poco a quienes al no quedar dentro de la Universidad saben que nadie más con el mismo o menor resultado de su examen ingresó por dinero o por alguna otra influencia, de eso estén seguros no entran así. Pero ese no es el asunto, eso no resuelve el verdadero problema, ya vimos el año 2008 muchos pasaron el examen del Ceneval pero no ingresaron por falta de cupo y eso es inaceptable. Por eso, una vez más y en público, les hago un llamado urgente y más por estos tiempos de crisis, Señores gobernantes de nuestro estado, gobernador, presidentes municipales, diputados, senadores, etiquetemos un recurso adicional para pago de maestros, equipamiento y construcción para incrementar la matrícula, vigilen hasta el último centavo, pero destinen recursos para superar esta situación que deja fuera a más de 5000 jóvenes que quieren estudiar en el nivel superior. Es esta gestión pública, transparente y general la que se tiene que hacer para el beneficio general del estado y sus jóvenes y no aquella que privilegia algunos cuantos en lo particular. Lo que menos queremos es que se queden jóvenes sin la oportunidad de estudiar, pero tampoco queremos que ante la falta de espacios se propicie la corrupción. Busquemos la verdadera solución y esa se obtiene con más recursos destinados para este objetivo. 2) Diputados y Senadores. No importa de qué color sean busquemos ser interlocutores con todos, el beneficio que buscamos no es personal, es única y exclusivamente para la Universidad. En este año 2008, obtuvimos respuesta del Diputado Federal Tonatihu Bravo Padilla presidente de la comisión de educación de la Cámara de Diputados.

Universitario de origen, a quien el poder legislativo, lejos de apartarlo de su interés genuino por la universidad pública lo intensificó y fue consecuente con su raíz universitaria, trabajó intensamente y lideró la búsqueda de más incremento en el presupuesto federal para todas las Universidades, y se logró ese objetivo. Para nuestra Universidad el apoyo ha sido y sigue siendo muy concreto, por ejemplo en la búsqueda del recurso para solventar el pasivo con el INFONAVIT, quiero decirles que diputados y senadores y a su vez la Secretaría de Educación pública apoyaron esta gestión del Diputado Bravo. En estos momentos estamos en la espera de la resolución de la Secretaría de Hacienda. Este tipo de representaciones es lo que queremos los universitarios de los diputados y senadores. Las respuestas del diputado Bravo no fueron ni ambiguas ni evasivas, cuando se dispuso apoyar a las universidades y a la nuestra en particular dijo en qué y cómo lo haría y eso hizo, esto genera credibilidad, que tanta falta nos hace. Y Todas las universidades y la SEP se lo reconocimos con una cerrada ovación. 3) La ANUIES. Sin lugar a dudas un organismo de primer orden, con un liderazgo autentico del Dr. Rafael López Castañares, ex alumno de nuestro posgrado de ciencias químicas. El día de hoy el Dr. Castañares no está presente pues muchos rectores que querían venir a este informe están reeligiendo al Dr. Castañares por un segundo periodo como Secretario ejecutivo de la ANUIES. La unión que mantenemos entre los rectores y todas nuestras universidades en el seno de este organismo es invaluable y sumamente poderosa, principalmente por nuestro compromiso con la Universidad Pública. A partir del año pasado fui designado conjuntamente con el Rector de Tlaxcala, como representante de la ANUIES en el Consejo Nacional del Instituto de la Juventud y este año tuve el honor de representara esta institución en la reunión iberoamericana de rectores y su relación con las Universidades Rusas. 4) La UDUAL. Otro organismo internacional, del cual formamos parte como universidad y como rector soy el representante de la Autonomía Universitaria Latinoamericana, sección México. Saludo a nuestro presidente el Dr. Rafael Cordera. 5) Las Universidades Públicas del estado. La hermandad que se mantiene con la UTEZ es histórica de origen, existen muchos puntos de colaboración

académica y científica, los seguiremos fomentando. Saludo con afecto a mi amigo Mtro. Alejandro Pacheco, Rector de esta Universidad Tecnológica. Igualmente mantenemos colaboración con la Politécnica y los Tecnológicos de Zacatepec y Cuautla. 6) Mención aparte merece nuestra relación con la Universidad Nacional Autónoma de México, desde hace varios años mantenemos una excelente relación de apoyo y colaboración muy exitosa. Desde el año pasado tuvimos ya varias reuniones con el Sr. Rector de la UNAM, el Dr. José Narro Robles, cuya sensibilidad y compromiso hacia nuestra Universidad ha sido claro de tal manera que iniciamos ya los trabajos de reelaboración de nuestro convenio Interinstitucional con el mejor de los propósitos de beneficiar a ambas universidades y con ello a la población de Morelos y del País. Saludo al Dr. Narro Robles y a todos los directores de los centros de investigación aquí ubicados. Especial saludo y afecto al Dr. Francisco Bolívar Zapata, artífice de esta renovada relación con la UNAM. 7) Universidades Privadas. Les reitero mi vocación de servicio y colaboración, respetando con claridad las normas y procedimientos académico-administrativos. Los invito a construir una relación que esté al servicio de los ciudadanos morelenses que deseen prepararse con niveles de calidad en todos sus programas, con seriedad y honradez intelectual. Juntos, todas las universidades serias podemos contribuir desde nuestros ámbitos de competencia para que Morelos se consolide como un estado del conocimiento. 8) Medios de Comunicación. Antes que nada quiero hacer un espacio para recordar a la periodista Fabiola Escobar, de la Jornada, Morelos cuya muerte aconteció de manera muy inesperada para todos. Va el recuerdo afectuoso para una joven y excelente periodista de la fuente de educación. Un reconocimiento a su labor, su personalidad y su inteligencia para buscar la nota, esa que estaba detrás de la noticia y que por ello era más noticia, era tema de análisis por eso se ganó el reconocimiento de todos. Los medios son la vía más importante para que nuestra universidad tenga la oportunidad de comunicarse con toda la población de Morelos, por eso agradezco todo su apoyo al Canal Tres del Congreso, a Televisa y TV Azteca Morelos, Tv. Mundo, Línea Caliente, A Radiorama, el Choro matutino, Acir Morelos, Radiológico, MVS, Radio

Fórmula; a la Unión de Morelos, la Jornada, el Diario y el Sol, el Financiero, la Voz, la Opinión y el Regional. A todos las reporteras y reporteros de la fuente siempre amables y agudos, los reporteros gráficos, fotógrafos, los caricaturistas, irónicos y audaces en fin, a los directores y empresarios de estos medios muchas gracias por su apoyo en este año 2008. Espero seguir contando con su generosidad para nuestra Universidad. 9) Para terminar quiero manifestarles cuál es el punto organizador y objetivo primordial de nuestra universidad: Lograr el reconocimiento de calidad en todos los programas evaluables. Porque un programa de calidad contiene todo lo que una universidad requiere para cumplir su compromiso con la sociedad, algunos aspectos que caracterizan un programa de calidad son: actualización de su plan de estudios, por lo menos cada cinco años, profesores de tiempo completo con estudios de posgrado, cuerpos académicos en consolidación y consolidados, programa de tutorías, movilidad estudiantil, sistema de evaluación a profesores, sistema de selección de aspirantes externo, eficiencia terminal, decisiones colegiadas infraestructura y equipamiento, amplio y actualizado acervo bibliográfico, libros y sobre todo revistas del índice de calidad por su arbitraje, programa de seguimiento de egresados, programa de colaboración con los empleadores, todo ello no es otra cosa sino el quehacer cotidiano que toda universidad debe tener. Es así como he conceptualizado mi responsabilidad como rector, obviamente gestionando los recursos financieros que apuntalen este quehacer, organizando todo gasto como una inversión que este destinada para que esta universidad tenga programas de calidad perfectamente sustentables y ligados al entorno con generación de conocimientos, que esta se reproduzca sistemáticamente, y no tener nunca más programas que preparen deficientemente a los jóvenes, pues con ello lo único que hacemos es empobrecer al joven y con ello a nuestro país. De esta manera le damos sentido a nuestro lema: "Por una humanidad culta". Muchas gracias.

Al término de su intervención, la maestra de ceremonias da por finalizada la sesión agradeciendo a todos los presentes su distinguida presencia e invitándolos a degustar del vino de honor.

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.**

Siendo las 10:00 horas del día 30 de junio de 2009, en la Sala de Rectores de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en esta Ciudad de Cuernavaca Morelos, el Presidente del H. Consejo Universitario, dio inicio a la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, intervinieron los CC. Dr. Fernando de Jesús Bilbao Marcos, Rector y Presidente del H. Consejo Universitario; Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez, Secretario General y Secretario del Consejo; así como los Directores de Escuelas, Facultades, Institutos, Centros de Investigación, catedráticos, estudiantes, consejeros y representantes sindicales cuya relación se anexa. Bajo el siguiente:

Orden del Día

- 1.- Lista de presentes.
- 2.- Toma de protesta de los consejeros universitarios de nuevo ingreso.
- 3.- Lectura y Aprobación, en su caso, del orden de día.
- 4.- deliberación y aprobación, en su caso, del acta de la sesión de fecha 26 de marzo de 2009.
- 5.- Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de adición del nuevo plan de estudios de la maestría en instituciones y organizaciones, del Campus Oriente.
- 6.- Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de reestructuración plan de estudios de la licenciatura en derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y el Campus Sur.
- 7.- Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de adición del nuevo plan de estudios de la maestría en derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
- 8.- presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de reestructuración del plan de estudios de la licenciatura en letras hispánicas, presentada por la Facultad de Humanidades.
- 9.- Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de adición del plan de estudios de la maestría en ciencias cognitivas, presentada por la Facultad de Humanidades.

10.- Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de adición del plan de estudios de la maestría en ciencias en plantas medicinales, presentada por la Facultad de Medicina.

11.- Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de adición del plan de estudios de la maestría en medicina molecular, presentada por la Facultad de Medicina.

12.- Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de adecuación de la seriación del mapa curricular de las asignaturas del plan de estudios de médico cirujano.

13.- Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de reestructuración del plan de estudios del nivel medio superior.

14.- Presentación y aprobación, en su caso, del plan de estudios de bachillerato bivalente de las escuelas preparatorias de Puente de Ixtla y Tlaltizapan.

15.- Presentación y aprobación, en su caso, del plan de estudios de bachillerato bivalente 2009 de la escuela preparatoria Comunitaria de Tres Marías.

16.- Solicitud de autorización para que el Rector y el departamento coordinador de escuelas incorporadas, foráneas y desaparecidas, instauren el procedimiento de sanción previsto en el reglamento general de incorporación, en contra de la “Universidad Intercontinental del Sur A.C.”

17.- Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen emitido por la comisión de reglamentos, con relación a la modificación del reglamento de educación media superior.

18.- Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen emitido por la comisión de reglamentos, con relación a la modificación al Reglamento General de Estudios de Posgrado.

19.- Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen emitido por la comisión de reglamentos de este Consejo Universitario, respecto del proyecto de Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

20.- Elección de un integrante de la Junta de Gobierno.

21.- Elección del Procurador de los Derechos Académicos.

22.- Asuntos Generales.

En el uso de la palabra el Secretario del Consejo Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez, inicia con el Pase de

Lista contemplado en el orden del día con el **PUNTO NÚMERO UNO**, por lo que con la presencia de 76 consejeros, se decretó el quórum legal en el pleno del H. Consejo Universitario, dándose por iniciada oficialmente la sesión.

Continuando con el uso de la palabra el Secretario del H. Consejo Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez, procede con el **PUNTO NÚMERO DOS**, solicitando a los consejeros universitarios recién electos, y quienes ejercían la suplencia por primera ocasión, se presenten ante el pleno para proceder a la toma de protesta de Ley, iniciando con el uso de la palabra, la Profra. Patricia Bustos Álvarez, consejera maestra de la Preparatoria de Jojutla; Biol. Michelle Monterosas Brisson, consejera maestra de la Facultad de Ciencias Biológicas; Mtra. Inés Edith Tapia Uribe, consejera maestra suplente del Campus Sur; Dra. Laurence Coudart Gravelle, consejera maestra suplente de la Facultad de Humanidades; Dra. María Ema Llorente, consejera suplente de director de la Facultad de Humanidades; C. Modesto Mejía Juárez, consejero propietario del Sindicato Administrativo; C. Moisés Rueda Romero, consejero propietario del Sindicato Administrativo; C. Karla Guadalupe Vidal Quintero, consejera alumna de la Facultad de Psicología; C. Elías Barud Estrada, consejero alumno de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; C. Quetzalcóatl Barrios López, consejero alumno del Campus Sur.

En seguida el presidente del H. Consejo, hace uso de la palabra para la aprobación del orden del día señalado como **PUNTO NÚMERO TRES**, haciendo mención que recibió una sugerencia previa del Presidente de la Federación de Estudiantes para que se elimine del orden del día el punto número diecisiete, concediendo el uso de la palabra a la C. Karla Guadalupe Vidal Quintero, quien sugiere que el punto número diecinueve del orden del día, sea tratado en el punto número cinco, por la relevancia de éste, el Presidente del Consejo, sugiere que se quede el punto como esta en virtud ya que el lugar en el orden del día no demerita su importancia, acto continuo somete a consideración del pleno el orden del día con la única modificación de suprimir el punto número diecisiete, mismo que **se aprueba por unanimidad**.

En uso de la palabra, el Presidente del Consejo, continua con el **PUNTO NÚMERO CUATRO** y somete a consideración del pleno a la aprobación del acta de la sesiones de Consejo Universitario de fecha 26 de marzo de 2009. Misma que **se aprueba por unanimidad**.

Acto continuo el presidente del H. Consejo, procede con el desahogo del **PUNTO NÚMERO CINCO** para lo cual solicita haga uso de la palabra a la C.P. Rosario Jiménez Bustamante, Directora del Campus Oriente para que exponga de que se trata el nuevo plan de estudios de la Maestría en Instituciones y Organizaciones del Campus Oriente, ya en uso de la palabra la Directora del Campus Oriente solicita autorización al Presidente del Consejo para que ingrese al recinto el Dr. Alejandro García Garnica y la Dra. Esther Escalante, a fin de que hagan la presentación del plan de estudios, solicitud que se aprueba por unanimidad, ya en uso de la palabra concedida por el Presidente del Consejo el Dr. Alejandro García Garnica inicia la presentación comentando que tiene como objetivo Formar investigadores con una visión humanista y con capacidades académicas de alto nivel, las cuales les permitan a los egresados indagar, analizar y dar soluciones a los distintos problemas económicos, políticos, culturales, educativos y sociológicos que existen en las organizaciones e instituciones que hay en la región, el país o en el ámbito internacional, esta maestría esta orientada fundamentalmente a la formación de investigadores, con una duración de dos años, es multidisciplinaria, se someterá a evaluación, es una maestría apoyada por profesores de la DES de Ciencias Sociales y Administrativas de la UAEM, la maestría tiene dos ejes temáticos disciplinares: el estudio y análisis de las instituciones y el de las organizaciones. Dentro del perfil de ingreso vemos que deberá cumplir con las siguientes rubros: carreras afines: Economía, Derecho, Sociología, Relaciones Públicas, Administración, Antropología, Educación, Ingeniería Industrial y otras áreas afines, mostrar interés por entender y dar solución a los problemas institucionales y organizacionales que existen en nuestra sociedad, tener habilidades y la disposición para trabajar en equipo, ser reflexivo, así como demostrar tener la capacidad para sintetizar y analizar distintos tipos

de textos o documentos académicos, tener la habilidad para comunicarse eficazmente, exponer ideas y argumentar verbalmente y a través de textos escritos, leer y comprender textos en inglés. Para el perfil de egreso de nuestros estudiantes tenemos que: contará con los conocimientos y las habilidades que les permitan realizar investigación de frontera, obtendrá las herramientas metodológicas necesarias para enfrentar distintos tipos de problemas relacionados con los procesos de coordinación y regulación de comportamientos de los actores sociales, desarrollará las capacidades necesarias para identificar problemas organizacionales e institucionales, planteando una postura ética, profesional y reflexiva, distinguirá, comparará e identificará las diferentes corrientes interpretativas, viejas y modernas, asociadas a los estudios institucionales y organizacionales, tendrá los elementos teóricos y las metodologías requeridas para impartir cátedra a nivel de licenciatura y de maestría, desarrollará pensamiento crítico, independencia académica y capacidad de auto aprendizaje, aplicará los conocimientos de su campo disciplinar para incidir en la vida social, económica, política y práctica de las organizaciones e instituciones, este plan de estudios contempla tres Ejes: eje disciplinar, con cinco cursos obligatorios que los alumnos deberán cursar de manera obligatoria, dado que integran el conjunto de conocimientos y fundamentos teórico-metodológicos relacionados con la disciplina a la que se orienta la Maestría; eje de especialización, incluye cuatro cursos optativos por lo cuales el alumno puede optar, los cuales sirven de apoyo o complemento a la formación profesional del alumno, a su especialización profesional, y al desarrollo y culminación de la tesis profesional. El alumno podrá elegir cuatro materias optativas, las cuales serán definidas en función del anteproyecto de investigación que cada alumno proponga y de la evaluación que del mismo haga el Comité tutorial. Las materias optativas que tome cada estudiante serán definidas de común acuerdo por el Comité Tutorial (del cual formará parte el asesor) y avalado por la Comisión Académica del posgrado. Llevar a cabo éste trabajo colegiado permitirá ofrecer un seguimiento cuidadoso a la formación académica de cada alumno; y el eje de investigación, con tres cursos de

seminarios de tesis y cuatro cursos tutorales, de manera particular los cursos de seminarios de tesis, cada alumno deberá cursar para integrar y desarrollar su proyecto de investigación con el apoyo de un asesor (tutor) designado por la Comisión Académica de la Maestría. Una vez aceptados los alumnos en la Maestría en instituciones y Organizaciones, la Comisión Académica aprobará la asignación de su asesor (tutor). dando un total de dieciséis cursos. Por cuanto a los cursos tutorales, estos consisten en la presentación por escrito y de manera oral de los avances de investigación que el alumno realice durante su seminario de tesis, pero ante un Comité tutorial. Este último evaluará el trabajo y los progresos de investigación cada estudiante y, si es necesario, hará observaciones o recomendaciones. La flexibilidad curricular, como característica principal, de esta Maestría, es que trata de reducir la seriación de las materias a fin de evitar el rezago de los estudiantes, hay solamente cinco cursos obligatorios de un total de 16, también existe una gran variedad de cursos optativos entre los cuales el alumno puede elegir a fin de especializarse, satisfacer sus propios intereses académicos, apoyar el desarrollo de su tesis e integrar su currícula profesional. El programa contempla la integración de nuevas optativas, cursos básicos y metodológicos en el programa de la Maestría, siempre que éstos se vinculen estrechamente con los temas asociados a instituciones y organizaciones y se han aprobado por las autoridades correspondientes en el marco institucional del Reglamento de Posgrado de la UAEM. La posibilidad de integrar nuevas materias optativas, cursos obligatorios o profesores-investigadores que participen en los seminarios de tesis o en los Comités Tutorales, al programa de la Maestría, será evaluada y aprobada por la Comisión Académica de la Maestría en función de sus propias necesidades, de la autoevaluación y de procurar la continua mejora de la calidad del programa. Además, los alumnos tendrán la posibilidad de acreditar cualquiera de las materias optativas o una diferente a la existente en el programa en una dependencia de posgrado de la UAEM o en otra universidad nacional o internacional, una vez que dicha propuesta sea evaluada y aprobada por la Comisión de Evaluación de la Maestría. En dicha situación se considerarán tanto las necesidades académicas del estudiante como la capacidad y los

limites de oferta de la Maestría. Asimismo, de existir la pertinencia de especialización y la justificación correspondiente, y dada la aprobación previa del Comité Tutorial, los alumnos pueden optar por elegir un asesor externo de otra universidad distinta a la UAEM. En este caso, el alumno deberá apearse al Reglamento General de Posgrado vigente en términos de respetar y cumplir con los procedimientos administrativos tanto de la UAEM como los propios de la Maestría en Instituciones y Organizaciones. De igual forma, el asesor externo deberá asistir a las reuniones que considere pertinentes el Comité Tutorial a fin de evaluar la trayectoria y los avances de investigación del estudiante que está a su cargo. Asimismo, los alumnos tienen la posibilidad de adelantar cursos obligatorios y optativos a fin de dedicarse exclusivamente al desarrollo de la tesis durante el segundo año. En el caso de los cursos tutorales y de los seminarios de investigación también existe la posibilidad de acreditarlos de manera simultánea los alumnos mas eficientes podrán adelantar materias durante el primer año a fin de dedicarse exclusivamente a la tesis en el segundo año. La Maestría tiene una duración como máximo de 2.5 años y un mínimo de 2 años, se enfoca fundamentalmente en formar profesionistas interesados en adquirir habilidades, metodologías, herramientas y conocimientos que les permitan dedicarse a la investigación de las instituciones y las organizaciones. El total de créditos que integran a la Maestría son 100 de los cuales 93 créditos corresponden a los cursos aprobados y 7 créditos a la aprobación de la tesis por parte del Comité Tutorial. El total de cursos o materias que integran el Programa de la Maestría son 16. Para obtener el grado de maestro es necesario que los alumnos cursen y acrediten los 16 cursos que integren la Maestría; pero también deberán presentar la tesis, la cual deberá ser aprobada por Comité Tutorial asignado y realizar el examen de grado respectivo. Los distintos tipos de cursos tienen como objetivo contribuir a una formación profesional ética, reflexiva y mejorar la calidad de los egresados. El Presidente del Consejo abre la sesión de preguntas y respuesta del pleno, por lo que después de algunas intervenciones por parte de los consejeros universitarios el presidente del consejo somete a consideración de pleno la aprobación del plan de estudios de la Maestría en

Instituciones y Organizaciones del Campus Oriente. Misma que es **aprobada por unanimidad**.

El Presidente del H. Consejo Universitario, en uso de la palabra continua con el **PUNTO NÚMERO SEIS** del orden del día en el que se contempla la presentación de la propuesta de reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura en Derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Campus Sur, solicita al C.P. Roberto Beltrán Castillo, Director del Campus Sur, haga uso de la palabra para que realice la presentación de la propuesta, mismo que en uso de la palabra solicita autorización para que ingrese la Dra. Gabriela Mendizábal Bermúdez, secretaria académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales a efectos de que exponga al pleno del consejo de que trata la reestructuración al plan de estudios de la licenciatura en derecho, solicitud que presenta a los consejeros el Presidente del Consejo, misma que es aprobada por unanimidad. Ya en el recinto la Dra. Gabriela Mendizábal Bermúdez, hace uso de la palabra para iniciar con la exposición. La necesidad de reestructurar el Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho de la UAEM deriva de la inoperatividad del plan de 1985 (FDyCS) y del plan de 1993 (Campus Sur), que actualmente no responden a las exigencias de la sociedad, por lo cual es un requerimiento de continuidad y consolidación entre ambas unidades académicas, a continuación mencionaré algunas características, problemáticas y deficiencias de estos planes de estudios: Existe un Plan de Estudios vigente en el Campus Sur y otro en el Campus Chamilpa, tiene una estructura rígida, seriación excesiva de materias, obsolescencia de algunas materias y contenidos temáticos, el proceso de enseñanza-aprendizaje, está basado en la exposición del profesor en clase, el alumno aprende por medio de la memorización, gira en torno a las necesidades de los docentes y de la propia universidad, dejando a un lado las necesidades de los estudiantes, no se actualizan los programas de estudio, ni la bibliografía utilizada por los catedráticos, ya que las asignaturas se siguen impartiendo con libros de la década de los 50's del siglo pasado, no fomenta la investigación, considera como único mecanismo de evaluación el examen oral y escrito. Este plan de estudios tiene como características principales: Esta basado en un modelo educativo flexible. Refiere el

objetivo curricular general y los específicos, Describe el perfil de ingreso y el perfil de egreso, los mecanismos de ingreso, permanencia y egreso; así como los requisitos de ingreso. Se encuentra estructurado en tres etapas de conocimiento: Etapa Básica General, dividida en Básica Fundamental y Básica Introdutoria; Etapa Disciplinaria y Etapa Terminal. Cuenta con un bloque extracurricular: Tutorías, Tópicos para el desarrollo humano, salud y deportes, Ética, sociedad y profesión, Lengua Extranjera, Computación, Práctica Profesional (330 hrs.). Los estudiantes deben cumplir con un servicio social, Reduce al mínimo la seriación de asignaturas (5), Contempla nuevas modalidades de enseñanza-aprendizaje, a través de (cursos, seminarios de tesis, actividades prácticas, solución de casos, entrevistas dirigidas, modalidad híbrida a distancia). Permite de acuerdo a las capacidades y aptitudes del estudiante concluir la licenciatura en menor o mayor tiempo (siete a trece semestres). Contempla distintos sistemas para evaluar el aprendizaje, establece la formación de academias. Para puntualizar un poco mas la presentación explica como esta estructurado y organizado el mapa curricular, El plan de estudios se conforma de cincuenta y tres cursos, de los cuales cuarenta y dos son obligatorios, dos optativos, seis electivos por área terminal y tres corresponden al bloque extracurricular (Ética, Sociedad y Profesión; Computación y Lengua Extranjera). Está compuesto por 133 horas teóricas y cincuenta y cuatro horas prácticas de cursos obligatorios, independientemente de las horas prácticas otorgadas a los Tópicos para el Desarrollo Humano, Salud y Deportes, tutorías y práctica profesional, que en conjunto hacen un total de 348 créditos de la Licenciatura en Derecho. Asimismo, el educando deberá cumplir durante la licenciatura con un servicio social que reforzará sus conocimientos y contribuirá en su desarrollo. El plan de estudios está diseñado para concluirse en diez semestres; sin embargo, el estudiante puede cursar un número mayor o menor de asignaturas, de acuerdo con su ritmo, aptitudes, capacidades y estilo de aprendizaje, con lo cual se le brinda la oportunidad de concluir la carrera en un periodo mínimo de siete semestres y en uno máximo de trece. Hablando de las tres etapas formativas que engloban cursos teóricos y teórico-prácticos, los cuales en su conjunto están orientados a lograr los conocimientos,

capacidades, habilidades, valores y rasgos esenciales de la personalidad que debe poseer un egresado de la Licenciatura en Derecho, es decir, el presente plan de estudios pretende propiciar la participación del alumno en clase, para que deje de ser un simple espectador y memorizador y se convierta en el constructor de su propio conocimiento. Etapa básica general: está dividida en dos secciones: fundamental e introductoria. La primera tiende a proporcionar un conocimiento histórico, metodológico, ético, así como las bases que permitan obtener una ilustración general del derecho. La segunda pretende proporcionar al estudiante elementos para el entendimiento de la ciencia jurídica, adentrándolo en contenidos centrales de derecho, como la estructura y el funcionamiento de la materia. Dentro de esta primera etapa, el alumno deberá cumplir con cuatro de los diez créditos otorgados al programa de tutorías y tres de los ocho créditos concedidos a los Tópicos para el Desarrollo Humano, Salud y Deportes. A la etapa básica general le corresponderán 133 créditos, es decir, 38.21% de los créditos totales del plan de estudios, y está integrada por catorce cursos de carácter teóricos y siete teórico-prácticos. Esta etapa está organizada para que los estudiantes, con base en sus necesidades, cursen las asignaturas de acuerdo con su propio interés e inicien la trayectoria correspondiente a la etapa disciplinaria una vez que hayan cubierto 106 de los créditos (80%) de la etapa básica; sin embargo, será un requisito indispensable haber cubierto al 100% los cursos correspondientes a la sección básica general fundamental. Etapa disciplinaria. Permitirá al estudiante conocer y tener bases sólidas en las diversas áreas de la ciencia jurídica, mediante el desarrollo de sus habilidades para el manejo de conocimientos fundamentales de la profesión y el fomento integral a su desarrollo humano. Está conformada por 151 créditos, es decir, 43.39% de los créditos totales, y veintitrés cursos teórico-prácticos. El 7.9% de esta etapa cuenta con dos cursos optativos entre un amplio abanico de asignaturas a elegir de acuerdo con las necesidades y demandas de década estudiante de la Licenciatura en Derecho y de conformidad con los cambios que experimente la ciencia jurídica. Esto permitirá la actualización oportuna del conocimiento, pues los cursos optativos servirán como puente de transición

entre la etapa disciplinaria y la etapa terminal, ya que proporcionan conocimientos jurídicos específicos, si bien pueden formar parte de la profundización en las áreas de conocimiento señaladas en la etapa terminal. En esta etapa el alumno acumulará ocho de los diez créditos otorgados al programa de tutorías, y seis de los ocho créditos concedidos a los Tópicos para el Desarrollo Humano, Salud y Deportes. Una vez que el estudiante cubra 105 créditos (70%) de la etapa disciplinaria, podrá iniciar los cursos correspondientes a la etapa terminal. Asimismo, una vez cubierta dicha cantidad de créditos deberá cumplir con el servicio social. Etapa terminal. Permitirá al alumno internacionalizarse, globalizar, integrar y sobre todo profundizar los conocimientos jurídicos adquiridos. Está conformada por treinta y seis créditos, es decir, 10.34% del total considerado para la licenciatura. Está constituida por seis cursos teórico-prácticos correspondientes a los cursos electivos por área terminal, que tienen la finalidad de acercar al estudiante a un área en jurídica particular pero sin pretender lograr una especialización temprana del alumno, ya que su objetivo es proporcionar los conocimientos necesarios para el buen desempeño laboral en un área jurídica específica. Por tal motivo, se ofrecerán ocho áreas terminales, cada una de las cuales estará constituida por cuatro cursos que atiendan al interés y necesidades particulares del estudiante, con el objetivo de que éste logre cultivarse equilibrada e integralmente tanto en su persona como en su perfil profesional. Por esta razón, el estudiante deberá elegir al menos tres cursos de un área terminal, y los otros tres podrá escogerlos entre las siete áreas terminales restantes. No obstante, los conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y valores adquiridos, le permitirán explotar otros horizontes profesionales, puesto que contará con las bases fundamentales de cualquier rama jurídica y con herramientas para el autoaprendizaje y la actualización jurídica. En esta etapa, el alumno deberá cumplir con los dos últimos créditos de los diez otorgados al programa de tutorías, así como con los dos créditos finales concedidos a los Tópicos para el Desarrollo Humano, Salud y Deportes. Bloque extracurricular. Tiene la finalidad de desarrollar en los alumnos habilidades que les permitan vincular contenidos y conocimientos de

frontera con la realidad de su entorno local, nacional e internacional, además de fomentar su desarrollo humano y lograr con ello una formación integral. Está conformado por actividades extracurriculares cuyo valor es de veintiocho créditos, es decir, el 8.04% de los créditos totales considerados para la Licenciatura en Derecho y por asignaturas obligatorias sin valor en créditos. Al terminar la exposición el Presidente del Consejo hace uso de la palabra y abre al pleno la sesión de preguntas y comentarios, por lo que después de varias intervenciones y felicitaciones el Presidente del Consejo pone a consideración del Pleno la aprobación de la reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura en Derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Campus Sur. Misma que **se aprueba por unanimidad.**

Continuando con el **PUNTO NÚMERO SIETE** del orden del día, el Presidente del H. Consejo Universitario solicita al Lic. Jorge Arturo García Rubí, Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, para proceder con la presentación de la propuesta de Adición del nuevo plan de estudios de la Maestría en Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, ya en uso de la palabra el Director de la Facultad de Derecho y ciencias Sociales, solicita autorización al Presidente del Consejo para que ingrese al recinto el Dr. Víctor Manuel Castrillón y Luna, coordinador de la división de estudios de posgrado de la Facultad de derecho a efectos de que realice la exposición correspondiente, autorizado que fue su ingreso, el Dr. Víctor Manuel Castrillón y Luna, inicia con la exposición y explica que el objetivo general de esta maestría es la formación de Maestros en Derecho altamente preparados en el campo del derecho con una visión integral del quehacer jurídico, incorporando las dimensiones social y humanística en el ejercicio de su desempeño profesional como experto en la ciencia del derecho, hablando del Perfil del alumno, tenemos que como Perfil de ingreso: el alumno deberá contar con título en la licenciatura en Derecho o área afín que se vincule a los objetivos que se persiguen en este programa, con excepción de aquellos alumnos egresados de la licenciatura en derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UAEM que opten por la obtención de su titulación vía maestría,

Deberá presentar un protocolo o anteproyecto de investigación, que será sometido al comité revisor para su evaluación, este anteproyecto de investigación será el que deberá desarrollar durante los estudios de la maestría en derecho para que al concluir los mismos se encuentre en óptimas posibilidades para presentar su examen de grado y obtener el título profesional respectivo, Deberá contar con un alto grado de responsabilidad y dedicación para el estudio, así como la convicción de que será sólo a partir de su propio compromiso con su formación profesional, como se logre la consecución de la maestría a la que aspira. El alumno que desee ingresar deberá contar con conocimientos de derecho indispensables para realizar las actividades académicas de acuerdo a su protocolo de investigación. Deberá tener disponibilidad comprobable de por lo menos medio tiempo para realizar los estudios de la maestría en derecho. Deberá asumir el compromiso de trabajar con su Director de tesis para la realización de su investigación de grado, así como con el tutor que se le designe para su desarrollo en el programa de estudio. Deberá contar con un promedio mínimo de 8.0 acreditable mediante su respectivo certificado de estudios de licenciatura. Deberá contar con una gran vocación hacia la docencia y actividades de la academia, así como su disponibilidad para iniciarse en el desarrollo de la investigación jurídica de calidad. Perfil de egreso: El perfil de los egresados de la maestría deberá consistir en un verdadero profesional e investigador de la ciencia del derecho que posea los instrumentos metodológicos, prácticos y morales necesarios para desempeñar sus actividades profesionales y de investigación en forma crítica y reflexiva, a fin de que aspire al constante perfeccionamiento de sus conocimientos y a la transformación del ordenamiento jurídico para lograr el desarrollo económico, social y político de nuestro Estado, con un total convencimiento de su función social y contribuir para alcanzar los mismo objetivos de beneficio social en el país. El egresado de la maestría en derecho contará con habilidades y capacidades que le permitirá desempeñarse en el trabajo profesional con calidad y con un alto sentido de responsabilidad y honestidad, asumiendo el compromiso social que un maestro en derecho debe enfrentar en beneficio de la sociedad. El egresado de

la maestría en derecho podrá desarrollarse tanto en el trabajo de la docencia y de la academia con el fin de formar el nuevo profesionista, licenciado en derecho que responda a las necesidades sociales que hoy en día requiere de este tipo de profesionistas, El egresado de la maestría contará con amplias habilidades y capacidades que le permitan iniciarse en el trabajo de la generación de nuevos conocimientos, mediante su intervención en el desarrollo de la investigación jurídica de calidad. El nuevo plan de estudios para el Posgrado en Derecho se encuentra diseñado de manera acorde a la dinámica contemporánea del conocimiento científico y del desarrollo de las humanidades, incorporando nuestros aprendizajes a lo largo de los años desde que se fundó la carrera de Derecho en nuestra Universidad. La estructura del plan de estudios es flexible en virtud de que permite al estudiante diseñar su currículo mediante la elección que haga de la diversidad de seminarios que oferta el programa de estudios, asignaturas que deberán tener estrecha relación con la línea de investigación que sea de su interés. Esto significa que los estudiantes podrán seleccionar y elegir de acuerdo a sus necesidades de profesionalización y en asesoría con su tutor, los seminarios que se oferten por las líneas de investigación. Asimismo el plan de estudios es flexible al evitar la seriación de materias y permitir que el estudiante, mediante los programas de movilidad, pueda desarrollar alguno o varios de los seminarios de los ejes académico formal y teórico profesionalizante en otro posgrado de la UAEM, o en otras instituciones nacionales o extranjeras que las oferte, siempre que exista similitud en el contenido del programa de estudios respectivo y de conformidad con los convenios de movilidad e intercambio académico existentes y los que se suscriban. Para poder iniciar los estudios de posgrado se instrumenta un curso propedéutico con duración de un semestre que tiene como finalidad, por una parte, el permitir una adecuada selección de los aspirantes a cursar la maestría en derecho con el objetivo de obtener una mayor calidad y eficiencia terminal; El sistema de créditos del Programa de Maestría en Derecho se ajusta a la normatividad que se establece en la fracción II del artículo 42 del vigente Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UAEM y que se encuentran precisados en los

Lineamientos de Diseño y Reestructuración Curricular aprobado por el H. Consejo Universitario en el mes de agosto de 1999, mismo que actualmente se encuentra vigente. En dichos términos el programa de la maestría cuenta con 100 créditos entre los que se encuentran contemplados los que se asignan a la elaboración de la tesis para obtener el grado de Maestro en Derecho. El sistema de créditos se sujeta a las siguientes bases: a) Se asignará para los seminarios teóricos dos créditos por cada hora de clase-semana-semestre; b) Se asignará para los seminarios prácticos un crédito por cada hora de clase-semana-semestre; c) En el caso de seminarios teóricos – prácticos se adoptará el mismo criterio repartiéndose de acuerdo a las horas-semana-semestre que el programa de estudios diseñe para cada actividad en dicha materia. Cada seminario deberá cubrirse en 18 sesiones de dos o tres horas semanales, según corresponda al programa de estudio respectivo que podrán ser presenciales o semi – presenciales, de acuerdo a la asignatura a cursar y de conformidad con los lineamientos de trabajo que sean acordados por el docente. El programa educativo podrá ser desarrollado en un término mínimo de dos años y un término máximo de 2 años 6 meses, debiendo obtener el grado dentro del periodo máximo, lo que se establece en atención a los lineamientos que dispone CONACYT para los Programas Nacionales de Posgrados de Calidad. En el caso de la elaboración de la tesis de grado, se le asignan 12 créditos que se obtienen hasta en tanto se emitan los cinco votos aprobatorios por parte de la Comisión Revisora, integrada por cuatro catedráticos integrantes del claustro y designados por la Comisión Académica, además de el necesario cumplimiento de los requisitos de carácter administrativo que se contiene en el presente documento. El curso propedéutico es un requisito para el ingreso a la maestría en derecho, pero no tiene asignado crédito alguno. El examen de grado sólo podrá presentarse una vez que se hayan obtenido en su totalidad los 100 créditos y siempre que se justifique el dominio de un segundo idioma, para lo cual se deberá exhibir la acreditación que expida Centro de Lenguas Extranjeras de la U.A.E.M., así como los demás requisitos administrativos necesarios. Los estudios del programa educativo se desarrollan en tres ejes formativos que son los siguientes: Eje de formación

en la investigación: en el cual se desarrolla toda la actividad relacionada con la metodología de la investigación y la elaboración de la tesis de grado; en este eje el estudiante deberá obtener 12 créditos, mismos que se logran cursando 4 seminarios de tipo obligatorio y en los que se desarrolla la elaboración de la tesis, en los dos primeros se abordan también actividades relacionadas con la metodología de la investigación. Eje académico formal: en el cual se desarrolla toda la actividad orientada a la formación docente y filosófica formativa en el derecho; en este eje el estudiante deberá obtener 16 créditos mediante la aprobación de 4 seminarios dos de ellos obligatorios con la formación en la docencia y los 2 restantes obligatorios de formación filosófica. En este tipo de seminarios obligatorios, el estudiante podrá elegir de los seminarios que se le oferten, los que resulten de su interés, bajo el entendido de que el grupo sólo se integrará con el registro mínimo de 5 alumnos. Eje teórico profesionalizante: en el cual se desarrolla toda la actividad orientada a la profesionalización y profundización en las diversas áreas del derecho. En este eje el estudiante deberá obtener 60 créditos mediante la aprobación de 12 seminarios, 4 de ellos son obligatorios y deberán estar relacionados con la línea de investigación de la tesis de grado, y los restantes 8 seminarios son optativos a elección del estudiante en los que se busca abordar los tópicos jurídicos de mayor trascendencia y actualidad en la ciencia jurídica, a fin de que el estudiante tenga una formación jurídica de calidad y de frontera. Los seminarios a cubrir en este eje formativo, serán abiertos sólo con el registro de 5 estudiantes mínimo. Al finalizar la presentación, el Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del Consejo, somete a consideración del Pleno la propuesta de Adición del plan de estudios de la Maestría en Derecho y Ciencias Sociales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Misma que es **aprobada por unanimidad**.

Acto continuó el Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del H. Consejo Universitario, da paso al **PUNTO NÚMERO OCHO** contemplado en el orden del día, y solicita a la Dra. María Ema Llorente, consejera suplente de la Directora de la Facultad de Humanidades haga uso de la palabra y exponga al pleno en qué consiste la propuesta de reestructuración

del plan de estudios de la licenciatura en letras hispánicas, misma que en uso de la palabra presenta al pleno el Consejo que este Plan de estudios de Letras Hispánicas vigente fue aprobado en 2004, en 2007 se inició un proceso de autoevaluación de este Plan y se detectaron algunos problemas, La revisión del PE-2004 y los problemas detectados, condujo a realizar cambios en tres dimensiones: 1. Cambio de orden de las materias: se realizó la redistribución de las materias del tercer y cuarto semestre, este movimiento condujo a modificar el orden de otras materias; 2. modificación de contenidos y cambio de nombre de materias,; la materia “edición y estudio del texto literario”, además de cambiar de orden, recibe otro nombre. se llamará “edición de textos”. Asimismo, el contenido se modificó parcialmente. Se introdujo una perspectiva moderna de la edición de textos, que permitirá a los estudiantes desarrollar habilidades en el ámbito editorial; La asignatura “Seminario de Investigación y Tesis I” se convertirá en “Técnicas de Investigación” y se impartirá en el tercer semestre, en lugar de en el séptimo, al cambiar la materia “Seminario de Investigación y Tesis I” por “Técnicas de Investigación”, deberemos también cambiar “Seminario de Investigación y Tesis II”, y llamarla “Seminario de Investigación y Tesis” simplemente, “Técnicas de Investigación” se sitúa en lugar de la materia “Optativa” que estaba en tercer semestre y que pasa ahora a séptimo para reemplazar al “Seminario de Investigación y Tesis I”. consiguiendo con estas modificaciones, una mejor distribución de las materias a lo largo de toda la Licenciatura y, por lo tanto, un PE más coherente y mejor orientado, mejor aprovechamiento del “Seminario de Tesis I” en su transformación en “Técnicas de Investigación”, (3er semestre), que son necesarias para toda la carrera, eliminación de una materia optativa en 3er semestre y disminución de materias con seriación obligatoria. La Dra. María Ema Llorente hace hincapié que estas modificaciones no afecta en el número de créditos parciales ni totales de la carrera, la estructura del Plan de estudios no se ve modificada en la división de sus Etapa Básica y Etapa Disciplinar, no altera el número de semestres ni años totales de la Licenciatura. Esto permite una mejor Transición Curricular del PE 2004 al PE 2009 en sus distintas Generaciones de la siguiente manera: Generación 2008-2012: Sólo ha cursado hasta ahora

la Etapa Básica se incorporará directamente al PE-2009 en la Etapa Disciplinar (3er semestre) en agosto 2009. Generación 2007-2011: Concluirán la carrera con el PE-2004 con el que comenzaron, pues ya han iniciado la Etapa Disciplinar con este Plan de Estudios V (ago-dic 2009) PE-2004, VI (ene-jul 2010) PE-2004, VII (ago-dic 2010) PE-2004, VIII (ene-jul 2011) PE-2004. Generación 2006-2010: Concluirán su carrera también con el PE-2004: VII (ago-dic 2009) PE 2004, VIII (ene-jul 2010)- PE 2004. Para las Generaciones anteriores: 2005-2009, 2004-2008, 2003-2007, 2002-2006 y 2001-2005 que ya han egresado con el PE-2004 en caso de deber alguna materia de este PE, se ha considerado una tabla de equivalencias para todas las materias modificadas en el PE-2009. La propuesta es instrumentar este Plan de Estudios modificado a partir del semestre agosto- 2009 enero 2010. El Presidente del Consejo, Dr. Fernando Bilbao Marcos, somete a consideración del Pleno la propuesta de de reestructuración del plan de estudios de la licenciatura en letras hispánicas, propuesta que **se aprueba por unanimidad**.

Siguiendo el orden del día, El Presidente del Consejo, Dr. Fernando Bilbao Marcos, solicita a la Dra. María Ema Llorente, continúe con el uso de la palabra para que exponga el **PUNTO NÚMERO NUEVE** en el cual se contempla la Propuesta de adición del Plan de Estudios de la Maestría en Ciencias Cognitivas, misma que en uso de la palabra solicita al Presidente del Consejo someta a consideración de pleno la autorización para que ingrese al recinto el Dr. Juan González González, una vez aprobado por el pleno el Dr. Juan González González, hace uso de la palabra para explicar a los consejeros que este Plan de Estudios es producto de un Trabajo colectivo en la UAEM en torno a las Ciencias Cognitivas desde hace varios años; se tomo en cuenta la ubicuidad y auge actualmente, a nivel mundial, de instituciones de investigación, publicaciones, desarrollo tecnológico y programas de posgrado sobre Ciencias Cognitivas; Congruencia con la nueva Ley Orgánica de la UAEM. Cumple con los Criterios Conacyt para ingresar al Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC); Sintonía con el PIDE (2007-2013); y con los Criterios Promep para Cuerpos Académicos. Conformación a los Lineamientos de Diseño y Reestructuración

Curricular de la UAEM actuales y al Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UAEM (Dic. 2005). El Objetivo general de este Plan de estudios, es Formar investigadores en Ciencias Cognitivas con una preparación académica y científica de alta calidad, capaces de realizar investigación básica así como eventuales aplicaciones. Estos investigadores podrán incidir en la formación de recursos humanos y en el desarrollo de investigación sobre estudios o ciencias de la cognición, asumiéndose como interlocutores a nivel internacional. Hablando del Perfil ingreso: el alumno deberá contar con Licenciatura en Filosofía, Psicología, Lingüística, Informática o en alguna otra carrera afín a las Ciencias Cognitivas, las Neurociencias, la Inteligencia Artificial o las Humanidades; Habilidad en el campo de las ciencias exactas, naturales o de la salud, con capacidad para apreciar problemas filosóficos o de interés social; Capacidad para trabajar con conceptos y métodos de distintos ámbitos disciplinares, así como síntesis e integración transdisciplinar; Apreciación de problemas transversales a distintas disciplinas y capacidad de organización y problematización temática de objetos de estudio; Preferentemente, tener una formación o apreciación de las tecnologías de la información y, más generalmente, una apreciación por el aspecto experimental, tecnológico y/o aplicado de la investigación; Comprensión de textos en inglés. por cuanto al Perfil de egreso: el alumno contará con la Preparación académica y científica de alta calidad, capaces de realizar investigación básica, Aplicación práctica a la solución de problemas en el campo de la ingeniería de sistemas inteligentes, de la educación, de la salud, de la tecnología y cualquier otro relevante. Se contempla como sistema de enseñanza en el que el estudiante cubrirá las actividades de aprendizaje a través de: -Cursos disciplinares, temáticos y transversales (individuales y colectivos); Actividades de investigación, dentro o fuera de la institución; Sistema Tutorial estrecho, que asegure la calidad formativa, así como los tiempos estipulados en la normatividad; -presentaciones de avances del Proyecto de Tesis ante el Comité Tutorial, -Otras actividades de Investigación (incluyendo la Cátedra Científica o Journal Club y eventuales prácticas o estancias temporales). En suma, es un sistema de enseñanza orientado al aprendizaje e investigación,

a partir de las necesidades formativas del alumno y de la organización interna y posibilidades docentes disponibles. *Retoma el uso de la palabra el Presidente del Consejo para someter a votación del pleno* la Propuesta de adición del Plan de Estudios de la Maestría en Ciencias Cognitivas, mismo que **se aprueba por unanimidad.**

Para continuar con el orden del día, el Presidente del Consejo, Dr. Fernando Bilbao Marcos, concede el uso de la palabra al Dr. Rodolfo Gatica Marquina, Director Interino de la Facultad de Medicina, a efectos de que presente la propuesta de adición de estudios del plan de estudios de la maestría en ciencias en plantas medicinales, señalado como **PUNTO NÚMERO DIEZ**, el Dr. Rodolfo Gatica Marquina, en uso de la palabra solicita al Presidente del Consejo la autorización del pleno para que ingrese el Dr. Jesús Santa Olalla Tapia, coordinador de investigación y posgrado de la Facultad de medicina para la presentación correspondiente, el presidente del Consejo solicita al Pleno su autorización respectiva misma que es aprobada por unanimidad. El coordinador de investigación y posgrado de la Facultad de medicina inicia con la exposición de la justificación de la creación de dicho programa, Actualmente en México no existe un programa académico, de licenciatura o postgrado que estudie de manera integral y multidisciplinar las Plantas Medicinales, fundamentado en la Etnobotánica, Biología Celular, Fitoquímica, Farmacología, Biotecnología e Investigación Clínica. En nuestro país existen diversos aspectos de las Plantas Medicinales (acervo cultural, botánico, marco jurídico y planta académica) que destacan problemas que no han sido atendidos integralmente en un programa educativo de posgrado y que pueden ser empleados para generar beneficios sociales, económicos y para la atención de la salud, por lo que se justifica y hace pertinente la generación de un PEP enfocado en dicha área del conocimiento. El programa de Maestría en Ciencias en Plantas Medicinales es innovador, ya que el tema en sí no ha sido plasmado de manera multidisciplinaria e interinstitucional por ningún otro programa académico. En este PEP intervienen varias facultades y centros de investigación de la UAEM (Facultades de Medicina, Farmacia y Biología, el Centro de

Investigaciones Químicas y el Centro de Investigación en Biotecnología entre otros); por parte del IMSS intervienen el Centro de Investigación Biomédica del Sur y el área de investigación clínica del Hospital General Regional No.1 de Cuernavaca Morelos. Con lo cual las diferentes áreas se complementan para dar fortaleza a esta cooperación interinstitucional. Otra característica innovadora del programa es la flexibilidad curricular, que permitirá diseñar un mapa curricular individualizado para cada alumno, el cual será delineado de manera conjunta entre el alumno y su comité tutorial. Por otro lado, el PEP generará tecnologías y conocimientos, que a través de patentes puedan ser transferidos al sector productivo para su elaboración y comercialización. Así la necesidad de vinculación del sector académico con el farmacéutico es otro elemento que justifica plenamente la característica innovadora del programa. El perfil de ingreso: los alumnos deberán ser egresados de licenciaturas de Médico Cirujano, Farmacia, Químico Farmacobiólogo, Ingeniería Química, Ingeniería Bioquímica, Ingeniería en Agronomía, Químico Industrial, Biología, Enfermería y otras relacionadas. Tener conocimientos básicos de química orgánica, matemáticas, bioquímica, fisiología y farmacología. Conocimientos y manejo de computación al menos para procesadores de texto, bases de datos y consulta de recursos electrónicos en línea. Traducción y comprensión de textos científicos en idioma inglés. Actitud de compromiso, motivación, responsabilidad y para el trabajo en equipo. Disponibilidad de tiempo completo. Perfil del Egresado: Habrá adquirido un conocimiento sólido y especializado en farmacología, fitoquímica y/o biología celular orientado a las Plantas Medicinales. Utilizará los conocimientos teóricos y las habilidades adquiridas para desarrollar investigación básica y aplicada que incidan en la solución de problemas relevantes de salud de la población mexicana, con un enfoque humanístico y ético. Manejará de manera crítica la información científica y/o técnica obtenida de fuentes especializadas de actualidad. Estará capacitado para contribuir en la formación de recursos humanos en los diferentes niveles educativos de las ciencias biomédicas, especialmente en los ámbitos de la farmacología, fotoquímica y biología celular. Estará capacitado para insertarse laboralmente en el área

industrial relacionada con las plantas medicinales y fitomedicamentos. El plan contempla una duración de dos años, está conformado por un total de trece materias de las cuales dos son de carácter obligatorio de elección (16 créditos), tres optativas (18 créditos), cuatro seminarios de investigación (32 créditos) y cuatro tutorales (8 créditos) que evalúan el desarrollo académico del alumno en lo que respecta al avance de su trabajo de tesis. El tema principal que aborda el PEP es la formación de maestros en ciencias orientados al estudio de las Plantas Medicinales sustentado en tres ejes: Eje Básico general: Incluye los cursos que están dirigidos a proporcionar los fundamentos teóricos indispensables en las áreas de Fitoquímica, Fitofarmacología y/o Biología Celular orientada a la investigación y aplicación de las Plantas medicinales. Eje Disciplinar: Esta constituida por los cursos que tiene la finalidad de fortalecer los elementos teóricos y metodológicos relacionados con su proyecto de investigación. Eje de Énfasis: Comprende el trabajo de investigación y los tutorales que tienen por objetivo desarrollar en el alumno las habilidades técnicas, conceptos y capacidad de análisis para integrar de manera pertinente los resultados generados en su proyecto de investigación con el conocimiento de frontera. Para el programa Educativo de Maestría en Ciencias en Plantas Medicinales el alumno deberá cubrir un total de 92 créditos, de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UAEM (Título IV Capítulo II), se otorgarán: 1. Dos créditos por 1 hora/semana de clases teóricas. 2. Un crédito por 1 hora/semana de seminarios y talleres (seminarios generales y de grupo). 3. Del total de créditos se podrá otorgar como máximo un 20% a la tesis. El Programa Educativo de la Maestría en Ciencias en Plantas Medicinales cuenta con flexibilidad interna y externa; la primera consiste en la posibilidad de que cada alumno cuente con un mapa curricular individual diseñado de acuerdo a sus necesidades y expectativas el cual será avalado por la Comisión Académica del posgrado. La flexibilidad externa consiste en las facilidades de movilidad tanto de estudiantes como de profesores hacia otros programas y otros centros educativos o de investigación que cuenten con líneas de investigación relacionadas con el programa. La flexibilidad interna además permite modificar la carga académica por

semestre; un alumno puede incluso cumplir con la totalidad de sus créditos en un lapso de 3 semestres con lo cual se puede acortar el tiempo empleado en su titulación. Para realizar lo anterior, de común acuerdo con su comité tutorial los últimos 2 seminarios y 2 tutorales se podrán realizar a la par en su tercer semestre, lo cual puede ser propuesto de acuerdo al avance del trabajo de tesis evaluado en el segundo semestre. El número total de créditos máximo que se permite por semestre será de 30 créditos y el mínimo de 10. La distribución de créditos durante la maestría debe garantizar no emplear más de dos años y medio para cubrir la totalidad de créditos, y no más de tres para obtener el grado, esta disposición estará bajo la supervisión y responsabilidad del comité tutorial. La selección de cursos se facilita en vista de que se encuentran agrupados por ejes formativos, cada uno de los cuales presenta una diversidad de cursos optativos que le permiten al alumno seleccionar aquellas materias que se adaptan a sus intereses en beneficio del desarrollo de su trabajo de tesis, así mismo el alumno con la autorización de su comité tutorial podrá cambiar los cursos prácticos por teóricos o viceversa dependiendo de las capacidades, necesidades, habilidades y destrezas del alumno. En vista de estas características los cursos no están seriados, con lo cual se evita retrasar al alumno en su formación. En relación a flexibilidad externa los alumnos y/o el comité tutorial podrán proponer a la comisión académica cursos ofertados por otros programas de maestría de la propia Universidad y de otras instituciones educativas nacionales e internacionales con las que se tenga convenio de intercambio académico, para ser incluidos dentro de las alternativas de cursos optativos del presente Programa Educativo. La Comisión Académica, previo análisis del contenido temático, autorizará la pertinencia y determinará el mecanismo y criterio de evaluación de dichos cursos. Además se facilitará la posibilidad de realizar estancias académicas y de investigación por estudiantes y profesores, en beneficio de su formación y capacitación. Al finalizar la presentación el Presidente del Consejo, Dr. Fernando Bilbao Marcos, abre al pleno la sesión de preguntas y respuestas, concediendo el uso de la palabra a los consejeros que enriquecieron con sus propuestas dicho programa, coincidiendo en que se

enriquezca el plan de estudios presentado con los programas que cuenta la DES de ciencias naturales, el Presidente del Consejo somete a consideración del Pleno la propuesta de que este plan de estudios de la maestría en ciencias en plantas medicinales sea presentado en la próxima sesión de consejo universitario. Propuesta que **se aprueba por mayoría**.

El Presidente del Consejo, Dr. Fernando Bilbao Marcos, concede el uso de la palabra al Dr. Rodolfo Gatica Marquina, Director Interino de la Facultad de Medicina, para que continúe con la presentación de la propuesta de adición de estudios del plan de estudios de la maestría en medicina molecular, señalado como **PUNTO NÚMERO ONCE**, el Dr. Rodolfo Gatica Marquina, nuevamente solicita al Presidente del Consejo la autorización del pleno para que ingrese el Dr. José María Aguirre Aguirre, Subdirector de la Facultad de medicina para la presentación correspondiente, una vez autorizado el ingreso por el pleno del consejo el Dr. José María Aguirre Aguirre, inicia su exposición explicando la justificación de este programa y menciona que este programa educativo replantea el perfil del investigador en el área médica, al incorporar en un programa de maestría una preparación de medicina molecular y de investigación clínica. La fusión de estas dos áreas, en un programa único de maestría, permitirá la formación de líderes con la capacitación necesaria para realizar investigaciones que tradicionalmente se desarrollan por cuerpos de investigación independientes. La Maestría en Medicina Molecular ofrecerá recursos humanos capacitados en un nuevo campo de trabajo atractivo tanto para empresas como para instituciones de salud y académicas en donde las investigaciones médicas podrán ser conducidas de manera más rigurosa y más consistente. En la actualidad, no existe un programa de formación de investigadores que integre las ciencias básicas y clínicas. La Facultad de Medicina, propone un programa que conjunte las dos áreas (investigación biomédica molecular e investigación clínica) tendiente a resolver necesidades bien identificadas de las principales causas de morbi-mortalidad del estado de Morelos y del país. Las Competencias a desarrollar en los alumnos: Ser competentes para incorporarse en el campo académico, científico ó

industrial de las ciencias clínicas y/o biomédicas. Ser competentes para contribuir en la formación de recursos humanos en los niveles educativos de bachillerato, licenciatura y posgrado en las ciencias biomédicas. El alumno deberá cubrir un total de 96 créditos de actividades académicas durante el periodo de la maestría, correspondiendo a la tesis de maestría 10 créditos, se muestra a continuación su distribución. El número total de créditos que se le asignaran a todo el programa de Maestría será de 96 créditos. La Maestría esta organizada por semestres (4), tendrá una duración total de dos años y se cursaran 4 cursos obligatorios (4 créditos por curso, total 16), 2 cursos optativos (6 créditos por curso, total 12). Se cursaran 4 seminario de investigación (8 créditos por curso, total 32). Se refiere al trabajo de investigación que desarrolla el alumno y que aporta nuevo conocimiento en su área de estudio; en el dicho seminario el alumno estará involucrado en un proyecto de investigación encaminado a su tesis de grado y dirigido por un tutor responsable. Se cursaran 4 Tutorales (9 créditos por curso, total 36). Perfil de Ingreso. Egresados de la licenciatura en Medicina, Veterinaria, Farmacia, Enfermería, Químico Fármaco-biólogo, Biología, o áreas afines (Química, Bioquímica, QBP, etc.). Contar con conocimientos básicos en bioquímica, biología celular y molecular, fisiología, matemáticas y farmacología. Traducción y comprensión de textos científicos en idioma inglés. Actitud de compromiso, motivación y responsabilidad evaluado por medio de un examen psicométrico. Conocimiento básico de herramientas computacionales, como programas de estadística, hojas de cálculo, procesadores de textos. Disponibilidad de tiempo completo. Perfil de Egreso: Al finalizar el programa de maestría en medicina molecular, los egresados estarán habilitados para: Identificar, comprender e integrar de manera clara y concisa los elementos teóricos que constituyen las bases fisiopatológicas a nivel molecular de la enfermedad. Desarrollar proyectos de investigación clínica en los que se muestre la pertinencia, validez y congruencia de los componentes teórico-metodológicos elegidos para el estudio del ámbito de la salud y sus patologías. Comprender y producir textos científicos (artículos, libros, etc) propios al área de la investigación básica y clínica y reconocidos a nivel nacional e internacional.

Formar y participar en grupos de trabajo colegiado capaces de formular y dar seguimiento a proyectos de investigación y construcción de redes dentro de la comunidad científica de la salud. Brindar asesoría en el desarrollo de proyectos de investigación para estudiantes interesados en incursionar en la construcción del conocimiento en el ámbito de la medicina molecular. Desarrollar modelos pedagógicos o de enseñanza para formar cuadros de recursos humanos interesados en la investigación medica a nivel básico y clínico. Definir un sistema de trabajo ético basado en el humanismo y la productividad profesional que le permita posicionarse como un miembro capaz de aportar avances en la comprensión y manejo de la medicina molecular. La Facultad de Medicina de la UAEM, propone un programa que conjunte las dos áreas (investigación biomédica molecular e investigación clínica) tendiente a resolver necesidades bien identificadas de las principales causas de morbimortalidad del país. En la Maestría en Medicina Molecular que se propone, la preparación de los estudiantes se basa en el desarrollo de las habilidades y destrezas necesarias para entender, por un lado los mecanismos fisiopatológicos de la enfermedad a nivel molecular, y por el otro su aplicabilidad en el campo clínico; para esto se requiere un entrenamiento intenso en la comprensión e interpretación de artículos de investigación tanto básica como clínica, que se publican en las revistas científicas indexadas. También estarán capacitados en los lineamientos generales para la redacción de trabajos de investigación. Contaran con un entrenamiento que desarrolle su pensamiento analítico y les permita contar con herramientas, como la estadística, la epidemiología, que les permitirá interpretar resultados científicos y ubicarlos en un contexto medico a nivel clínico. Los egresados podrán tener al final de su preparación una visión general de la investigación médica tanto a nivel molecular como clínica que se realiza a nivel nacional e internacional. Al término de la explicación y después de varias intervenciones por parte de los consejeros universitarios, El Presidente del Consejo, Dr. Fernando Bilbao Marcos, expone al pleno la propuesta de adición de estudios del plan de estudios de la maestría en medicina molecular de la Facultad de Medicina. Programa que **se aprueba por unanimidad.**

De acuerdo al orden del día el Presidente del Consejo procede con el **PUNTO NÚMERO DOCE** en el que se contempla la propuesta de adecuación de la seriación del mapa curricular de las asignaturas del plan de estudios de médico cirujano, una vez más solicita al Dr. Rodolfo Gatica Marquina, Director de la Facultad de Medicina, haga la presentación al pleno del consejo, mismo que solicita autorización para que sea la Dra. Martha Silvia Andalco Iguerra quien realice la exposición correspondiente, autorizado que fue, la Dra. Martha Silvia Andalco Iguerra, inicia su presentación y expone la justificación de esta reestructuración No se ha realizado revisión ni actualización del mapa curricular desde 1992, atendiendo a las Recomendaciones realizadas por los CIEES y COMAEM, tales como: “Evaluar y analizar la coherencia horizontal y vertical de las asignaturas del plan de estudios.” “Favorecer la flexibilidad interna y externa del plan de estudios” y algunas de las desventajas de este mapa curricular, es la Múltiple seriación, 26 materias seriadas, Poca claridad en su estructura vertical, Favorece la confusión en Servicios Escolares, ocasiona rezago en los alumnos al no poder cursar otras materias. En cambio con esta adecuación, el plan de estudios de médico cirujano tendrá las siguientes ventajas: mínima seriación, 4 materias seriadas, claridad en la secuencia de las materias, fácil interpretación por Servicios Escolares, permite que los alumnos cursen sus materias de manera continua, se agilizan los servicios administrativos, se da cumplimiento a las observaciones recibidas, permite cierta flexibilidad interna del plan de estudios y permite flexibilidad externa del plan de estudios. Al término de la exposición el Presidente del Consejo, al no haber intervenciones por parte de los consejeros, somete a consideración del pleno la propuesta de adecuación de la seriación del mapa curricular de las asignaturas del plan de estudios de médico cirujano. Misma que **se aprueba por unanimidad.**

Continuando con el orden del día el Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del Consejo, pide al Dr. Javier Siqueiros Alatorre, Secretario Académico presente al equipo de trabajo que realizará la exposición de la propuesta de reestructuración del plan de estudios de nivel medio superior, contemplado con como PUNTO NUMERO TRECE en el orden

de día, quienes inician con la presentación, Los fundamentos que sustentan las modificaciones al Plan de Estudios 1997, desde el punto de vista general, fue en primer término y como se apunta en uno de los párrafos anteriores, la tendencia actual de generar bachilleratos bivalentes, con carreras técnicas que respondan a las necesidades sociales y sean también la oportunidad idónea para formar estudiantes que se incorporen a un mercado laboral, sin perder de vista la universalidad de sus conocimientos como bachiller universitario y su ingreso a nivel licenciatura. Es menester mencionar que el bachillerato bivalente tiene su máxima expresión y experiencia en la Escuela de Técnicos Laboratoristas, y de que esta experiencia se retome y se enriquezca en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos por las escuelas preparatorias. Con el propósito de contribuir a la explicitación de lo que debe ser un bachillerato bivalente, consideramos que es la modalidad del nivel medio superior que brinda educación de calidad con un área básica de conocimientos, incorporando asignaturas propias de la escuela a lo largo del bachillerato, ofreciendo una sólida formación en cada uno de los semestres, viniendo a coronar la carrera técnica. Por lo tanto, el bachillerato bivalente en la UAEM, es la educación media superior que brinda formación básica, propedéutica y técnica, en un mismo Plan de Estudios y prepara para el ingreso a la licenciatura, a la vez que ofrece formación técnica, la cual promoverá competencias profesionales para que el egresado pueda incorporarse al mercado laboral. Otra razón importante para proponer un cambio curricular es la necesidad de incorporar nuevas formas de fortalecimiento a los procesos de enseñanza y aprendizaje, además de tener en cuenta que el Plan de Estudios vigente data de 1997. Estamos a doce años de haber implementado el Plan y tal vez sea el momento para pensar en hacer las cosas de manera diferente. Asimismo, el Plan de Estudios en un marco de diversidad considera, por un lado, el Bachillerato con una finalidad propedéutica para los estudios universitarios o los ciclos formativos de grado superior; en este aspecto el alumno tiene que desarrollar los conocimientos, habilidades y destrezas para poder acceder a estos niveles superiores de enseñanza. Por otro lado, la finalidad de una formación técnica ofrecerá la

posibilidad al bachiller de integrarse al campo laboral con las competencias profesionales para lograr ese propósito. En esta propuesta curricular el enfoque es por competencias y con el respaldo metodológico del constructivismo social, representado por el soviético L. Vigotsky, sin por ello dejar de lado a los clásicos constructivistas como Piaget, J. o Ausubel, E. Lo trascendente de este enfoque es, entre otras cosas, que pasa del aprendizaje de los temas y contenidos al aprendizaje a través de las competencias, por tanto, a diferencia de los programas del Plan anterior, donde se establecen temas generales, temas específicos, subtemas, sub-subtemas, etc., en torno a los cuales se organiza la enseñanza y se acotan los conocimientos que se han de adquirir, a diferencia de ello, la presente está centrada en competencias y situaciones didácticas generadoras de necesidades. Definiendo a la competencia como ese despliegue de recursos conceptuales, procedimentales, actitudinales y de valores, que estando frente a una necesidad, el individuo trata de solventar con ciertos criterios de exigencia o calidad previamente establecidos, a través de ejecuciones o exhibiciones observables y evaluables a partir de indicadores o determinados propósitos. De manera general, es común hablar del perfil de egreso de los universitarios, pero se elude mencionar el tipo de alumno que es deseable contar cuando se ingresa a un nivel educativo. Se da por sentado que todo aquel que posee un certificado de estudios, por ese hecho, ya cuenta con las características que en el papel le ha asignado dicho documento. A partir de los conocimientos y habilidades básicas que busca formar en los alumnos la educación secundaria, los rasgos que deben poseer cuando egresan de ese nivel educativo y, que como consecuencia, se convierten en el perfil de ingreso al bachillerato, permiten afirmar que los alumnos deben:

- Utilizar el lenguaje oral y escrito con claridad, fluidez y adecuadamente, para interactuar en distintos contextos sociales. Reconoce y aprecia la diversidad lingüística del país.
- Emplear la argumentación y el razonamiento al analizar situaciones, identificar problemas, formular preguntas, emitir juicios y proponer diversas soluciones.
- Seleccionar, analizar, evaluar y compartir información proveniente de diversas fuentes y aprovechar los recursos tecnológicos a su

alcance para profundizar y ampliar sus aprendizajes de manera permanente.

- Emplear los conocimientos adquiridos a fin de interpretar y explicar procesos sociales, económicos, culturales y naturales, así como para tomar decisiones y actuar, individual o colectivamente, en aras de promover la salud y el cuidado ambiental, como formas para mejorar la calidad de vida.
- Conocer los derechos humanos y los valores que favorecen la vida democrática, ponerlos en práctica al analizar situaciones y tomar decisiones con responsabilidad y apego a la ley.
- Reconocer y valorar distintas prácticas y procesos culturales. Contribuir a la convivencia respetuosa. Asumir la interculturalidad como riqueza y forma de convivencia en la diversidad social, étnica, cultural y lingüística.
- Conocer y valorar sus características y potencialidades como ser humano, identificándose como parte de un grupo social, emprendiendo proyectos personales, esforzándose por lograr sus propósitos y asumiendo con responsabilidad las consecuencias de sus acciones.
- Apreciar y participar en diversas manifestaciones artísticas. Integrar conocimientos y saberes de las culturas como medio para conocer las ideas y los sentimientos de otros, así como para manifestar los propios.
- Reconocerse como un ser con potencialidades físicas que le permiten mejorar su capacidad motriz, favorecer un estilo de vida activo y saludable, así como interactuar en contextos lúdicos, recreativos y deportivos. Además, debe poseer ciertas competencias para la vida que se deben haber promovido a través de todas las asignaturas que hayan tomado los alumnos.

Perfil de Egreso Retomando lo que plantea el Modelo Universitario sobre el perfil, en lo que respecta a los cinco tipos de formación que en el mismo modelo se apuntan, como son: propedéutica, técnica y profesional, Investigadora, continua y a lo largo de la vida; los rasgos del perfil constituyen en finalidades que orientan todos los tipos y atañen a todos los ámbitos de la formación. A continuación la correspondencia entre el perfil del universitario de la UAEM y los rasgos del modelo:

Rasgos del modelo: sentido humanista, compromiso social, generador de saberes y abierto al mundo.

Perfil universitario de la UAEM: sujeto autoformativo con sentido humanista, sujeto crítico, ético y con compromiso social, sujeto productor de saberes, innovador y creador, sujeto

abierto a la diversidad. La modalidad Bivalente en el Plan de Estudios es la respuesta a necesidades y preferencias distintas de los jóvenes, tanto aquellos que pretenden una formación propedéutica, como los que persiguen una opción terminal. La modalidad bivalente ofrece la incorporación de un eje de formación técnica –adicional a la formación propedéutica que se ofrecía en el Plan anterior, ambos con el mismo valor curricular-, tiene como finalidad el desarrollo de competencias profesionales que permitan al estudiante insertarse en el mercado laboral. Dicho propósito permite a nuestros estudiantes la posibilidad de continuar sus estudios o incorporarse al mercado de trabajo, independiente de su situación socioeconómica. El bachillerato bivalente universitario pretende introducir la capacitación para el trabajo, sin perder su formación propedéutica. Este punto satisface las necesidades de cobertura, calidad y equidad que la Universidad establece. Considerando la pertinencia y relevancia incluidas en el Plan de Estudios, cada plantel educativo implementará el área formativa técnica de acuerdo a las necesidades de su entorno, donde se deberá reconocer lo que conviene al bachiller, al contexto educativo y a las necesidades de su región. El Plan de Estudios bivalente está conformado en seis semestres, con un número de 34 horas semanales, en el primero y segundo años y, 38 horas en el tercero y último, representando mayor carga horaria respecto al actual plan, en la inteligencia que una salida técnica implica el asegurar una preparación más intensa y variada. Constituido por 44 asignaturas obligatorias de carácter propedéutico, para la consecución de sus estudios superiores, 12 asignaturas acorde con su formación técnico profesional, así como 8 optativas que responderán al interés del estudiante para continuar hacia la licenciatura o proporcionándole las alternativas posibles que lo proyecten hacia el campo de la productividad y el trabajo, si es ésa su necesidad. La estructura curricular de este Plan de Estudios, está conformada por cinco ejes formativos disciplinarios que son lo que daría un bachillerato general y un eje de formación técnica que es el eje que le brinda la posibilidad al bachillerato de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, de ser en sus diferentes planteles un bachillerato bivalente. Los Ejes Formativos son: 1) Ciencias Exactas, 2)

Ciencias Naturales, 3) Ciencias Sociales y Humanidades, 4) Comunicación, y 5) Desarrollo Humano; más el Eje Formativo Técnico. Estos Ejes Formativos además plantean la opción de un bachillerato bivalente, lo cual es justificado por las necesidades de cada escuela, con base en las condiciones en las que se encuentra desde el punto de vista de la infraestructura, la formación profesional de la planta docente con la que cuenta y las necesidades del entorno social de cada plantel. Con lo anteriormente expuesto se pretende explicitar que si un estudiante determina por cuestiones de intereses personales, cubrir un bachillerato general, cursará los cinco ejes formativos disciplinarios y continuar con estudios a nivel superior, pero, si desea cubrir necesidades e intereses de otro tipo, aparte de las académicas, e incorporarse a un mercado laboral al egresar del nivel medio superior, entonces tendrá la opción de insertar a su currículum el eje de formación técnica y con esto tendrá los elementos para desempeñarse laboralmente; pero además tendrá la oportunidad de continuar con sus estudios de nivel superior. Estos ejes se orientan a la consecución del Perfil de Egreso a través de las competencias disciplinarias las cuales por su dinámica e interacción se ilustran en tablas de doble entrada, en la horizontal las Categorías del Perfil de Egreso, en la vertical los ejes formativos/disciplinarios, y en los cruzamientos las competencias disciplinarias. En lo general, el establecimiento de créditos está basado en lo señalado desde los Acuerdos de Tepic, es decir, dos créditos por hora teórica y un crédito por hora práctica; sin embargo, considerando la necesidad de abandonar la forma tradicional de separar las horas teóricas de las horas prácticas y de arribar a que el docente desarrolle el proceso educativo de manera dinámica, es que para las materias teórico-prácticas se utilizaron criterios de manera particular, sin perder de vista lo sugerido por la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior (ANUIES). Con base en lo anterior, a las materias de Química se les otorga un 60% a la teoría y un 40% a la práctica; a las materias de Física y Biología se les designaron 50% a la teoría y 50% a la práctica, en cuanto a los Talleres de Lectura, Redacción e Investigación Documental 80% y 20%, respectivamente. Es decir que para efectos de las convalidaciones que se deberán efectuar en la

aplicación del plan curricular, A las asignaturas optativas, de manera homogénea se dan dos créditos por hora de clase; se asignaron así por no ser asignaturas permanentes y su cambio o permanencia, según sea el caso, será con base al programa de evaluación permanente del curriculum. Cabe mencionar que a las actividades cocurriculares, que constituyen el eje de formación de desarrollo humano, son asignaturas complementarias para la formación integral del estudiante, por lo que no se le designan créditos sino solamente su carga horaria. No tendrán valor crediticio, lo cual no significa que no son importantes dentro del Plan de Estudios, dado que se incluyen en el kardex. Concluida la exposición el Presidente del Consejo cede el uso de la palabra al Psic. Mario Cortés Montes, Secretario General del SITUAEM, felicita el trabajo realizado y hace algunas precisiones del documento respecto a lo laboral, ya que necesita poner a consideración de los Directores, derivado de la revisión de contrato, el programa de orientación educativa, pues menciona, no aparece de manera formal, y con el ánimo de llegar a acuerdos respecto de los orientadores educativos, el Presidente del Consejo cede el uso de la palabra a los consejeros universitarios quienes se unieron a las felicitaciones. Al término de las intervenciones el Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del Consejo Universitario, somete a consideración de pleno la propuesta de reestructuración del plan de estudios de nivel medio superior, con las observaciones del Psic. Mario Cortés Montes, Secretario General del SITUAEM, acerca de que la orientación educativa será obligatoria para los alumnos a los cuales se les entregará una constancia de asistencia por semestre. Misma que es **aprobada por unanimidad**.

El Presidente del Consejo Universitario, somete a consideración de pleno el **PUNTO NÚMERO CATORCE** del orden del día para lo cual solicita a la Profra. Fabiola Álvarez Velasco Directora de la Preparatoria de Puente de Ixtla y Profr. Marcela Hernández Pallares, Directora de la Preparatoria de Tlaltizapán, a fin de que hagan la presentación de la propuesta de reestructuración del plan de estudios del bachillerato bivalente de las escuelas preparatorias de Puente de Ixtla y Tlaltizapan, el equipo de trabajo una vez autorizado su ingreso al

recinto, inicia con la presentación y menciona: La Universidad Autónoma del Estado de Morelos a través de las Preparatorias No. 5 de Puente de Ixtla y No. 6 de Tlaltizapán, responde así a la necesidad de las corporaciones e instituciones al ofrecer una alternativa más a los alumnos egresados de secundaria para que puedan formarse como Técnicos en Informática, al cursar un bachillerato bivalente, cuyas competencias profesionales serán avalados por un título profesional. El Técnico en Informática será formado atendiendo a las nuevas exigencias de la Reforma Integral de la Educación Media Superior a través del Plan y programas de estudio desarrollados bajo el enfoque de competencias, pero sobre todo a su flexibilidad curricular. Por lo que el Bachillerato con esta opción terminal proporcionará las herramientas necesarias para que los estudiantes adquieran a través de las competencias genéricas, disciplinares y profesionales los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, que les permitan incursionar tanto en el mercado laboral como continuar estudios en cualquier institución de nivel superior en el país. La formación que se le dará al Técnico será de carácter general, ya que las exigencias del mercado laboral, como se señaló anteriormente, indican que los conocimientos que tenga el Técnico en Informática deben ser variados. La propuesta curricular de la opción terminal de Técnico en Informática para las Preparatorias de Puente de Ixtla y Tlaltizapán, se encuentra enmarcado bajo el enfoque por competencias, por lo que a lo largo de su formación el conjunto. Perfil de Egreso.- Durante el proceso de formación, el estudiante desarrollará las siguientes competencias profesionales correspondientes al Técnico en Informática: El alumno será capaz de: 1. Instalar y configurar software básico en computadoras personales basadas en arquitectura PC/IBM. 2. Ejecutar procedimientos establecidos de recuperación de datos y aplicaciones ante fallos y pérdida de datos en el sistema para garantizar la integridad y disponibilidad de la información. 3. Operar y preservar el equipo de cómputo, los insumos, la información y el lugar de trabajo. 4. Ensamblar equipos de cómputo personales de acuerdo a las especificaciones del fabricante. 5. Garantizar el adecuado funcionamiento del equipo de cómputo aplicando mantenimiento preventivo y correctivo a hardware y software. 6. Demostrar

dominio en la manipulación de opciones avanzadas para la elaboración de documentos electrónicos mediante equipo de cómputo y software de aplicación. 7. Diseñar e implementar páginas Web dinámicas e interactivas. 8. Analizar, diseñar e implementar sistemas de propósito específico dentro del ámbito de su competencia (Técnico). 9. Instalar, operar y administrar redes de área local de acuerdo a las necesidades requeridas, dentro del ámbito de su competencia. 10. Identificar y comprender la importancia de los aspectos éticos y legales en el área de la informática. Perfil del Académico Universitario. Las características de los docentes que participen en este proceso educativo se contemplan desde dos grandes apartados: por un lado, en cuanto a las particularidades de su formación profesional y, por otro lado, en relación con su desempeño propiamente docente. Respecto del primer apartado, los docentes deben contar con una formación profesional que les permita reunir los requisitos que la institución ha establecido como los mínimos para su incorporación como catedráticos. Estos aspectos están definidos tanto en la Ley Orgánica de la UAEM como en su Estatuto General y Modelo Universitario, los cuales además están regulados por el Contrato Colectivo de Trabajo. A su vez, su formación profesional debe ser Licenciatura en Informática, Ingeniería en Sistemas Computacional, o en su caso, un área afin. Por otro lado, en el Modelo Universitario se plantean los roles que el docente debe desarrollar; estableciendo el perfil académico como: La mediación formativa que se plantea y la necesidad de articular las diversas dimensiones del Modelo Universitario requieren el replanteamiento del perfil del académico universitario. Asignaturas. Carga horaria y créditos Respecto al establecimiento de créditos, está fundamentado en lo señalado desde los Acuerdos de Tepic, es decir, dos créditos por hora teórica y un crédito por hora práctica; sin embargo, considerando la necesidad de abandonar la forma tradicional de separar las horas teóricas de las horas prácticas y de arribar a que el docente desarrolle el proceso educativo de manera dinámica, es que para las materias teórico-prácticas se utilizaron criterios de manera particular, sin perder de vista lo sugerido por la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior (ANUIES). A las asignaturas optativas, de manera

homogénea se dan dos créditos por hora de clase; se asignaron así por no ser asignaturas permanentes y su cambio o permanencia, según sea el caso, será con base al programa de evaluación permanente del currículum. El Presidente del Consejo Universitario, somete a consideración de pleno la propuesta de reestructuración del plan de estudios de bachillerato bivalente de las escuelas Preparatorias de Puente de Ixtla y Tlaltizapan. Propuesta que es **aprobada por unanimidad**.

El Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del Consejo Universitario, somete a consideración de pleno la propuesta de reestructuración del plan de estudios de bachillerato bivalente de las escuelas Preparatorias de Comunitario de Tres Marías contemplado como **PUNTO NÚMERO QUINCE** en la orden de día. Para lo cual solicita al equipo de trabajo inicie con la presentación de este plan de estudios. Ante la dinámica actual de competitividad la Universidad Autónoma del Estado de Morelos ha asumido el compromiso de fortalecer sus programas de estudio del Nivel Medio Superior, mediante el desarrollo de bachilleratos bivalentes, que le otorguen al estudiante las herramientas suficientes para contar con un mayor número de posibilidades de elección, ya que al concluir el bachillerato los egresados serán capaces de integrarse al mercado de trabajo y/o ingresar a una carrera en el nivel superior. El siguiente plan de estudios presenta la propuesta En la Preparatoria Comunitaria de Tres Marías, debido a su ubicación geográfica se propone la creación de dos carreras Técnicas: Técnico Forestal y Técnico comunitario sustentable, las carreras técnicas tendrán como eje estratégico el desarrollo regional, de este modo emprenderán desde sus inicios: la promoción de acciones de intercambio de conocimientos técnicos, con los diferentes sectores de la sociedad programas continuos de trabajo comunitario en las zonas aledañas y fomentación de la reactivación de actividades culturales y tradicionales de la región. Como propósitos curriculares, tenemos: Formar profesionistas con un alto desempeño en el compromiso social, competentes en el manejo de los recursos naturales y tecnologías innovadoras. Ofrecer una alternativa de educación de nivel medio superior bivalente de calidad que permita a los alumnos acceder al nivel

superior y/o integrarse al campo laboral. Promover una educación integral y sustentable para el alumno con relación a las expectativas y requerimientos que son demandados por el desarrollo socioeconómico y cultural de la región, bajo modalidades de intervención colectiva que estimulen acciones innovadoras y productivas para la autosuficiencia social y biológica del entorno. Formar estudiantes capaces de innovar y proponer procedimientos técnicos y operativos para mejorar procesos de producción y gestión en áreas prioritarias del manejo de los recursos. Promover actividades orientadas a reactivar y fortalecer la capacidad expresiva, la imaginación y la creatividad cultural de la región. Que conlleve al surgimiento de nuevos esquemas de conducta y acción social de los actores establecidos en la localidad regional y que permitan contribuir al proceso de descentralización política, económica y social en la entidad. Perfil de ingreso Los aspirantes que decidan ingresar a cursar estudios de nivel medio superior en la Escuela Comunitaria de Tres Marias, deberán mostrar un vivo interés por obtener mayores niveles de conocimientos y una genuina vocación por servir a la comunidad social que hace posible su expectativa académica y profesional. Se esperaría de ellos una significativa inclinación por la lectura, la escritura y la búsqueda permanente de soluciones a las interrogantes propias de los fenómenos naturales y sociales involucrados en su entorno. Concebir una postura positiva en cuanto a la diversidad de opciones que existen para participar en la reconstrucción cultural, social, económica con sensibilidad a la resolución de aspectos ecológicos y de protección al ambiente de su Región y de su Estado, y además deberán de cubrir el requisito de admisión, que es aprobar el examen de ingreso establecido por la UAEM (CENEVAL) y contar con el puntaje establecido para tal efecto, así como el de llevar el curso de inducción. Permanencia.- La permanencia del alumno estará sujeta a lo establecido por el Reglamento del Nivel Superior de nuestra Universidad. Perfil de egreso. Los egresados mantendrán una formación académica compartida. En el sentido de contener conocimientos suficientes para continuar estudios en la universidad o, si lo prefiere dedicarse a las actividades productivas de su localidad. El estudiante deberá estar preparado para manejar un vocabulario adecuado y comprender

categorías generales de análisis encontrados en los textos y lecturas, lo que le posibilite ahondar sus observaciones de investigación o de trabajo. Así también, iniciar el planteamiento de problemas propios de su entorno con la finalidad de insertarse en la dinámica social de su comunidad. Esto último resulta de la particular importancia en la medida de crear en la mentalidad de los futuros actores sociales, una visión objetiva de su función productiva y alternativa en el desarrollo socioeconómico de su región. Quienes deberán estar conscientes de su participación próxima en los procesos determinantes de crecimiento del bienestar humano, donde requiere por fuerza, la contribución de gente preparada en las diferentes áreas de trabajo prominente como lo representan los recursos forestales, pecuarios, agrícolas, ecoturismo, entre otros. El perfil del egresado del bachillerato se constituye a partir de categorías formativas y competencias genéricas del SNB con las especificidades que cada plantel, programa y modalidad institucional le confieren localmente. Estructura y Organización del plan de estudios: Esta propuesta se fundamenta en los planteamientos y necesidades, que atañen al Sistema Educativo Nacional donde se reconoce como impostergable una reorientación a planes programas, metodologías y enfoques que den respuesta tanto a viejas problemáticas como a los retos actuales, en este caso, de la Educación Media Superior (EMS); teniendo como visión la consolidación de un Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) en un marco de diversidad, de aceptación de las diferencias pero a su vez, unificando de una manera dialéctica, las cambiantes perspectivas del sistema. Bajo el marco de diversidad el plan de estudios cuenta con estructuras formativas genéricas, incluyentes, reguladoras, que permiten la construcción de los programas de asignatura, sin dejar de atender los propios perfiles institucionales, sus condiciones locales y de contexto; ofreciendo servicios educativos con equidad, en igualdad de oportunidades de acceso, de permanencia y de pertinencia a cada uno de los estudiantes matriculados, evitando cualquier tipo de discriminación o exclusión del sistema, por tanto desde esta perspectiva el plan de estudios funge como ancla o protector contra la deserción escolar que aqueja en ocasiones a nuestras escuelas. El rediseño del plan de estudios se fundamenta

también en las siguientes premisas; es necesario: Reconocer las modalidades y subsistemas del bachillerato en el territorio nacional, tanto federales como estatales. Asegurar la pertinencia y relevancia del plan de estudios, al promover su flexibilidad, sin perder de vista objetivos sustanciales. Avanzar en la dirección que marcan las reformas recientes en nuestra institución, nuestro país y en el ámbito de la región América Latina Admitir la organización de los planes de estudio de las distintas instituciones de Educación Media Superior bajo el enfoque de competencias, gradualmente, según convenga a sus propios objetivos. Atender las necesidades educativas actuales sin abandonar el aprendizaje histórico que representan las disciplinas. Conjuntar esfuerzos para alcanzar una definición generalizada del título de bachiller al definir las competencias que deberá poseer el egresado sin distinciones entre subsistemas. Sentar las bases para el tránsito académico interinstitucional entre escuelas y programas. Estructura curricular: Los ejes formativos, el MCC y las competencias disciplinarias, La presente propuesta curricular guarda una estructura por ejes disciplinarios que se cruzan con las categorías formativas del MCC, que dan forma al perfil del egresado; en esa intersección entran las competencias disciplinares que deben manifestarse en los programas de asignaturas los cuales deben seguir en lo posible la tendencia y el enfoque por competencias para que el perfil de egreso se vaya concretando “en cascada”. Los ejes formativos disciplinarios se dividen en disciplinas y a su vez en asignaturas, éstas últimas son las que se imparten ya tanto en el bachillerato general como en el bivalente. La estructura aquí presentada plantea un bachillerato bivalente y se justifica con las diversas necesidades y condiciones del contexto que circunda a las preparatorias UAEM. La modalidad bivalente cuenta con más posibilidades de responder a dichas necesidades, el estudiante tiene un abanico más amplio de opciones que le brinda este modelo educativo. La forma de agrupar los ejes, las disciplinas y las asignaturas responden a un orden de lo general a lo específico. La modalidad bivalente, El plan de estudios bivalente está conformado en seis semestres, con un número de 34 horas semanales, en el primero, segundo, años; y 32 hrs. en el tercero y último, representando mayor carga horaria respecto

al actual plan, en la inteligencia que una salida técnica implica el asegurar una preparación más intensa y variada. Constituido por 44 asignaturas obligatorias y 8 optativas que responderán al interés del estudiante para continuar hacia la licenciatura o proporcionándole las alternativas posibles que lo proyecten hacia el campo de la productividad y el trabajo, si es ésta su necesidad o posibilidad. La estructura curricular bivalente esta basada en la propuesta de reestructuración del plan de estudios del 97 con cinco ejes de formación: Matemáticas, Ciencias Naturales y Experimentales, Ciencias Sociales, Comunicación y Desarrollo Personal; que permite una organización de los conocimientos y de los procesos cognitivos de los educandos, al introducir asignaturas de tipo formativo en las ciencias y las técnicas, y asignaturas que pretenden formar al alumno en lo físico, artístico e intelectual. Sin embargo para poder formar al alumno de una manera integral es importante que también tenga conocimientos sobre los aspectos ambientales por lo cual se propone el eje de formación disciplinaria técnica con lo cual el Técnico Forestal y el Técnico en Desarrollo Comunitario Sustentable, tendrán un conocimiento multidisciplinario para resolver los problemas relacionados con el manejo de los recursos naturales. Para la conclusión del bachillerato el alumno tendrá que cubrir 296 créditos, establecidos en el Plan de Estudios 1997 del Nivel Medio Superior de la UAEM y la obtención del título de Técnico, será al concluir sus estudios con la presentación de un trabajo original (tesis) y efectuar una réplica oral ante un jurado expresamente designado por la administración escolar, o bien podrá optar por algunas modalidades establecidas por el Reglamento de Titulación de la U.A.E.M. El Presidente del Consejo Universitario, Dr. Fernando Bilbao Marcos, somete a consideración de pleno la propuesta de reestructuración del plan de estudios de bachillerato bivalente de la escuela Preparatorias de Tres Marías. Modificación que es **aprobada por unanimidad**.

Acto seguido, el Presidente del Consejo solicita autorización del Pleno para que ingrese al recinto el Lic. Cuauhtémoc Altamirano Conde, abogado auxiliar de la Dirección de normatividad institucional a fin de que explique un poco al pleno en que consiste la Solicitud de autorización para que

el Rector y el departamento coordinador de escuelas incorporadas foráneas y desaparecidas, instauren el procedimiento de sanción previsto en el reglamento general e incorporación en contra de la Universidad Intercontinental del Sur A.C. **PUNTO NÚMERO DIECISÉIS** contemplado en el orden del día, ya en el recinto el abogado auxiliar explica al pleno que se trata de una sanción de desincorporación en virtud de que esta escuela impartió la licenciatura en educación física, así como a licenciatura en enseñanza del inglés en la ciudad de Iguala, Guerrero, sabiendo previamente que sólo podía ofertarla en nuestro estado, en este sentido hoy se presenta al pleno la solicitud para que el Rector de nuestra institución de inicio al procedimiento de sanción consistente en la desincorporación de esta escuela, haciendo hincapié en que en todo momento se cuidará no violentar los derechos de los alumnos y se buscará la forma de apoyarlos. Después de varios comentarios por parte de los consejeros, el Presidente del Consejo solicita al pleno la votación para la autorización para que el Rector y el departamento coordinador de escuelas incorporadas foráneas y desaparecidas, instauren el procedimiento de sanción previsto en el reglamento general e incorporación en contra de la Universidad Intercontinental del Sur A.C. Autorización que es **aprobada por unanimidad**.

Continuando con el **PUNTO NÚMERO DIECISIETE** del orden del día el Presidente del Consejo Solicita al Dr. Javier Siqueiros Alatorre, haga uso de la palabra para que explique al pleno en que consiste la propuesta de Modificación al Reglamento General de Estudios de Posgrado, mismo que explica que se trata del resultado de diversas reuniones sostenidas con la Secretaría a su digno cargo, con la Dirección de Normatividad Institucional y la Dirección General de Investigación y Posgrado, en las que se ha venido analizando el Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP) de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en el sentido de regular situaciones que de hecho se han venido presentando en este nivel educativo y que no se encuentran contemplados en el reglamento de referencia. Se detectó que no existe disposición alguna que regule lo concerniente a las especialidades médicas, es decir, que del estudio del reglamento en cuestión sólo se encuentran

reguladas las especialidades con duración de nueve meses, sin que estén expresamente diferenciadas de las especialidades médicas, cuya duración varía de uno a cuatro años. En esta propuesta de modificaciones y reformas al RGEP, incluimos lo relativo a las especialidades médicas tomando en cuenta su propia y especial naturaleza, considerando que dichas especialidades pueden ser consideradas como antecedente académico en algunos doctorados que se imparten en nuestra universidad, además se incluyen los cambios relativos al tiempo en el que los alumnos que cursan estas especialidades médicas puedan obtener el grado académico correspondiente, haciendo una clara diferencia entre este tipo de especialidades médicas con las especialidades cuya duración es de nueve meses. Por otra parte, en estas reformas se contempla lo relativo a los alumnos que causaron baja definitiva en un programa educativo de posgrado, por razones ajenas a su voluntad y que no son de índole académico. En este sentido, las reformas propuestas consisten en permitir a estos alumnos, que causaron baja definitiva, pueden ingresar al mismo programa educativo de posgrado o a otro de nueva cuenta, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento. En cuanto esta reforma, es necesario hacer la distinción que se establecen disposiciones en las cuales se puede acceder de nueva cuenta al mismo programa educativo o a otro diferente en la Universidad, y disposiciones que se mantienen como baja definitiva, sin posibilidad para el alumno de acceder al mismo programa de posgrado o incluso a otro diferente. En este contexto, solicitamos a Usted presentar la presente propuesta al H. Consejo Universitario para su revisión y en su caso aprobación de la misma. **ARTICULO 47°.-** La Especialidad tiene como objetivo profundizar en temáticas específicas de una disciplina; capacitando para el análisis, la adecuación de métodos y técnicas en situaciones de práctica profesional. Es un programa Educativo de Posgrado, exclusivamente de Orientación Profesional. I AL II.-...

III. Las especialidades Médicas son disciplinas de la profesión médica, con un cuerpo de conocimientos y un método científico propio y definido, para brindar mejor atención en salud, mediante la aplicación de mayores conocimientos, metodología, técnicas, instrumentos y un campo de investigación propios.

(se agrega esta fracción III).

ARTICULO 57°.- Los requisitos mínimos que se presentarán para solicitar el ingreso a cualquier programa educativo de especialidad, maestría o doctorado, serán los siguientes. I AL VII.-... VIII. Las especialidades médicas aludidas en el artículo 47, fracción III podrán aceptarse como el requisito académico de ingreso de un programa de doctorado con antecedente de maestría. (se agrega esta fracción VIII). ARTICULO 79°.- Se procederá a la baja definitiva cuando el alumno incurra en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

I. Por renuncia escrita del interesado.

II. Por no haberse inscrito en el periodo escolar correspondiente, con las excepciones establecidas en los Artículos 76 y 77 de este reglamento.

III. Por vencimiento del plazo máximo señalado por este reglamento para estar inscrito en los estudios de posgrado.

IV. Por reprobar dos asignaturas en el transcurso del programa.

V. Por reprobar en dos ocasiones una misma asignatura.

VI. No cubrir con los requisitos administrativos. (Se agrega esta fracción VI).

VII. Por resolución definitiva dictada por el Consejo Interno de Posgrado a sugerencia del Comité Tutorial, derivada del incumplimiento de las actividades que se indican en la normatividad y el programa educativo.

VIII. Cuando el alumno haya entregado documentos falsos. O no haya, cumplido con los requisitos administrativos señalados. (se deroga únicamente el enunciado posterior a la palabra falso marcado en negritas y cursiva)

IX. Por otras circunstancias específicas en el Plan de estudios del programa de posgrado. (se deroga esta fracción IX).

El alumno que causó baja definitiva en un programa educativo de posgrado podrá ingresar nuevamente al mismo o a cualquier otro, cubriendo todos los trámites de ingreso que señala la legislación universitaria correspondiente y el programa educativo. Con excepción de los casos aludidos en las fracciones VII Y VIII. (se agrega este párrafo). ARTICULO 82°.- Los plazos para cursar y permanecer inscrito estarán indicados en la normatividad de funcionamiento del programa educativo, los cuales se guiarán por las

siguientes disposiciones:

I. Para el caso de la especialidad, será de un semestre adicional a la duración señalada para el programa educativo.

II. Para el caso de especialidades médicas, la maestría y el doctorado, la permanencia se sujetará a los plazos que establezca el programa. Sin embargo, el estudiante podrá justificar su permanencia por un período adicional que no podrá ser mayor a la mitad de la duración del programa, contando a partir de la fecha de la primera inscripción. (se agrega las palabras de especialidad medica subrayado, marcado en negritas y cursiva)

ARTICULO 86°.- Los plazos de presentación de examen para obtener el diploma o el grado estarán especificadas en el programa educativo correspondiente, los cuales quedarán bajo las siguientes disposiciones:

I. El tiempo para obtener el diploma de una Especialidad, será de un año, a partir de la última asignatura cursada.

II. El plazo máximo para la presentación del examen de grado de especialidad médica, maestría o doctorado, no podrá ser mayor a los plazos que establezca el programa contando con un periodo adicional de la mitad de la duración del programa, contando a partir de la primera inscripción. (se agrega las palabras de especialidad médica subrayado, marcado en negritas y cursiva.)

TRANSITORIOS: PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor un día después de su publicación en el Órgano Oficial Informativo “Adolfo Menéndez Samará”. El Presidente del Consejo cede el uso de la palabra al Lic. Jorge Arturo García Rubí, Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, para que en su carácter de Secretario de la Comisión de Reglamento de lectura al dictamen correspondiente, ya en uso de la palabra el Lic. Jorge Arturo García Rubí inicia con la lectura correspondiente: Sesión Ordinaria de la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario de fecha: 26 de junio de dos mil nueve

Siendo las doce horas del día 26 de junio del año dos mil nueve, se reunieron en la Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, los miembros integrantes de la Comisión de Reglamentos del H.

Consejo Universitario: Licenciado Jorge Arturo García Rubí, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha comisión de trabajo; los Consejeros por Profesores y Directores respectivamente: Maestro Gerardo Gama Hernández; la Doctora Verónica M. Narváez Padilla, el Doctor Arturo Alarcón Martínez así como los Consejeros alumnos Elías Barud Estrada y Rosa Mercedes Díaz Terán. Se da cuenta a la Comisión que en el caso del consejero Elías Barud Estrada, se le otorga voz sin voto en virtud de que sólo resta ser designado oficialmente por el Consejo Universitario como miembro de la Comisión. Acto seguido el Secretario Ejecutivo de la Comisión les dio a conocer que el único punto a desahogar en esta reunión de trabajo era el análisis, discusión y en su caso aprobación de iniciativa de proyecto de modificación y reforma al reglamento general de estudios de posgrado; procediéndose al desahogo de la misma en los siguientes términos:

1. Se propone que en el Art. 57 fracción VIII, se elimine la siguiente redacción: "... con antecedentes de maestría..." y se propone que en su lugar se inserte la siguiente redacción: "... de acuerdo al programa educativo correspondiente y demás disposiciones universitarias aplicables..."

2. En el artículo 79°. La comisión propone que la fracción IX que pretende eliminarse quede intocada.

Único.- que una vez analizado y suficientemente discutido que fue el contenido de la Iniciativa de Proyecto de Modificación y Reforma al Reglamento General de Estudios de Posgrado, se acuerda lo siguiente: Los miembros de la Comisión se adhieren en todas y cada una de sus partes a la Iniciativa de Proyecto, proponiendo las correspondientes modificaciones arriba mencionadas, por considerar que se constituye en una herramienta jurídica necesaria para dar claridad, transparencia y eficiencia a los procesos sustantivos y adjetivos de la Dirección General de Investigación y Posgrado. En este único punto de la reunión de trabajo la Comisión de pronuncio de la siguiente manera: Se aprueba por unanimidad de votos la Iniciativa de Proyecto de Modificación y Reforma al Reglamento General de Estudios de Posgrado. No habiendo otro asunto que tratar se declara por terminada la sesión de la Comisión de Reglamentos, siendo las trece horas con quince minutos del día de la fecha,

lo que se asienta para constancia, Doy Fe. FIRMAS. Secretario Ejecutivo de la Comisión: Lic. Jorge Arturo García Rubí. Consejero Maestro: Mtro. Gerardo Gama Hernández; Consejera Directora: Dra. Verónica M. Narváez Padilla; Consejero Maestro: Dr. Arturo Alarcón Martínez; Consejeros Alumnos: Elías Barud Estrada, Rosa Mercedes Díaz Terán. Al concluir la lectura el Presidente del Consejo Universitario, lleva a cabo la votación correspondiente para que se apruebe la modificación al Reglamento General de Estudios de Posgrado. Misma que se aprueba por unanimidad.

Siguiendo con el uso de la palabra el Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del Consejo somete a consideración del Pleno el dictamen emitido por la comisión de reglamentos de este consejo universitario respecto del proyecto de Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para lo cual solicita al Lic. Jorge Arturo García Rubí, Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en su carácter de Secretario de la Comisión de Reglamento de lectura al dictamen correspondiente, el Lic. Jorge Arturo García Rubí inicia con la lectura correspondiente:

SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA: 26 DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE. Siendo las doce horas del día 26 de junio del año dos mil nueve, se reunieron en la Dirección de la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, los miembros integrantes de la Comisión de Reglamentos del H. CONSEJO UNIVERSITARIO: Licenciado JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha comisión de trabajo: los Consejeros por Profesores y Directores respectivamente: Maestro GERARDO GAMA HERNÁNDEZ; la Doctora VERÓNICA M. NARVAEZ PADILLA, el Doctor ARTURO ALARCÓN MARTÍNEZ así como los Consejeros alumnos ELÍAS BARUD ESTRADA Y ROSA MERCEDES DIAZ TERÁN. Se da cuenta a la Comisión que en el caso del Consejero ELIAS BARUD ESTRADA, se le otorga voz sin voto en virtud de que solo resta ser designado oficialmente por el Consejo Universitario como miembro de la

Comisión. Acto seguido el Secretario Ejecutivo de la Comisión les dio a conocer que el único punto a desahogar en esta reunión de trabajo era el análisis, discusión y en su caso aprobación del ESTATUTO UNIVERSITARIO; procediéndose al desahogo de la misma en los siguientes términos:

1.- Derivado de la interpretación al artículo 63 y con la finalidad de evitar contradicciones con el artículo 71 del mismo cuerpo jurídico, el Licenciado Jorge Arturo García Rubí propone suprimir del numeral 63 el siguiente texto con la finalidad de hacerlo armónico en su aplicación:

“...y entre estos y la Dirección de los Centros...”

Lo anterior bajo el argumento de que las facultades de mediación del H. Consejo Universitario en controversias al interior de los Centros e Institutos se limita a intervenir cuando exista conflicto en el seno de un órgano de dirección o autoridad; en cambio cuando hay controversia entre dos autoridades es facultad de la H. Junta de Gobierno intervenir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del mismo Estatuto Universitario, mismo que nos refiere el procedimiento para dirimir conflictos entre autoridades universitarias. SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA PROPUESTA POR PARTE DE LOS CONSEJEROS MIEMBROS DE LA COMISIÓN QUE ASÍ LO MANIFESTARON LEVANTANDO SU MANO.

2.- Se da cuenta de los escritos presentados por la Consejera Universitaria alumna de la Facultad de Psicología Vidal Quintero Karla Guadalupe: por Raúl Segura Ponce, exconsejero de la Facultad de Medicina y por la autodenominada “Asamblea Autónoma Estudiantil”, en relación con propuesta de modificación al proyecto original de estatuto Universitario en sus artículos 27 y 82. En este sentido la Comisión acuerda que en virtud de que se ha vencido el plazo para la consulta abierta a la comunidad universitaria por vía electrónica y presencial, misma que aconteció del 17 de marzo al 15 de mayo del año que corre, no es procedente entrar al fondo de sus propuestas, por lo que se solicita a los promoventes presentar al pleno del H. Consejo Universitario los documentos mencionados, con la finalidad de que sus puntos de vista, aunque extemporáneos, puedan ser escuchados y analizados en el seno de este órgano colegiado, si así lo considera. SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA

PROPUESTA POR PARTE DE LOS CONSEJEROS MIEMBROS DE LA COMISIÓN QUE ASÍ LO MANIFESTARON LEVANTANDO SU MANO.

3.- Se propone que el Artículo 36 se agregue un segundo párrafo que tendrá la siguiente redacción:

“El Consejo universitario contará con un compendio de acuerdos tomados en el seno de esta autoridad que tengan el carácter de generales, obligatorios y complementarios de la legislación universitaria vigente. El secretario del H. Consejo tendrá bajo su responsabilidad el resguardo de dicho compendio, el cual estará a disposición de la comunidad universitaria.” SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA PROPUESTA POR PARTE DE LOS CONSEJEROS MIEMBROS DE LA COMISIÓN QUE ASÍ LO MANIFESTARON LEVANTANDO SU MANO.

4.- En cuanto al artículo 69 se propone añadir otra fracción que sería denominada con el número romano IX y que tendría la siguiente redacción:

“Haberse cumplido el periodo de 7 años para el que fueron electos...” . SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA PROPUESTA POR PARTE DE LOS CONSEJEROS MIEMBROS DE LA COMISIÓN QUE ASÍ LO MANIFESTARON LEVANTANDO SU MANO.

5.- Derivado del acuerdo anterior se propone insertar en el párrafo segundo y tercero del artículo 69 el número IX, para hacerlo acorde con la actualización de las fracciones que son causales de remoción automática de los miembros de la junta. SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA PROPUESTA POR PARTE DE LOS CONSEJEROS MIEMBROS DE LA COMISIÓN QUE ASÍ LO MANIFESTARON LEVANTANDO SU MANO.

6.- En relación al artículo 111 del texto jurídico en análisis se propone eliminar del primer párrafo las siguientes líneas:

“...Integrado por los trabajadores académicos titular y suplente que sean electos en sus respectivos centros de trabajo como Consejeros Universitarios Académicos, así como los Consejeros Universitario representantes del Sindicato Independiente de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos...” En este mismo numeral se propone eliminar las fracciones I, II, III,

IV, V, VI, VII Y VIII que hablan de la conformación de la mesa directiva del colegio de profesores consejeros universitarios. De igual forma se solicita eliminar de este mismo numeral el párrafo penúltimo y antepenúltimo, dejando intocado el último párrafo que habla de que el colegio de profesores consejeros universitario se regirá por lo que disponga el Reglamento interno elaborado y aprobado por sus integrantes. SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA PROPUESTA POR PARTE DE LOS CONSEJEROS MIEMBROS DE LA COMISIÓN QUE ASÍ LO MANIFESTARON LEVANTANDO SU MANO.

En cuanto al resto del proyecto de Estatuto se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS LA INICIATIVA DE PROYECTO DE ESTATUTO UNIVERSITARIO POR PARTE DE LOS CONSEJEROS PRESENTES, QUE ASÍ LO MANIFESTARON LEVANTANDO SU MANO. Señalando que lo anterior parte de la consideración de que la Iniciativa se constituye en una herramienta jurídica necesario para llevar a cabo lo enunciado en la Ley Orgánica como norma fundamental; considerando que su aprobación ante el Consejo Universitario resulta de especial importancia toda vez que contribuirá a la armonización de las normas jurídicas que integran la legislación universitaria.-No habiendo otro asunto que tratar se declara por terminada la sesión de la Comisión de Reglamentos, siendo las catorce horas con treinta minutos del día de la fecha lo que se asienta para constancia, DOY FE. FIRMAS. SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN: LIC. JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ; CONSEJERO MAESTRO: MTRO. GERARDO GAMA HERNANDEZ; CONSEJERA DIRECTORA: DRA. VERÓNICA M. NARVAEZ PADILLA; CONSEJERO MAESTRO: DR. ARTURO ALARCÓN HERNÁNDEZ; CONSEJEROS ALUMNOS: ELÍAS BARUD ESTRADA, ROSA MERCEDES DÍAZ TERÁN.

ADEMUM. Motivo de la presente iniciativa de proyecto de Estatuto Universitario es procedente agregar la siguiente propuesta que no obra en el cuerpo de los acuerdos asumidos por la Comisión de Reglamentos en virtud de una omisión involuntaria, sin embargo se añade con el visto bueno de los integrantes de dicha comisión para que sea tomada

en cuenta y surta sus efectos legales: Se propone que el artículo 110 referente al Colegio de Directores su primer párrafo quede intocado; en tanto que el segundo párrafo sea eliminado. Asimismo, la Comisión estima conveniente proponer la siguiente redacción al último párrafo: “La forma de elección de su Presidente, duración y estructura del Colegio de Directores se regirá por lo que disponga su Reglamento Interno, el cual será expedido y modificado por acuerdo de la mayoría simple de sus integrantes y publicado en el órgano Oficial Informativo “Adolfo Menéndez Samará”.

Después de varias intervenciones por parte de los consejeros universitarios, el Presidente del Consejo somete a votación del Pleno el Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con las consideraciones realizadas por parte de la Comisión de Reglamentos. Proyecto que se aprueba por mayoría.

Para continuar con el **PUNTO NÚMERO DIECINUEVE** contemplado en el orden del día el Presidente del Consejo expone al pleno la terna para la elección de un integrante de la Junta de Gobierno misma que esta integrada por C.P. Salvador Martín Sánchez Alarcón, M.A.S. Marco Antonio Sánchez Izquierdo y Dr. Francisco Bolívar Zapata, a petición de los consejeros la votación se lleva a cabo de manera abierta, resultando electo con 75 votos a favor el Dr. Francisco Bolívar Zapata.

Como **PUNTO NÚMERO VEINTE** contemplado en el orden del día el Presidente del Consejo expone al pleno la terna para la elección del Procurador de los Derechos Académicos, integrada de la siguiente manera: Lic. Héctor H. Campero Villalpando, Lic. Jorge Arturo García Rubí y el Lic. Jorge Arturo Olivarez Brito. Resultando electo el Lic. Jorge Arturo García Rubí, con 73 votos. Con la salvedad de que inicia su gestión en el mes de septiembre según nuestro reglamento.

Para concluir con el orden del día, el Presidente del Consejo procede con los ASUNTOS GENERALES. El Dr. Fernando Bilbao Marcos, Presidente del Consejo, hace un reconocimiento por el trabajo arduo y tenso de la Comisión que participó en la

comisión de los estatutos, asimismo reconoce el trabajo de reforma de la ley orgánica, estatuto y modelo académico, reconociendo por este último a la Doctoras que han apoyado incondicionalmente Dra. Elisa Luga Villaseñor y Teresa Yuren Camarena. En otro sentido, felicita a la Facultad de Arquitectura por que acaban de ser notificados de la acreditación.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada formalmente la sesión, siendo las Quince horas con quince minutos del día 30 de junio de 2009, levantándose la presente para los efectos legales correspondientes.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

Estatuto Universitario

Nota: Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha treinta de junio de dos mil nueve.

Índice:	
Exposición de Motivos	47
Título I	51
Disposiciones Generales.	
Capítulo I	51
Prevenciones Generales	
Capítulo II	52
Del Patrimonio Intangible de la Universidad	
Capítulo III	53
Del Patrimonio Económico de la Universidad	
Capítulo IV	54
De las Políticas de Comunicación Institucional	
Capítulo V	54
De la Rendición de Cuentas y Transparencia	
Capítulo VI	55
Del Órgano Informativo Universitario	
Título II	55
De la Organización Universitaria	
Capítulo I	55
Estructura de la Universidad	
Capítulo II	55
De las Autoridades Universitarias	
Sección I	56
Del Consejo Universitario	
Sección II	66
De la Junta de Gobierno	
Sección III	69
De los Consejos Directivos de los Institutos	
Sección IV	70
De los Consejos Técnicos de los Centros	
Sección V	72
Del Rector	
Sección VI	75
De las Secretarías de la Rectoría	
Sección VII	76
De los Directores de los Centros	

Sección VIII	80	H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Del Titular del Órgano Interno de Control		
Capítulo III	81	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
De la Procuraduría de los Derechos Académicos		Considerando:
Capítulo IV	81	I.- Que una de las consecuencias más relevantes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos que hoy nos rige, a partir del trece de agosto de dos mil ocho, como la norma fundante de nuestro orden jurídico universitario, es la necesidad de armonizar y aterrizar sus planteamientos en el conjunto de las normas jurídicas que integran nuestra Legislación Universitaria, a efecto de brindar certeza jurídica a su comunidad.
De los Organismos Auxiliares		
Título III	85	II.- Que el Estatuto Universitario, después de la propia Ley Orgánica, es la segunda normatividad de mayor jerarquía del orden jurídico interno de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. De ahí, que el primer paso lógico en este proceso integral de reforma legal universitaria que es menester instrumentar en nuestra institución, es la expedición del Estatuto Universitario que sustituya al Estatuto General, actualmente en vigencia, que fue aprobado y puesto en vigor el dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.
Del Modelo Universitario y de las Políticas Académicas		
Capítulo I	85	III.- Que atento a lo señalado precedentemente, el artículo cuarto transitorio de la nueva Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos impuso el imperativo al Consejo Universitario de expedir el Estatuto Universitario en un plazo no mayor a un año, contado a partir de su entrada en vigor, la cual tuvo verificativo el trece de agosto de dos mil ocho.
Del Modelo Universitario		
Capítulo II	86	Que en aras de cumplir con el referido imperativo legal, el Pleno del Consejo Universitario, en su sesión de veinticinco de junio de dos mil ocho, acordó que la elaboración del proyecto normativo del Estatuto Universitario estuviese a cargo de su Comisión de Reglamentos, y de un Comité Adjunto integrado por representantes del Colegio de Directores, del Colegio de Profesores Consejeros Universitarios, de la Administración Central, de la Junta de Gobierno, de la Federación de Estudiantes Universitarios
De las Bases y Principios de las Políticas y Procedimientos Académicos		
Título IV	86	
De los Derechos, Obligaciones y Deberes de los Integrantes de la Comunidad Universitaria		
Capítulo I	86	
De los Derechos y Obligaciones de los Alumnos		
Capítulo II	88	
De los Derechos y Obligaciones de los Trabajadores Académicos		
Capítulo III	89	
De los Derechos y Obligaciones de los Trabajadores Administrativos		
Capítulo IV	90	
De los Derechos y Deberes de los Ex Alumnos		
Capítulo V	90	
De los Derechos y Deberes de los Jubilados		
Título V	90	
De las Responsabilidades Universitarias		
Capítulo Único	90	
Principios Generales		
Transitorios	91	

de Morelos, del Sindicato Independiente de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Tras trece sesiones de trabajo entre la Comisión de Reglamentos y su Comité Adjunto, a las que en el mes de febrero de dos mil nueve se sumaría la Comisión del Modelo Universitario de esta institución, se obtuvo una primer propuesta estatutaria constante de ciento cuarenta y dos artículos ordinarios y once transitorios, la cual por mandato del Consejo Universitario, fue sometida del diecisiete de marzo al quince de mayo de dos mil nueve a consulta abierta de todos los integrantes de la comunidad universitaria por vía electrónica y presencial.

Posteriormente, se hicieron necesarias cuatro sesiones plenarias adicionales donde, con gran interés y respeto, se recogieron varias propuestas que la primer versión de este proyecto generó entre los diversos sectores universitarios; ello permitió un enriquecedor debate que tuvo como resultado que cincuenta y cinco artículos ordinarios del proyecto original sufrieran algún cambio, y se adicionaran tres artículos transitorios al documento que hoy sometemos para reglamentar a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Por su parte la Comisión de Reglamentos, previa cita de sus integrantes sesionó el día 26 del mes de junio de 2009 y una vez analizado y realizado un amplio debate, por unanimidad se aprobó en lo general el proyecto efectuando modificaciones en lo particular a cinco artículos ordinarios.

El riguroso apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y a la Ley Orgánica de nuestra Máxima Casa de Estudios, de manera enfática a su artículo 33, fue principio esencial en la elaboración de este proyecto normativo. Asimismo, en aras de lograr que dicho proyecto fuese consistente, coherente e independiente, se procuró evitar redundancias de dispositivos contenidos en otros cuerpos normativos de la legislación institucional. Sin demérito de la técnica legislativa, la redacción de la presente

iniciativa se realizó con base en criterios de claridad y sencillez. Tales son los puntos de configuración de la presente iniciativa que, de aprobarse, generará las nuevas directrices que permitirán a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, dar respuesta pertinente como institución pública a las necesidades y demandas de nuestra realidad actual, y con proyección al futuro para seguir siendo factor de cambio social a través de la Ciencia, la Educación y la Cultura.

IV.- Que el documento que está integrado por ciento cuarenta y dos artículos ordinarios, divididos en cinco títulos y catorce artículos transitorios.

En el Título Primero denominado “Disposiciones Generales”, se fija que esta normatividad estatutaria es reglamentaria de la Ley Orgánica de nuestra institución, regula las bases de operación del Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”, así como los elementos del patrimonio de la Universidad, tales como: La regulación de su logotipo, denominación, lema e himno y criterios de desincorporación de sus bienes. Mención aparte merece el establecimiento de los términos y alcances de los principios de comunicación institucional, rendición de cuentas y transparencia.

En el Título Segundo designado “De la organización universitaria” se encuentra uno de los aspectos más novedosos de la iniciativa, ya que se fija un nuevo modelo estructural compuesto de Campus, Institutos y Centros; esto propiciará las condiciones para que la interdisciplina y la transdisciplina del conocimiento, la mejora continua de las estructuras académica y administrativa, la descentralización administrativa, la racionalidad financiera, y otros criterios derivados del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, sean la constante en el cumplimiento cotidiano de sus fines constitucionales.

En otros términos, la nueva organización administrativa de la institución viene a profundizar prácticas y formas de trabajo, que se han venido consolidando a su interior desde la última década del siglo pasado, a través de las Dependencias de Educación Superior, y que le permitirá optimizar

y conjuntar sus recursos materiales, financieros y capital humano para consolidar su inserción en el siglo XXI como una universidad del conocimiento.

El planteamiento del proyecto es que, en los Campus e Institutos organizados bajo una premisa académica interdisciplinar, transdisciplinar, desconcentrada y descentralizada, se adscriban los Centros que serán unidades académicas conformadas en la lógica de uno o varios campos problemáticos o de conocimiento. El objetivo es que, en estos entes, se extiendan las atribuciones y competencias que contempla el artículo 7 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, lo que les brindará un importante rango de autonomía técnica respecto de la Administración Central, y mayor participación en la planeación, ejecución y control de la gestión universitaria.

Cabe precisar que en los institutos se desarrollarán y evaluarán programas académicos; los estudiantes estarán inscritos en los programas educativos y asociados a los Centros. Los Trabajadores Académicos estarán adscritos a los Centros donde desarrollarán funciones de docencia, investigación y difusión de la cultura.

Los Institutos estarán conformados por Centros; cada Centro tendrá un Director y, el Instituto, tendrá un Consejo Directivo constituido por los Directores de los Centros que conformen al Instituto, y será presidido, honoríficamente, por uno de los Directores de manera rotativa y anual. Los Institutos tendrán una estructura de apoyo operativo coordinada por un Secretario Ejecutivo quien será designado por el Rector de una terna que cada Consejo Directivo de Instituto le remitirá oportunamente.

En lo referente a la figura de Campus, en el artículo 20 del proyecto se precisa que en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, habrá tres de estos y que, en el Campus Norte se ubica la Ciudad Universitaria, sede del Consejo Universitario y la Rectoría.

Por otra parte, en este proyecto se amplía el periodo de duración en los cargos de los Consejeros Universitarios Alumnos del tipo superior a dieciocho meses, y para los Consejeros Universitario

Académicos a tres años, teniendo estos últimos incluso la posibilidad de reelegirse por una sola ocasión.

La conformación de los Consejos Técnicos de los Centros se integrará de manera homogénea en toda la Universidad en número de nueve, y serán presididos por el Director de dicha unidad académica.

Otra de las bondades de esta iniciativa, es brindar pleno reconocimiento jurídico a todas las Secretarías de la Rectoría y sus demás órganos auxiliares; además deberán sujetar la programación y conducción de sus actividades a las disposiciones del Plan Institucional de Desarrollo, a la Legislación Universitaria y a las demás disposiciones aplicables del Orden Jurídico Nacional.

Procurando una mayor idoneidad en el perfil por la responsabilidad y las funciones a desempeñar, se establece que quien ocupe el cargo de Secretario Académico de la Rectoría, además de cubrir los requisitos señalados en el numeral 30 de la Ley Orgánica de la institución, deberá contar con el grado académico de Doctorado debidamente reconocido por la autoridad competente.

En lo relativo al mecanismo electoral de los Directores de los Centros, en el presente proyecto puesto a consideración, se previene un nuevo mecanismo electoral al vigente: la integración de la terna, que se remitirá al Consejo Universitario para la designación conducente, se efectuará sin auscultación y será el Consejo Técnico del Centro, el que se encargue directamente de hacerlo mediante el procedimiento que se estipula en el artículo 99 de la propuesta. Cabe señalar que dicho Consejo es la autoridad universitaria colegiada donde se encuentran representados de manera proporcional y equitativa los trabajadores académicos y alumnos asociados de cada Centro. Asimismo, destaca el hecho de que en el numeral 102, se elevan a diez los requisitos para postular candidatura a Director de Centro. En contraste, en la vigente Legislación Universitaria solamente se requieren cubrir tres requisitos para nominarse en el cargo equivalente.

En los artículos 106 y 107 de este proyecto se contemplan los requisitos para ser designado Titular del Órgano Interno de Control y las facultades de dicha autoridad universitaria.

En las bases generales de organización y funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Académicos, contenidas en el artículo 108 de la propuesta, se tuvo siempre presente no violentar lo dispuesto en el Reglamento de dicha instancia, aprobado por el Consejo Universitario en cumplimiento puntual a un mandato expreso contenido en el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica. Con este organismo se podrá instrumentar, de manera ágil y eficiente, la promoción, defensa y protección de los derechos, que en la materia concede la Legislación Universitaria y el Orden Jurídico Nacional a los alumnos y trabajadores académicos de esta Universidad. Todo ello con estricto apego a los principios de independencia, imparcialidad, prontitud, objetividad, confidencialidad, gratuidad y transparencia.

El Capítulo IV del Título Segundo de la iniciativa se avoca a reconocer al Colegio de Directores, al Colegio de Profesores Consejeros Universitarios, a la Fundación UAEM, a los Belenes Asociación Civil y al Centro de Desarrollo Infantil Universitario Asociación Civil, como organismos auxiliares que, sin carácter autoritativo, coadyuvan a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en el cumplimiento de sus fines y finalidad previstos en su Ley Orgánica.

En el Título Tercero se contemplan las bases y principios rectores de la planeación, del modelo universitario y de las políticas académicas de la institución. En el mismo se contienen las directrices recuperadas de documentos de organismos especializados nacionales e internacionales, y combinadas con los compromisos sociales de nuestra Universidad para constituir una propuesta académica sustentada en la equidad institucional así como en alcanzar una mayor pertinencia y calidad en sus servicios educativos, científicos y culturales. Entre dichas directrices se encuentran la flexibilidad de sus planes y programas educativos, la movilidad del personal académico y del alumnado,

la vinculación y comunicación con la sociedad, la formación integral, y la búsqueda del desarrollo humano en todos sus procesos. En este mismo orden de ideas, se establece al Modelo Universitario como el documento que deberá contener de manera integral las políticas académicas de esta Casa de Estudios mismo que deberá sustentarse observando el Orden Jurídico Nacional y Universitario, ser expedido por el Consejo Universitario y publicado en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”.

En el Título Cuarto se estipulan los derechos y obligaciones de los integrantes de la comunidad universitaria. Se amplían derechos a los ya otorgados por la normatividad institucional vigente tanto para los alumnos como trabajadores académicos y también se precisan los términos y alcances de sus correlativas obligaciones. De manera inédita, se brindan derechos a los exalumnos y jubilados, y se les fijan una serie de deberes concebidos desde el ámbito primordial de la moral pública.

En el Título Quinto de la propuesta, se establecen los principios generales de las responsabilidades universitarias. Se precisa que habrá dos tipos de procedimientos en esta materia: uno de responsabilidad administrativa universitaria, que fijará las reglas procedimentales, las infracciones y sanciones aplicables exclusivamente a los trabajadores universitarios, y otro de responsabilidad académica universitaria, que igualmente, establecerá dichos elementos para aplicarse, en su caso, al personal directivo, académico, administrativo y alumnos. De esta manera, corresponderá, al Consejo Universitario, en el ejercicio de las facultades que le brinda la normatividad institucional, expedir el ordenamiento reglamentario conducente, el cual deberá conforme a lo previsto en el artículo 142 del proyecto, respetar las garantías individuales y derechos humanos, así como observar la Legislación Universitaria, el Orden Jurídico Nacional y los Contratos Colectivos suscritos entre la institución y los Sindicatos de Trabajadores Académicos y Administrativos reconocidos en el artículo 10 de su Ley Orgánica.

Por lo antes expuesto, nos permitimos someter a su

votación, para los efectos previstos en los artículos 19 fracción I de la Ley Orgánica Vigente y 24, 25 y 31 a 46 del Reglamento Interior del H. Consejo Universitario, el siguiente:

ESTATUTO UNIVERSITARIO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

PREVENCIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- DEL ÁMBITO MATERIAL DE VALIDEZ DEL PRESENTE ESTATUTO. El presente ordenamiento es reglamentario de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2.- DE LOS TÉRMINOS MÁS UTILIZADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO. Para efectos de este Estatuto, se entiende por:

- I. Alumno.-** Usuario de los servicios académicos que se encuentra debidamente inscrito en alguno de los programas educativos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- II. Campus.-** Entidad donde se realiza la administración desconcentrada de programas académicos, sedes regionales y centros. En caso de cumplir con las condiciones académicas y presupuestales podrá integrar uno o más Institutos con una administración descentralizada;
- III. Centro.-** Instancia que depende de un Instituto y está conformada por trabajadores académicos, los cuales desarrollan de manera articulada programas de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios, en relación con uno o varios campos problemáticos o de conocimiento. Para efectos de lo previsto en

la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, este ordenamiento y demás Legislación Universitaria, el Centro será la Unidad Académica;

- IV. Ciudad Universitaria.-** Entidad en la que sesiona el Consejo Universitario y reside la Rectoría;
- V. Dependencia administrativa.-** Instancia de apoyo y gestión de la Universidad para el cumplimiento de sus actividades sustantivas y adjetivas;
- VI. Ex alumno.-** Persona que ha cursado la totalidad de los créditos de un programa educativo de la Institución;
- VII. Estatuto.-** El Estatuto Universitario;
- VIII. Instituto.-** Dependencia académico-administrativa conformada por Centros, alumnos y en la que se diseñan, desarrollan y evalúan programas educativos;
- IX. Ley Orgánica.-** La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- X. Miembro honorífico.-** Quien ejerce un cargo como miembro de una autoridad colegiada u organismo auxiliar de la Universidad conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables sin recibir percepción alguna por el desempeño del mismo;
- XI. Modelo universitario.-** Conjunto de principios, postulados y lineamientos que definen la posición de la Universidad frente al entorno y orientan su quehacer académico;
- XII. Planeación universitaria.-** Proceso participativo integral y permanente mediante el cual se precisan objetivos, se elaboran planes y programas, se ejecutan y se evalúan acciones y sus resultados en un periodo determinado; para lo cual se aplican un conjunto de técnicas y métodos acorde al

modelo universitario y a la normatividad vigente;

XIII. Programa académico.- Conjunto organizado de actividades y recursos aprobados por un Centro, Instituto y/o el Consejo Universitario y que contribuyen a la formación de recursos humanos, a la generación y aplicación de conocimiento así como a la vinculación con y la prestación de servicios a la sociedad;

XIV. Programa educativo.- Conjunto organizado de actividades y recursos aprobados por el Consejo Universitario, con el que se realiza la función docente en un ámbito determinado de conocimientos y capacidades requeridas socialmente, cuya adquisición y desarrollo es objeto de una certificación de estudios, por parte de la Universidad de los tipos medio superior y superior;

XV. Sede regional.- Entidad encargada de la administración desconcentrada de programas académicos;

XVI. Titular de Unidad Académica.- Director de un Centro dependiente de un Instituto de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

XVII. Trabajador académico.- Persona física que se desempeña dentro de la Universidad en las áreas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, así como todas aquellas labores afines a las mismas;

XVIII. Trabajador administrativo.- Persona física que presta servicios no académicos a la Universidad; y

XIX. Universidad.- La Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3.- DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD. Regirán las actividades académicas de la Universidad, las libertades de cátedra e investigación, de libre examen y discusión

de las ideas y demás principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica de la Universidad, el presente Estatuto y la demás Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 4.- DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad se encuentra integrada por sus autoridades, alumnos, trabajadores académicos, trabajadores administrativos, ex alumnos y jubilados, en términos de lo previsto por el artículo 8 de la Ley Orgánica.

CAPÍTULO II

DEL PATRIMONIO INTANGIBLE DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 5.- DE LOS ELEMENTOS DE IDENTIDAD DE LA UNIVERSIDAD. Los elementos de identidad representativos de la Universidad son los siguientes:

- I. Su denominación y las siglas “UAEM”;
- II. El logotipo de la Institución;
- III. Los logotipos de todas y cada una de las Unidades Académicas y dependencias administrativas de la Universidad;
- IV. El lema universitario y los lemas de las Unidades Académicas;
- V. El icono del venado universitario; y
- VI. El himno de la Universidad.

La Fundación UAEM será la encargada de promover la identidad universitaria y el respeto a los derechos de propiedad intelectual de los elementos previstos en el presente artículo.

El debido uso de los elementos de identidad será de observancia obligatoria en los documentos que expidan y las actividades que desempeñen las dependencias administrativas y Unidades Académicas, conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6.- DE LA LETRA INSTITUCIONAL DEL HIMNO UNI-VERSITARIO. La letra institucional del himno universitario es la siguiente:

CORO

Oh crisol del alma de mi raza
oh joven flechadora de los cielos,
serás eterna fe, luz y esperanza
Universidad Autónoma de Morelos.

ESTROFA I

Fuiste jacal modesto en la alborada
de choza en palacio convertida
serás baluarte nuestro de por vida
Universidad, Universidad

Surgirás vigorosa a nueva vida
joven tlahuica, hay rumbo señalado
tu blasón será “misión cumplida”
Universidad, Universidad.

ESTROFA II

“Culta humanidad” ese será tu lema
respeto mutuo y decisión serena
con los pueblos hermanos de la tierra
Universidad, Universidad.

Tus glorias siempre cantará el poeta
música y pinceles tocarán el cielo
tu alma de artista existe en el chínelo
Universidad, Universidad.

ARTÍCULO 7.- DE LA MÚSICA DEL HIMNO UNIVERSITARIO. Las pautas de la música del himno universitario, quedarán bajo resguardo de la Fundación UAEM y ésta le deberá dar difusión por todos los medios a su alcance y será ejecutado en todos los actos institucionales.

Queda estrictamente prohibido alterar la letra o música del himno universitario y ejecutarlo total o parcialmente en composiciones o arreglos. Asimismo, se prohíbe cantar o ejecutar dicho himno con fines

de publicidad comercial o de índole semejante sin el consentimiento por escrito del representante legal de la Universidad.

ARTÍCULO 8.- DEL USO DE LOS ELEMENTOS DE IDENTIDAD DE LA UNIVERSIDAD. Los integrantes de la comunidad universitaria podrán hacer uso de los elementos de identidad de la Universidad conforme a lo dispuesto en el Manual de Identidad que al efecto expida el Consejo Universitario.

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO ECONÓMICO DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 9.- DE LOS CRITERIOS DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA UNIVERSIDAD. Los bienes muebles de la Universidad serán desincorporados de su patrimonio mediante el visto bueno de la Secretaría Administrativa de la Rectoría y la aprobación del Órgano Interno de Control. De ser conducente, los bienes muebles desincorporados se someterán al acto de transmisión de dominio que corresponda en términos de lo dispuesto por la Legislación Universitaria.

La desincorporación de bienes muebles de la Universidad tendrá verificativo en las hipótesis y procedimientos que a continuación se consignan:

- I. Cuando el bien mueble haya dejado de ser útil; se elaborará una solicitud de baja de activos a la instancia competente de la Rectoría, la cual realizará el procedimiento de baja, recabando la firma del responsable del bien y lo desincorporará de los inventarios;
- II. Cuando el bien mueble haya sido robado, dañado o extraviado, se someterá a consideración de la instancia competente de la Rectoría para que determine la reposición en especie o de ser el caso, para que quien resultare responsable cubra el importe de los daños y perjuicios causados;

III. En estas hipótesis quien tenga bajo su resguardo los bienes afectados deberá tramitar inmediatamente el levantamiento de las actas administrativas y ministeriales y, de resultar aplicable, el pago de las prestaciones del contrato de seguro. Hecho lo anterior, se procederá a la baja administrativa; y

IV. Cuando se pretenda donar el bien mueble, la baja procederá una vez que se cumplan los términos y condiciones previstos en la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 10.- DE LOS CRITERIOS DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD. Cuando alguno de los bienes inmuebles deje de ser utilizado para los servicios de la Universidad, el Consejo Universitario deberá declararlo así y esta declaración tendrá el efecto jurídico de una desafectación la cual deberá ser protocolizada y se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y Comercio que corresponda. A partir del momento de la declaración de desafectación de los inmuebles, quedarán en la situación jurídica de bienes de propiedad privada de la Universidad y sujetos íntegramente a las disposiciones del derecho común. Se requerirá la autorización de la Junta de Gobierno y del Consejo Universitario para que el dominio de estos bienes pueda ser transmitido.

CAPÍTULO IV

DE LAS POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 11.- DE LOS PRINCIPIOS DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL. Toda información que genere y transmita la Universidad por cualquier medio de comunicación institucional debe manejarse con absoluta responsabilidad editorial y bajo los principios de veracidad, imparcialidad, objetividad, pluralidad, exactitud y equidad con el propósito de que la Universidad cumpla con su fin constitucional de difundir los beneficios de la cultura en todas sus expresiones.

ARTÍCULO 12.- DE LOS COMPROMISOS

DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad asume como compromisos de comunicación institucional:

I. La tutela al libre ejercicio profesional del informador, sin más límite que los establecidos en el orden jurídico nacional;

II. Garantizar el derecho de réplica en todos los medios de comunicación institucional; y

III. Fomentar la comunicación y la divulgación de los saberes universitarios.

ARTÍCULO 13.- DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL. Los Directores a cargo de medios de comunicación institucional deberán coordinarse a través de un Comité para planear, organizar, ejecutar y evaluar los planes y programas en materia de comunicación institucional. Dicho Comité será presidido por el Rector de la Universidad.

CAPÍTULO V

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 14.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. Es la acción mediante la cual se somete a evaluación y sanción el ejercicio de los recursos, así como el cumplimiento de los objetivos y de la normatividad universitaria.

La rendición de cuentas de las autoridades universitarias se llevará a cabo ante las instancias competentes de la Institución. Asimismo, la rendición de cuentas de la Universidad ante las autoridades gubernamentales de fiscalización se realizará en términos de ley a través del Rector.

ARTÍCULO 15.- DE LA TRANSPARENCIA. Es el mecanismo mediante el cual las autoridades de la Institución informan y argumentan públicamente sobre sus actos y decisiones, en cumplimiento de sus obligaciones con la comunidad universitaria y la sociedad.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, la Universidad observará lo previsto en la Ley de Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VI

DEL ÓRGANO INFORMATIVO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 16.- DEL ÓRGANO INFORMATIVO UNIVERSITARIO. El Órgano Informativo Universitario de la Institución se denomina “Adolfo Menéndez Samará” y en el mismo se publicarán las actas y acuerdos de las sesiones del Consejo Universitario, las normatividades que regulan la gestión universitaria y los acuerdos del Rector.

Cualquier publicación que se pretenda efectuar en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará” deberá ser autorizada por el Consejo Universitario.

Para que cualquier acto jurídico de creación o reforma de la Legislación Universitaria entre en vigencia debe publicarse en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 17.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad se organizará por Centros, Institutos y Campi, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 18.- DE LA ESTRUCTURA DE LOS CENTROS. Los Centros se regirán por un Consejo Técnico y un Director. Su estructura se integra de la siguiente forma: un Coordinador Académico,

un Coordinador Administrativo, los trabajadores académicos y administrativos necesarios.

ARTÍCULO 19.- DE LA ESTRUCTURA DE LOS INSTITUTOS. Los Institutos se regirán por un Consejo Directivo y su estructura se conformará de la siguiente manera: un Coordinador General del Instituto, un Coordinador Académico, un Coordinador Administrativo y Coordinadores de programas educativos.

ARTÍCULO 20.- DE LOS CAMPI DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad cuenta con tres Campi Universitarios:

I. Campus Norte; Comprende los municipios de Cuernavaca, Huitzilac, Tepoztlán, Jiutepec, Temixco, Xochitepec y Emiliano Zapata. Su sede se ubica en el municipio de Cuernavaca;

II. Campus Oriente; Comprende los municipios de Cuautla, Totolapan, Tlalnepantla, Ocuituco, Tetela del Volcán, Zacualpan de Amilpas, Tlayacapan, Ayala, Temoac, Atlatlahucan, Joncatepec, Jantetelco, Axochiapan, Yautepec, Yecapixtla, y Tepalcingo. Su sede se ubica en el municipio de Ayala; y

III. Campus Sur; Comprende los municipios de Jojutla, Puente de Ixtla, Amacuzac, Mazatepec, Miacatlán, Zacatepec, Tlaquiltenango, Tetecala, Coatlán del Río y Tlaltizapán. Su sede se ubica en el municipio de Jojutla.

En el Campus Norte se ubica la Ciudad Universitaria, sede del Consejo Universitario y de la Rectoría.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

ARTÍCULO 21.- DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS. El gobierno de la Universidad se ejercerá por las siguientes autoridades:

I. Colegiadas:

-
- a) El Consejo Universitario;
 - b) La Junta de Gobierno;
 - c) Los Consejos Directivos de los Institutos; y
 - d) Los Consejos Técnicos de los Centros;

II. Unipersonales:

- a) El Rector;
- b) El Secretario General;
- c) Los Secretarios de Rectoría;
- d) Los Directores de los Centros; y
- e) El Titular del Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO 22.- DE LA INTEGRACIÓN DEL GOBIERNO UNIVERSITARIO EX OFICIO. En caso de que el gobierno universitario llegue a desintegrarse por golpe de Estado, rebelión, sedición u otro análogo, *ex officio* el Consejo Universitario asumirá con plenitud de facultades la responsabilidad de su ejercicio. En esta situación el Consejo Universitario estará interinamente conformado por los Trabajadores Académicos Decanos de cada Centro en calidad de Consejero Académico; los Consejeros Alumnos, en la situación prevista en el presente artículo, siempre serán elegidos por los alumnos en un plazo improrrogable de cinco días a partir de la solicitud de la mayoría de los Consejeros.

Los trabajadores académicos que le sigan en antigüedad al Decano asumirán, si fuere necesario, la titularidad de las Direcciones de los Centros.

SECCIÓN PRIMERA

DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 23.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Los miembros que integran el Consejo Universitario son:

- I. El Rector, quien lo presidirá;
- II. Los Directores de los Centros;
- III. Un representante de los trabajadores académicos y un representante de los alumnos, electos conforme a lo dispuesto en el presente Estatuto;
- IV. Dos miembros del Sindicato Independiente de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- V. Dos miembros del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; y
- VI. Dos miembros de la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos.

El Secretario General de la Universidad es el Secretario del Consejo Universitario quien, en ausencia del Presidente, asumirá dicho cargo; si este faltara ocupara la Presidencia quien designe el Consejo Universitario.

El cargo de Consejero Universitario siempre será honorífico.

ARTÍCULO 24.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS CONSEJEROS UNIVERSITARIOS ACADÉMICOS. Para ser Consejero Universitario Académico, titular y suplente, se requiere:

- I. Efectuar labores académicas del Instituto y estar adscrito al Centro al que pretende representar;

En caso de que algún trabajador académico no mexicano desee postular su candidatura deberá acreditar el permiso migratorio correspondiente de la autoridad competente;

- II. Contar con un mínimo de tres años de antigüedad ininterrumpidos como trabajador académico y tener el carácter de trabajador definitivo en el Centro al que aspira

representar, al momento de la inscripción de su candidatura;

- III. Poseer como mínimo el título de licenciatura o equivalente.
- IV. No encontrarse suspendido como trabajador académico de la Institución por resolución definitiva con categoría de cosa juzgada dictada por autoridad universitaria competente;
- V. No haber sido declarado responsable por delito intencional en sentencia firme; y
- VI. No desempeñarse, en el momento de registro de la candidatura, ni durante sus funciones en su carácter de Consejero Universitario como trabajador administrativo de la Universidad, ministro de culto, servidor público municipal, estatal o federal, candidato o dirigente de partido político.

ARTÍCULO 25.- DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL DE LOS CONSEJEROS UNIVERSITARIOS ACADÉMICOS. Los Consejeros Universitarios representantes de los académicos, titulares y suplentes, se elegirán por voto directo y por mayoría simple, en Asamblea General de los Académicos del Centro, convocada y presidida por el Director del mismo, siendo legal la asamblea con la asistencia de la mitad más uno del total de sus miembros y sus acuerdos válidos cuando se aprueben por mayoría.

A falta de quórum, el Director convocará a segunda reunión que se efectuará a las veinticuatro horas hábiles siguientes, debiendo citar a los ausentes por los medios idóneos a su alcance, llevándose a efecto con quienes asistan, siendo válidos sus acuerdos por mayoría de votos.

En ambos casos, dicha autoridad universitaria deberá levantar acta del procedimiento electoral y remitirla inmediatamente al Presidente del Consejo Universitario y a los Consejeros Universitarios Académicos, titular y suplente, que resulten electos.

ARTÍCULO 26.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS CONSEJEROS UNIVERSITARIOS ALUMNOS. Para ser Consejero Universitario Alumno, titular y suplente, se requiere:

- I. Tener una permanencia mínima continua de un año como alumno en alguno de los programas educativos del Instituto y estar asociado al Centro al que pretende representar;
- II. No adeudar asignaturas y tener un promedio general no menor de ocho al momento de su inscripción;
- III. Tener pagados los derechos de inscripción, colegiatura y demás aplicables en el periodo lectivo correspondiente;
- IV. No encontrarse suspendido como alumno de la Institución por resolución definitiva con categoría de cosa juzgada dictada por autoridad universitaria competente;
- V. No haber sido declarado responsable por delito intencional en sentencia firme; y
- VI. No desempeñarse, en el momento de registro de la candidatura ni durante sus funciones en su carácter de Consejero Universitario como trabajador administrativo de la Universidad, ministro de culto, servidor público municipal, estatal o federal, candidato o dirigente de partido político.

ARTÍCULO 27.- DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL DE LOS CONSEJEROS UNIVERSITARIOS ALUMNOS. Los Consejeros Universitarios Alumnos se elegirán por voto directo y por mayoría simple de los alumnos asociados al Centro, conforme a la convocatoria emitida para la elección por la representación estudiantil reconocida en el artículo 10 de la Ley Orgánica.

La convocatoria deberá publicarse al menos veinte días hábiles antes de que concluya el período de la representación estudiantil saliente.

El Director del Centro respectivo dará fe de la votación e inmediatamente remitirá copia de la misma al Presidente del Consejo Universitario y a los Consejeros Universitarios Alumnos, titular y suplente, que resulten electos.

ARTÍCULO 28.- DE LA DURACIÓN Y SUPLENCIA EN EL CARGO DE LOS CONSEJEROS UNIVERSITARIOS ACADÉMICOS Y ALUMNOS. Los Consejeros Universitarios Académicos durarán en su cargo tres años. Los Consejeros Universitarios Alumnos del tipo superior durarán dieciocho meses y los del tipo medio superior durarán un año. Estos términos serán contados a partir de que sean declarados electos.

Para los Consejeros Universitarios Alumnos no habrá reelección en el periodo inmediato posterior a su ejercicio.

Los Consejeros Universitarios Académicos podrán presentar su candidatura para ser reelectos de manera continua por una sola ocasión. Para este efecto, el interesado deberá de presentar al Consejo Técnico del Centro respectivo, en un plazo de sesenta días naturales antes de concluir su periodo, la solicitud para postular nuevamente su candidatura. Una vez recibida por el Consejo Técnico, éste determinará en un plazo de quince días naturales la procedencia o no de tal petición y, de proceder el Consejo Técnico la remitirá al Consejo Universitario para su resolución, la cual deberá ser emitida con carácter de inapelable y la oportunidad necesaria para permitir el desarrollo de la elección correspondiente.

En caso de dejar de ser trabajadores académicos o alumnos de la Unidad Académica por la que fueron electos los Consejeros Universitarios no podrán seguir con la representación, siendo sustituidos automáticamente por sus suplentes.

En caso de que el suplente del Consejero Universitario Académico o Alumno se encuentre impedido legal o materialmente para ocupar el cargo, las instancias universitarias pertinentes tomarán las medidas para que se efectúe el procedimiento electoral correspondiente.

Los Consejeros Universitarios suplentes podrán ser electos Consejeros propietarios para el siguiente periodo al que hayan ocupado dicho cargo en calidad de suplentes, siempre y cuando no hayan variado su estatus o no haya suplido al titular en más del cincuenta por ciento de las sesiones ordinarias que se hayan celebrado durante el periodo para el que fueron electos.

ARTÍCULO 29.- DE LOS CONSEJEROS UNIVERSITARIOS DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE MORELOS. Los Consejeros Universitarios de las organizaciones antes mencionadas serán designados conforme al procedimiento que en cada una de ellas contemple su normatividad respectiva.

ARTÍCULO 30.- DE LA PRESIDENCIA Y EL SECRETARIADO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. El Consejo Universitario será presidido por el Rector y el Secretario General de la Universidad fungirá como Secretario del mismo; siendo el segundo el ejecutor de los acuerdos y disposiciones que de él emanen siempre que el primero no comisione a otra persona para tal efecto.

ARTÍCULO 31.- DE LAS SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Las sesiones del Consejo Universitario serán:

- I. **Ordinarias:** Las que se celebren cada tres meses y de manera preferente se llevarán a cabo en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre;
- II. **Extraordinarias:** Las que se celebren a petición del Presidente del Consejo Universitario, en cualquier tiempo y en casos urgentes que requieran la intervención de dicha autoridad colegiada; también tendrán este carácter cuando las solicite la mayoría

del total de los Consejeros Universitarios en caso de existir negativa de dicho Presidente para emitir la convocatoria respectiva; y

III. Solemnes: Aquellas en las que el Presidente del Consejo Universitario, en su carácter de Rector, rinda sus informes anuales de actividades, así como las que por acuerdo de dicho Consejo sean convocadas y calificadas con ese carácter. En estas sesiones solo podrá tratarse el punto para el que fueron convocadas y utilizar la toga universitaria en términos de su reglamento.

De toda sesión, el Secretario del Consejo Universitario deberá levantar acta y registrarla mediante el recurso tecnológico audiovisual que las posibilidades materiales de la Universidad permitan.

Los Consejeros Universitarios que acudan por primera vez a una sesión de Consejo Universitario deberán rendir protesta para el fiel desempeño de su cargo ante el Pleno dicha autoridad universitaria. La protesta será tomada por su Presidente o por quien éste designe en un acto protocolario en el cual se dará lectura a la leyenda respectiva.

ARTÍCULO 32.- DEL QUÓRUM LEGAL DE LAS SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO. Las sesiones del Consejo Universitario se considerarán legalmente instaladas con la concurrencia de la mayoría de sus miembros y sus acuerdos serán válidos cuando sean aprobados por mayoría de votos de los Consejeros Universitarios presentes al momento de tomarse el acuerdo respectivo.

Las sesiones de Consejo Universitario legalmente instaladas no se desintegrarán aunque a lo largo de su desarrollo dejare de haber quórum, por cualquier ausencia de los miembros del Consejo.

Este Estatuto y la demás Legislación Universitaria determinarán los casos especiales que requieran ser aprobados por el Consejo Universitario por mayoría calificada de votos.

La votación al interior del Consejo Universitario será

abierta o secreta, según lo acuerden sus integrantes.

Cuando no exista el quórum señalado en este artículo para instalar la sesión, pasada media hora de la señalada para iniciarla, en el mismo acto se citará verbalmente a los presentes, y a los ausentes por los medios más adecuados, a una sesión que deberá efectuarse dentro de las setenta y dos horas siguientes, la que será legal con el número de Consejeros Universitarios que asistan.

ARTÍCULO 33.- DE LOS CITATORIOS A LAS SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Los Consejeros Universitarios deberán ser requeridos para que asistan a las sesiones del Consejo por medio de un citatorio que será emitido por el Secretario del Consejo Universitario, el cual será enviado por los medios al alcance disponibles.

Al citatorio referido en el párrafo anterior, se anexará el orden del día y los dictámenes que serán sometidos a la consideración del Pleno.

El referido citatorio deberá expedirse cuando menos con diez días naturales de anticipación a la fecha señalada para la sesión del Consejo Universitario, tratándose de sesiones ordinarias.

Cuando se trate de convocatorias a sesiones extraordinarias, el Secretario del Consejo realizará los requerimientos con veinticuatro horas de anticipación como mínimo por los medios que considere idóneos y que garanticen la recepción de la cita.

Los citatorios deberán ser entregados a los Consejeros Universitarios en los Centros y en las organizaciones formalmente reconocidas por el artículo 10 de la Ley Orgánica a las que respectivamente representen.

ARTÍCULO 34.- DE LA MECÁNICA DE SUPLENCIA TEMPORAL DE LOS CONSEJEROS UNIVERSITARIOS TITULARES. El Consejero Universitario que por indisposición u otra causa justificada no pudiera asistir a las sesiones del Consejo o a otras sesiones a las que sea convocado en su carácter de titular, lo

comunicará a su respectivo suplente para que éste lo represente, debiendo acreditar fehacientemente el cumplimiento de esto, quien a su vez, lo hará saber al Secretario del Consejo o a quien convoque, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 35.- DEL TRÁMITE DE LOS ESCRITOS DE PETICIÓN DIRIGIDOS AL CONSEJO UNIVERSITARIO. Los asuntos en que se solicite la intervención del Consejo Universitario, deberán formularse por escrito en forma respetuosa dirigirse al Presidente del mismo, y remitirse con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la sesión ordinaria. Dicho Presidente acusará el recibo correspondiente y lo turnará a la Comisión respectiva.

Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior, los asuntos que la mayoría de los consejeros presentes califique como de urgente resolución, podrán ser sometidos a discusión y votación inmediata por el Presidente del Consejo Universitario, previa dispensa de todos los trámites que al efecto se requieran.

ARTÍCULO 36.- DE LA PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en sus respectivas sesiones deberán ser difundidos a la comunidad universitaria a través del Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”. El referido órgano estará bajo la responsabilidad del Secretario del Consejo.

El Consejo Universitario contará con un compendio de acuerdos tomados en el seno de esta autoridad que tengan el carácter de generarles, obligatorios y complementarios de la Legislación Universitaria vigente. El Secretario del Consejo tendrá bajo su responsabilidad el resguardo de dicho compendio, el cual estará a disposición de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 37.- DEL PROCEDIMIENTO DE DESAHOGO DE LAS SESIONES DEL PLENO. En las sesiones del Consejo Universitario se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Pase de lista a los Consejeros Universitarios;
- II. Toma de protesta a los nuevos Consejeros Universitarios, en caso de darse esta hipótesis;
- III. Declaración de existencia de quórum legal;
- IV. Lectura del orden del día, discusión y, en su caso, aprobación o modificación; y
- V. Desahogo de los asuntos generales inscritos en el orden del día;

Los Consejeros Universitarios podrán inscribir los asuntos generales que consideren deban desahogarse en el punto respectivo, ante el Secretario del Consejo Universitario, previo a la aprobación del orden del día.

ARTÍCULO 38.- DE LAS SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. No podrán permanecer en las sesiones del Consejo Universitario las personas que no formen parte del mismo, salvo quienes hayan sido autorizadas por acuerdo del Consejo, y el personal de apoyo asignado por el Secretario de dicha autoridad.

ARTÍCULO 39.- DE LA VOTACIÓN CALIFICADA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Las elecciones de Rector y de miembro de la Junta de Gobierno, así como la aprobación de la cuenta pública de la Universidad, con las salvedades previstas en este ordenamiento y en la demás Legislación Universitaria, se harán por votación calificada; es decir, requiriendo el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Universitario presentes en la sesión que corresponda.

ARTÍCULO 40.- DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Para el desahogo de los asuntos que se sometan a su consideración, el Consejo Universitario contará con comisiones de trabajo que se integrarán con miembros del propio Consejo.

ARTÍCULO 41.- DE LOS TIPOS DE

COMISIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Las comisiones tendrán el carácter de permanentes o especiales; serán permanentes las siguientes:

- I. La de Honor y Justicia, la cual se encarga de estudiar y dictaminar los asuntos que le turne el Pleno del Consejo Universitario, relativos a violaciones a la Ley Orgánica, a este Estatuto, los Reglamentos y otras disposiciones, por los miembros de la comunidad universitaria;
- II. La de Hacienda, la cual conocerá y opinará de las cuestiones de orden económico que sean puestas a su consideración por el Pleno del Consejo Universitario;
- III. La de Legislación Universitaria, que formulará los proyectos jurídicos y las consultas necesarias para normar la vida de la Universidad, que el Pleno del Consejo Universitario le encomiende; y
- IV. Las Comisiones Académicas, que tienen la atribución de dictaminar, en el marco del modelo universitario, la pertinencia y calidad de los programas educativos y planes de estudio que se imparten en la Universidad, así como todas aquellas cuestiones académicas remitidas por el Presidente del Consejo Universitario y que requieren el aval de dicha autoridad.

Además, se podrán conformar Comisiones especiales para estudiar y dictaminar asuntos concretos, que no sean de competencia expresa de las Comisiones permanentes.

Las Comisiones del Consejo Universitario podrán consultar o solicitar asesoría a personas ajenas al citado Cuerpo Colegiado, mismas que tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 42.- DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Cada una de las Comisiones del Consejo Universitario, se integrará con:

- I. Dos Consejeros Universitarios Directores;
- II. Dos Consejeros Universitarios Académicos; y
- III. Dos Consejeros Universitarios Alumnos.

Particularmente las comisiones académicas se integraran por los Consejeros Universitarios de los Centros de cada Instituto.

El Secretario Académico de la Rectoría, en representación del Presidente del Consejo Universitario, presidirá las sesiones de la Comisión Académica y tendrá derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 43.- DE LA DURACIÓN DE LOS CONSEJEROS UNIVERSITARIOS EN LAS COMISIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Los miembros de las Comisiones permanentes del Consejo Universitario durarán en su encargo el mismo periodo por el que fueron electos Consejeros.

A efecto de garantizar la permanente integración de las Comisiones, el Secretario del Consejo Universitario informará con oportunidad al Pleno de las vacantes que ocurran en el seno de las Comisiones, por la terminación de los periodos de sus integrantes o por otras causas justificadas, con la finalidad de que sean electos con oportunidad los nuevos miembros. Deberá procurarse que los nuevos miembros sean Consejeros Universitarios recién electos.

ARTÍCULO 44.- DE LA PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Las Comisiones contarán con un Presidente que será designado por los miembros de la misma, el cual será electo en la primera reunión que celebre la Comisión y será éste quien convoque a sus sesiones de trabajo.

De cada reunión de las Comisiones se levantará un acta que consigne un resumen de lo tratado y una vez firmada por los asistentes se remitirá copia al Secretario del Consejo Universitario para integrarla al historial y archivo de esa autoridad universitaria.

ARTÍCULO 45.- DEL PROCEDIMIENTO DEL TRABAJO EN LAS COMISIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. El desahogo de los trabajos de las Comisiones del Consejo Universitario se llevará a cabo bajo el siguiente procedimiento:

- I. Una vez recibida la solicitud de dictamen remitida por el Presidente del Consejo Universitario, el Presidente de la Comisión convocará a los integrantes de la misma para la celebración de la sesión respectiva. Dicha convocatoria deberá emitirse dentro de las setenta y dos horas siguientes a su recepción;
- II. En la sesión de la Comisión se analizará la solicitud de dictamen remitido y de estar acompañada por una propuesta se procederá a su estudio para su ratificación, modificación o desechamiento, que deberá ser debidamente fundado y motivado.

En el caso de que no hubiere propuesta la Comisión procederá a la elaboración del proyecto correspondiente.
- III. En caso de ser necesario, para normar su criterio las Comisiones podrán entrevistarse con las autoridades universitarias y con las partes involucradas en los asuntos que se sometan a su consideración, con el fin de que sean respetadas las garantías constitucionales de audiencia y de legalidad. Asimismo, podrán allegarse de cualquier medio de prueba que no se encuentre legalmente prohibido;
- IV. El Presidente de la Comisión remitirá al Presidente del Consejo Universitario el acta levantada en la sesión aludida en la fracción II de este numeral, en la que constará el dictamen aprobado por la totalidad o por la mayoría de los integrantes de la Comisión, debiéndose integrar también las opiniones o votos particulares de los miembros que no estuvieren de acuerdo. El referido Presidente contará con voto de calidad en caso de empate en la votación; y

- V. En la sesión del Consejo Universitario en que se trate el dictamen emitido y de ser necesario, los miembros de la Comisión podrán expresar los argumentos que tomaron en cuenta para emitir su resolución.

ARTÍCULO 46.- DE LOS REQUERIMIENTOS DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO A LAS COMISIONES DEL MISMO. El Presidente del Consejo Universitario podrá requerir a las Comisiones de esa autoridad en cualquier tiempo para que informen sobre el avance de los asuntos que se les haya encomendado.

ARTÍCULO 47.- DE LAS FACULTADES DE LOS CONSEJEROS UNIVERSITARIOS. Son facultades de los Consejeros Universitarios:

- I. Integrar el Pleno del Consejo Universitario para el período que hayan sido electos o que por disposición de la Ley Orgánica ocupen el cargo;
- II. Emitir su opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración del Consejo Universitario. En el ejercicio de esta facultad no serán interrumpidos una vez que el Presidente del Consejo Universitario les conceda el uso de la voz con excepción de alguna moción de orden o de alguna explicación que se considere necesaria;
- III. Votar en el Consejo Universitario en el sentido que mejor convenga a los intereses de la Universidad;
- IV. Formar parte de las Comisiones que integre el Consejo Universitario para las que fueren designados; y
- V. Formular propuestas para el desarrollo académico-cultural que estimen pertinentes en beneficio de la Universidad.

ARTÍCULO 48.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS UNIVERSITARIOS. Son obligaciones de los Consejeros Universitarios:

-
- I. Rendir protesta en la primera sesión plenaria del Consejo Universitario a la que asistan.
 - II. Acudir con puntualidad a las sesiones del Consejo Universitario a las que hayan sido legalmente citados;
 - III. Permanecer en el salón de sesiones del Consejo Universitario hasta que el Presidente las declare terminadas, a menos que él mismo o el Pleno autoricen su ausencia de la sesión;
 - IV. Desempeñar con la debida diligencia, las Comisiones que el Consejo Universitario les asigne;
 - V. Proporcionar a la Secretaría del Consejo Universitario su domicilio, teléfono y correo electrónico, así como los cambios de éstos;
 - VI. Velar siempre por el prestigio de la Universidad;
 - VII. Participar en las sesiones del Consejo Universitario bajo los principios de respeto y tolerancia de sus pares y de los demás miembros de la comunidad universitaria;
 - VIII. Rendir ante sus representados y públicamente un informe de actividades con periodicidad semestral; y
 - IX. Las demás que les imponga la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 49.- DE LA COMPETENCIA EN LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA A LOS CONSEJEROS UNIVERSITARIOS. Los Consejeros Universitarios solo serán responsables ante el propio Consejo Universitario en lo que respecta al desempeño de sus actividades y expresión de opiniones en su carácter de Consejeros.

ARTÍCULO 50.- DE LAS INFRACCIONES EN QUE PUEDEN INCURRIR LOS CONSEJEROS UNIVERSITARIOS. Las infracciones en que pueden incurrir los Consejeros Universitarios por el

desempeño de su cargo son las siguientes:

- I. Incurrir en violación o inobservancia de las disposiciones contenidas en la Legislación Universitaria y del Orden Jurídico Nacional, que por su cargo tenga la obligación de cumplir;
- II. No cumplir con las obligaciones consignadas en el artículo 48 de este ordenamiento;
- III. No desempeñar las actividades especiales que el Consejo Universitario le encomiende y que hayan sido aceptadas por el Consejero Universitario respectivo;
- IV. Faltar sin causa justificada y en más de tres ocasiones consecutivas a las sesiones plenarias a las que fuere legalmente convocado, sin haber notificado a su suplente;
- V. Actuar con negligencia en el desempeño del cargo conferido;
- VI. Haber sido declarado responsable en sentencia firme por delito intencional; y
- VII. Haber sido destituido o suspendido de su cargo por resolución firme recaída en procedimiento de responsabilidad universitaria, de tal manera grave que impida el desempeño normal de su función.

ARTÍCULO 51.- DE LAS SANCIONES APPLICABLES A LOS CONSEJEROS UNIVERSITARIOS. Al Consejero Universitario que incurra en la responsabilidad que contempla el presente capítulo, de acuerdo a la gravedad de la misma, se le impondrá alguna de las siguientes sanciones:

- I. Extrañamiento que podrá ser verbal o escrito;
- II. Suspensión del cargo de Consejero Universitario por un plazo que no podrá exceder de sesenta días; y
- III. Destitución del cargo.

El Pleno del Consejo Universitario será el encargado de determinar la sanción correspondiente con base en el dictamen que deberá emitir la Comisión de Honor y Justicia del propio Consejo.

ARTÍCULO 52.- DEL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN A CONSEJEROS UNIVERSITARIOS. El señalamiento de que un Consejero Universitario ha incurrido en responsabilidad por las infracciones que contempla el artículo 50 de este Estatuto podrá presentarse por cualquier miembro de la comunidad universitaria ante el propio Consejo Universitario, cuyo Presidente lo remitirá a la Comisión de Honor y Justicia para que realice la investigación correspondiente, concediéndole derecho de audiencia al imputado y una vez concluido el procedimiento, remitirá el dictamen respectivo al Pleno del Consejo Universitario por medio de su Presidente para su resolución definitiva, la cual tendrá el carácter de inapelable.

ARTÍCULO 53.- DE LA SUPLENCIA DEL CONSEJERO UNIVERSITARIO QUE RESULTE SER DESTITUIDO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO. En caso de que la resolución del Pleno del Consejo Universitario a que alude el numeral anterior sea de destitución del Consejero Universitario imputado, en la misma sesión se ordenará que su suplente asuma el carácter de propietario y en caso de no existir Consejero Suplente se turnará oficio al Consejo Técnico del Centro o a las organizaciones gremiales previstas en el artículo 10 de la Ley Orgánica a la que pertenezca quien haya resultado destituido para llevar a cabo el procedimiento de elección respectivo.

ARTÍCULO 54.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. El Consejo Universitario tendrá las atribuciones previstas en el artículo 19 de la Ley Orgánica, las que contempla el presente Estatuto y la demás Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 55.- DE LA SUPLETORIEDAD COMPETENCIAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. El Consejo Universitario conocerá supletoriamente de todos los asuntos

cuya competencia no esté prevista para alguna otra instancia en la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 56.- DE LA DEFINICIÓN DE LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD. Corresponde al Consejo Universitario definir las políticas institucionales de educación, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios de la Universidad conforme a lo previsto en el Título Tercero del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 57.- DE LA CREACIÓN DE LOS CENTROS, INSTITUTOS Y CAMPI. La creación de los Centros, Institutos y Campi estará a cargo del Consejo Universitario, el cual tendrá en consideración:

- I. Estudio de factibilidad y dictamen favorable emitido conjuntamente por las Comisiones Académicas y de Hacienda del Consejo Universitario;
- II. Existencia de infraestructura, presupuesto, material y recursos humanos con el perfil adecuado para su debido funcionamiento; y
- III. Observancia de las disposiciones vigentes en el ámbito general y particular de las instancias competentes.

ARTÍCULO 58.- DE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA. El Consejo Universitario podrá modificar la estructura académica-administrativa de la Universidad, conforme a la fracción IV del Artículo 19 de la Ley Orgánica, si media alguna de las circunstancias siguientes:

- I. Creación o supresión de los programas educativos;
- II. Aumento o disminución del presupuesto de la Institución;
- III. Dictamen de algún organismo especializado dependiente o reconocido por la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal;

-
- IV. Supresión temporal parcial;
 - V. Por fusión de dos o más Unidades Académicas o Institutos;
 - VI. Por cambio de denominación de la Unidad Académica o Instituto; y
 - VII. Por necesidades del servicio.

ARTÍCULO 59.- DE LA EXTINCIÓN DE LAS ENTIDADES COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD. La extinción de las entidades componentes de la estructura académica de la Universidad estará a cargo del Consejo Universitario. Son causales de extinción definitiva a que alude este numeral las siguientes:

- I. Cuando se fusionen dos o más entidades de la estructura académica se considerarán extinguidas la o las que se fusionaron a otra;
- II. Por insuficiencia presupuestaria;
- III. Por pérdida de pertinencia; y
- IV. Por reforma a la estructura académica y administrativa de la Universidad.

ARTÍCULO 60.- DE LAS COMISIONES ESPECIALES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Las Comisiones a que se refiere la fracción V del artículo 19 de la Ley Orgánica serán creadas cuando no sean competencia de las Comisiones Permanentes del propio Consejo.

En caso de creación de una Comisión Especial la misma se integrará con representación de Consejeros Académicos, Consejeros Alumnos, Consejeros de los organismos gremiales y estudiantil reconocidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica y en caso de ser necesario, se podrán integrar por asesores especializados en la materia que se trate teniendo éstos derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 61.- DE LA RENUNCIA O REMOCIÓN POR COMISIÓN DE DELITO

INTENCIONAL EN SENTENCIA FIRME QUE AMERITE PENA CORPORAL. En las hipótesis previstas por la fracción VIII del artículo 19 de la Ley Orgánica el Consejo Universitario emitirá el dictamen correspondiente por la renuncia presentada y ordenará se lleve a cabo el procedimiento de sustitución.

La remoción de los titulares a que se refiere el párrafo anterior la llevará a cabo el Pleno del Consejo Universitario en la sesión inmediata posterior a que tenga conocimiento de la existencia de una sentencia condenatoria que no admita recurso alguno y declare la responsabilidad penal conducente.

ARTÍCULO 62.- DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS Y DE LAS AUDITORÍAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS. El Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos, así como sus modificaciones presentados ante el Pleno del Consejo Universitario será turnado a la Comisión de Hacienda del mismo para la emisión de su dictamen, antes de ser aprobados por el Pleno.

Por otra parte, y cuando existan indicios que así lo justifiquen, por acuerdo del Pleno del Consejo Universitario se solicitará a la Junta de Gobierno que ordene al Órgano Interno de Control la práctica del procedimiento de auditoría que corresponda.

ARTÍCULO 63.- DE LAS FACULTADES DE MEDIACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN CONTROVERSIAS AL INTERIOR DE CENTROS E INSTITUTOS. El Consejo Universitario conocerá de las controversias suscitadas al interior de los Consejos Técnicos y aquellos que se pudieran presentar en los Consejos Directivos de los Institutos.

ARTÍCULO 64.- DE LAS RECOMENDACIONES AL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO. El Consejo Universitario recibirá el informe anual de actividades del Presidente de la Junta de Gobierno y le remitirá por escrito las recomendaciones que al caso estime conducentes.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 65.- DE LA NATURALEZA E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

La Junta de Gobierno es una autoridad colegiada con atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley Orgánica y en este Estatuto Universitario. Se integra por siete miembros honorarios quienes permanecerán en su cargo siete años.

Como excepción a lo establecido en el párrafo anterior, en cuanto a la duración en el cargo de integrante de la Junta de Gobierno, será motivo de sustitución cualquiera de las causales siguientes:

- I. La renuncia;
- II. La incapacidad médica;
- III. La muerte; y
- IV. La destitución.

ARTÍCULO 66.- DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

La Junta de Gobierno estará presidida por el miembro de mayor antigüedad, mismo que durará un año en el cargo y será sustituido por el integrante de esta autoridad que le siga en antigüedad.

El Secretario de la Junta de Gobierno será designado por el Pleno de la misma a propuesta del Presidente.

La Junta de Gobierno tomará las medidas necesarias para remitir la terna al Consejo Universitario a más tardar noventa días naturales contados antes de la terminación en el cargo del miembro a sustituir.

La Junta de Gobierno iniciará el proceso de integración de terna para elegir a sus integrantes mediante la emisión de una convocatoria pública y abierta, para recibir la inscripción de candidaturas a efecto de integrar la terna correspondiente. Esta convocatoria se difundirá por la citada autoridad universitaria a través de todos los medios idóneos.

Una vez integrada la terna aludida en el párrafo anterior, los candidatos respectivos se entrevistarán con el Presidente del Consejo Universitario y los cuerpos colegiados integrantes del mismo.

En el supuesto de que el Consejo Universitario no acepte la terna remitida en cualquiera de las hipótesis establecidas en este artículo, la Junta de Gobierno deberá integrar y remitir al Consejo Universitario una nueva terna, dentro del plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la notificación de no aceptación por parte del Presidente del Consejo Universitario.

En caso de que exista necesidad de designar integrante de la Junta de Gobierno por razones de renuncia, incapacidad médica, destitución o muerte dicha autoridad deberá remitir la terna al Consejo Universitario en un plazo máximo de veinte días naturales contados a partir de que tenga verificativo cualquiera de las eventualidades mencionadas en el presente párrafo, no siendo requisito en este caso el que se tenga que emitir la convocatoria aludida en este numeral, debiéndose cumplir el procedimiento precedentemente señalado.

ARTÍCULO 67.- DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán mensualmente previa convocatoria escrita que incluirá el orden del día.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán a petición del Presidente de la Junta de Gobierno, en cualquier tiempo y en casos urgentes que requieran la intervención de tal autoridad universitaria. Para esta modalidad de sesiones, el Secretario de la Junta de Gobierno realizará los requerimientos, anexando el orden del día correspondiente, mismo que se dará a conocer por los medios idóneos que garanticen la recepción de la cita.

De toda sesión, el Secretario de la Junta de Gobierno levantará acta circunstanciada, misma que deberán firmar todos los miembros asistentes.

ARTÍCULO 68.- DEL QUÓRUM LEGAL PARA LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos cinco de sus miembros y tomará sus acuerdos por el voto de la mayoría de sus integrantes presentes.

ARTÍCULO 69.- DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO: Son causas de remoción de los miembros de la Junta de Gobierno:

- I. La falta a tres sesiones ordinarias de manera consecutiva y sin justificación;
- II. La incorporación como dirigente o militante de algún partido político;
- III. Adquirir el carácter de Ministro de alguna asociación de culto;
- IV. Vincularse laboralmente con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- V. Asumir cualquier cargo de elección popular;
- VI. Ser nombrado servidor público titular de primer nivel de cualquiera de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- VII. Haber sido sancionado en resolución que alcance autoridad de cosa juzgada por infracciones cometidas contra la Ley Orgánica, este Estatuto y la demás Legislación Universitaria;
- VIII. Haber sido declarado responsable por la comisión de un delito intencional por sentencia firme; y
- IX. Haberse cumplido el periodo de siete años para el que fueron electos.

De encontrarse algún integrante de la Junta de Gobierno en cualquiera de las hipótesis señaladas en este artículo, con excepción de las señaladas en sus fracciones VII, VIII y IX que son causales de remoción automática como miembro de la Junta de Gobierno, el mismo deberá presentar su renuncia

por escrito en un plazo no mayor a tres días hábiles ante el Consejo Universitario con copia a la Junta de Gobierno. En caso contrario, la propia Junta de Gobierno procederá a instaurar en su contra el procedimiento respectivo de remoción respetando invariablemente su garantía de audiencia y el principio de legalidad.

La actualización de las fracciones VII y VIII, son causales de remoción automática como miembro de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 70.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO. Son atribuciones de la Junta de Gobierno, además de las previstas en el artículo 22 de la Ley Orgánica, las siguientes:

- I. Integrar y enviar al Consejo Universitario la correspondiente terna de candidatos para conformar la Junta de Gobierno;
- II. Resolver, conforme a lo previsto en el artículo 27 fracción V de la Ley Orgánica, sobre la aprobación de los poderes especiales notariales que otorgue el Rector en caso de actos de dominio;
- III. Recibir el informe anual de actividades del Rector y, en su caso, emitir por escrito una opinión sobre el mismo;
- IV. Integrar comisiones entre sus miembros para el cumplimiento de los acuerdos que lo ameriten;
- V. Conceder licencias a sus integrantes hasta por un plazo de tres meses;
- VI. Implementar el procedimiento administrativo respectivo a alguno de los integrantes de la Junta de Gobierno a efecto de determinar si existe alguna de las hipótesis previstas en el artículo 69 del presente Estatuto, formulando el proyecto de resolución mismo que será remitido al Consejo Universitario para su determinación definitiva;
- VII. Elaborar y ejercer su presupuesto conforme a la normatividad aplicable;

VIII. Aprobar los nombramientos del personal administrativo y de apoyo de esa autoridad conforme a la disponibilidad presupuestal;

IX. Establecer los salarios de su personal adscrito conforme al tabulador aprobado por la Administración Central; y

X. Las demás que le otorgue la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 71.- DEL PROCEDIMIENTO PARA DIRIMIR CONFLICTOS ENTRE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS. Para conocer y resolver los conflictos entre las autoridades universitarias, la Junta de Gobierno llevará a cabo todas las gestiones de mediación que estime pertinentes y oír a las partes en conflicto, quienes ejercerán este derecho por escrito; la Junta de Gobierno recibirá las pruebas que éstas ofrezcan, hará las indagaciones que a su juicio juzgue pertinentes y dictará la resolución correspondiente, la cual tendrá carácter de inapelable

Como excepción a lo anterior, cuando el conflicto sea entre la Junta de Gobierno y el Rector, conocerá del mismo el Consejo Universitario tomando en consideración los principios procesales establecidos en el presente artículo. En este caso el Consejo Universitario será presidido por el Secretario del mismo.

ARTÍCULO 72.- DE LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y DEL AUDITOR EXTERNO. La Junta de Gobierno designará y removerá libremente al Titular del Órgano Interno de Control y al Auditor Externo en términos del artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y del presente ordenamiento estatutario.

ARTÍCULO 73.- DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO. Son facultades del Presidente de la Junta de Gobierno:

I. Ser el representante de la Junta de Gobierno;

II. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno;

III. Rendir públicamente un informe anual de actividades ante el Pleno de la Junta de Gobierno, debiendo remitir copia del mismo al Consejo Universitario;

IV. Convocar a las sesiones de la Junta de Gobierno;

V. Declarar la existencia de quórum legal en las sesiones de la Junta de Gobierno;

VI. Tener voto de calidad en caso de empate en las votaciones de las sesiones de la Junta de Gobierno;

VII. Proponer al Pleno de la Junta de Gobierno los nombramientos del personal administrativo y de apoyo de esa autoridad conforme a la disponibilidad presupuestal; y

VIII. Las demás que la Legislación Universitaria le otorgue.

ARTÍCULO 74.- DE LAS FACULTADES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO. Son facultades del Secretario de la Junta de Gobierno:

I. Sustituir al Presidente de la Junta de Gobierno en casos de ausencia;

II. Elaborar las convocatorias de las sesiones de la Junta de Gobierno anexando la información necesaria que respalde los puntos a tratar en la orden del día;

III. Redactar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno;

IV. Compilar la correspondencia y tomar las medidas para mantener actualizado el archivo; y

V. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 75.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO. Son obligaciones de los integrantes de la Junta de Gobierno:

- I. Acudir con puntualidad a las sesiones de la Junta de Gobierno a las que hayan sido legalmente citados;
- II. Permanecer en el lugar donde se lleven a cabo las sesiones de la Junta de Gobierno hasta que su Presidente las declare terminadas, con excepción de que él mismo o el Pleno autoricen su ausencia de la sesión;
- III. Desempeñar con la debida diligencia, las comisiones que la Junta de Gobierno les asigne;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de la Junta de Gobierno su domicilio, teléfono y correo electrónico así como los cambios de éstos;
- V. Velar siempre por el prestigio de la Universidad;
- VI. En caso de tener una participación dentro de las sesiones de la Junta de Gobierno, lo deberá realizar bajo los principios de respeto y tolerancia de sus pares y de los demás miembros de la comunidad universitaria;
- VII. Comparecer ante el Consejo Universitario en caso de que el Pleno lo determine por causa justificada; y
- VIII. Las demás que señala la Legislación Universitaria.

SECCIÓN TERCERA

DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LOS INSTITUTOS

ARTÍCULO 76.- DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO. El Consejo Directivo del Instituto es una autoridad colegiada conformada por los Directores de los Centros y un Secretario

Ejecutivo el cual será el Coordinador General del Instituto.

El Consejo Directivo será presidido de manera honorífica y en forma rotativa por uno de los Directores de los Centros, quien durará en el cargo un año. La rotación referida se hará en función de la antigüedad como Director, cuidando siempre que su vigencia como Titular del Centro le permita cumplir con el tiempo requerido.

El Secretario Ejecutivo se encargará del seguimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, e implementará y supervisará las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos planteados en el plan de desarrollo del Instituto.

ARTÍCULO 77.- DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LOS INSTITUTOS. Las atribuciones generales de los Consejos Directivos de los Institutos son las siguientes:

- I. Planear, programar, presupuestar, implementar y evaluar las actividades del Instituto para contribuir al desarrollo y vinculación entre la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la extensión de sus servicios, en el marco del Plan Institucional de Desarrollo;
- II. Crear las comisiones académicas que estime pertinentes para el cumplimiento de los propósitos del Instituto;
- III. Integrar y remitir la terna para la designación del Coordinador General del Instituto por parte del Rector;
- IV. Nombrar a los Jurados de los concursos de méritos y examen de oposición que le proponga el Consejo Técnico del Centro respectivo en términos de lo dispuesto en la Legislación Universitaria; y
- V. Las demás que le otorgue la Legislación Universitaria.

SECCIÓN CUARTA

DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS DE LOS CENTROS.

ARTÍCULO 78.- DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS DE LOS CENTROS. Los Consejos Técnicos de los Centros del tipo medio superior se integran por el Director quien lo presidirá, así como por un profesor y un alumno por grado escolar. Para el caso de bachilleratos bivalentes se elegirán dos profesores y dos alumnos por etapa de formación.

Los Consejos Técnicos de los Centros del tipo superior se integra por nueve Consejeros, que serán: el Director respectivo quien lo presidirá, cuatro trabajadores académicos que impartan docencia y estén adscritos al Centro, así como cuatro alumnos asociados al mismo. Los académicos y alumnos de los diferentes niveles educativos deberán estar representados.

En ambos casos fungirá como Secretario del Consejo Técnico el Coordinador Académico del Centro, el cual contará con voz pero no tendrá voto.

La duración en el cargo de los Consejeros Técnicos será de dos años para los académicos y de un año para los alumnos.

ARTÍCULO 79.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA SER CONSEJERO TÉCNICO ACADÉMICO. Para ser Consejero Técnico Académico, se requieren cubrir los mismos requisitos que se encuentran establecidos en el artículo 24 del presente ordenamiento para ser Consejero Universitario Académico.

ARTÍCULO 80.- DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL DE LOS CONSEJEROS TÉCNICOS ACADÉMICOS. Los Consejeros Técnicos Académicos, Titulares y Suplentes, serán electos en asamblea general de trabajadores académicos adscritos al Centro, convocada y presidida por el Director del mismo, siendo legal la asamblea con la asistencia de la mitad más uno del total de sus miembros y sus acuerdos válidos cuando se aprueben por mayoría.

A falta de quórum, el Director convocará a segunda reunión que se efectuará a las veinticuatro horas siguientes, debiendo citar a los ausentes por los medios idóneos a su alcance, llevándose a efecto con quienes asistan, siendo válidos sus acuerdos por mayoría de votos. Dicha autoridad universitaria deberá levantar acta de este procedimiento electoral y remitirla inmediatamente al Presidente del Consejo Universitario y a los Consejeros Universitarios Académicos, Titular y Suplente, que resulten electos.

ARTÍCULO 81.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS CONSEJEROS TÉCNICOS ALUMNOS. Para ser Consejero Técnico Alumno se requiere:

- I. Ser alumno de un Instituto y estar asociado al Centro, así como tener un promedio general no menor de ocho. En los casos de los Consejeros Técnicos de los primeros años o de quienes cursen la etapa básica general, según el caso, se tomará como referente de su promedio el que hubiesen obtenido en el antecedente académico inmediato anterior que obre en su expediente;
- II. Tener pagados los derechos de inscripción, colegiatura y demás aplicables en el periodo lectivo correspondiente;
- III. No haber sido declarado responsable por delito intencional en sentencia firme;
- IV. No encontrarse suspendido como alumno de la Institución por resolución definitiva con categoría de cosa juzgada dictada por autoridad universitaria competente; y
- V. No desempeñarse, en el momento de registro de la candidatura, ni durante sus funciones en su carácter de Consejero Técnico como trabajador administrativo de la Universidad, ministro de culto religioso, candidato o dirigente de partido político.

ARTÍCULO 82.- DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL DE LOS CONSEJEROS

TÉCNICOS ALUMNOS. Los Consejeros Técnicos Alumnos se elegirán por voto directo y por mayoría simple de los alumnos asociados al Centro, conforme a la convocatoria emitida para la elección por la representación estudiantil reconocida en el artículo 10 de la Ley Orgánica.

La convocatoria deberá publicarse por lo menos veinte días hábiles anteriores a la conclusión de la representación estudiantil.

El Director del Centro respectivo dará fe de la votación aludida en este artículo.

ARTÍCULO 83.- DE LOS CONSEJEROS TÉCNICOS SUPLENTE. En el caso de ausencia del Consejero titular, el suplente asumirá la titularidad.

Los Consejeros Técnicos suplentes podrán ser electos Consejeros propietarios para el siguiente periodo al que hayan ocupado dicho cargo en calidad de suplentes, siempre y cuando no haya variado el estatus o no haya suplido al titular en más del cincuenta por ciento de las sesiones ordinarias que se hayan celebrado durante el periodo para el cual fueron electos.

ARTÍCULO 84.- DE LAS VOTACIONES EN LOS CONSEJOS TÉCNICOS. Las decisiones de los Consejos Técnicos se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate su Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 85.- DE LAS FACULTADES DE LOS CONSEJEROS TÉCNICOS. Son facultades de los Consejeros Técnicos:

- I. Integrar el Consejo Técnico para el período que hayan sido electos o que por disposición de la ley ocupen el cargo;
- II. Emitir su opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración del Consejo Técnico. En el ejercicio de este derecho no serán interrumpidos una vez que el Presidente del Consejo Técnico les conceda el uso de la voz con excepción de alguna moción de orden

o de alguna explicación que se considere necesaria;

- III. Votar en las sesiones del Consejo Técnico en el sentido convenga a los intereses de la Universidad;
- IV. Formar parte de las comisiones que se conformen por acuerdo del Consejo Técnico; y
- V. Formular las propuestas que estimen pertinentes para el fortalecimiento y mejoramiento en beneficio de la educación, la investigación, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 86.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS TÉCNICOS. Son obligaciones de los Consejeros Técnicos:

- I. Acudir a las sesiones del Consejo Técnico a las que hayan sido legalmente citados;
- II. Permanecer en el salón de sesiones del Consejo Técnico hasta que el Presidente las declare terminadas, con excepción de que él mismo o el Pleno autoricen su ausencia de la sesión;
- III. Desempeñar con la debida diligencia, las comisiones que el Consejo Técnico les asigne;
- IV. Firmar el acta correspondiente a cada sesión, dentro del término de setenta y dos horas, debiendo pasar a la Secretaría del Consejo Técnico para tal efecto;
- V. Velar siempre por el prestigio del Centro que representen;
- VI. Participar en las sesiones del Consejo Técnico, lo cual deberá realizar bajo los principios de respeto y tolerancia de sus pares y de los demás miembros de la Comunidad Universitaria;

-
- VII. Rendir ante sus representados y públicamente un informe de actividades con periodicidad semestral;
 - VIII. Avisar oportunamente de su inasistencia motivada a su suplente y al Presidente del Consejo Técnico; y
 - IX. Las demás que señala la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 87.- DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS. Los Consejos Técnicos celebrarán sesiones ordinarias cuando menos cada dos meses y las extraordinarias cuando sean necesarias. Las sesiones serán convocadas por el Presidente del Consejo Técnico o por la mayoría de los integrantes del mismo debiendo fundar y motivar su petición cuando el Presidente no emita convocatoria.

ARTÍCULO 88.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS DE LOS CENTROS. Además de las previstas en el artículo 24 de la Ley Orgánica, los Consejos Técnicos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Integrar terna de candidatos para la elección de Director del Centro que corresponda;
- II. Remitir al Consejo Universitario los acuerdos y resoluciones que no queden firmes;
- III. Proponer ante el Consejo Directivo los jurados de los concursos de méritos y examen de oposición en términos de lo dispuesto en la Legislación Universitaria;
- IV. Promover los acuerdos que permitan contribuir al desarrollo de los programas académicos del Centro y la adecuada vinculación con los Coordinadores de los Programas Educativos; y
- V. Las demás que les otorgue la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 89.- DEL VETO EN LOS

CONSEJOS TÉCNICOS. El Director del Centro tendrá derecho de vetar las decisiones del Consejo Técnico, excepto en la que toca a la integración de la Terna para designar Director. La respectiva Terna se turnará al Consejo Universitario a través de su Presidente o Secretario para los efectos legales conducentes.

El veto a que se refiere el párrafo anterior deberá ejercerse dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a la sesión respectiva y tendrá como consecuencia que la cuestión vetada sea sometida a la consideración y resolución del Consejo Universitario.

SECCIÓN QUINTA

DEL RECTOR

ARTÍCULO 90.- DE LAS FACULTADES DEL RECTOR. Además de las señaladas en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el Rector tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar a las sesiones del Consejo Universitario de conformidad a lo previsto en la Sección Segunda del Título Segundo de este ordenamiento;
- II. Nombrar y remover libremente al Secretario General de la Universidad y demás Secretarios de la Rectoría, así como a los Directores de Campus;
- III. Designar a los Coordinadores Generales de los Institutos dentro de la terna propuesta por el Consejo Directivo correspondiente;
- IV. Delegar la representación oficial de la Institución en algún otro miembro de la comunidad universitaria;
- V. Ser conducto de comunicación entre las dependencias de la Rectoría y las demás autoridades universitarias;
- VI. Evaluar y, en su caso, aprobar todos los convenios y acuerdos de colaboración y prestación de servicios que se suscriban

entre cualquiera de los Centros, Institutos, dependencias administrativas y organismos gremiales con otras personas físicas y morales afines a la Universidad, con excepción de los sindicatos de la Institución;

- VII. Integrar la terna para el nombramiento del Procurador de los Derechos Académicos y remitirla al Consejo Universitario para su elección;
- VIII. Presidir los Consejos Técnicos que se constituyan en Colegio Electoral para efectos de integración de ternas para designación de Directores los Centros;
- IX. Suscribir los títulos, grados académicos y honoríficos que otorgue la Institución;
- X. Designar SecretariodelConsejoUniversitario, cuando falte el Secretario General de la Universidad;
- XI. Crear, fusionar y suprimir las dependencias administrativas que conformen la Administración Central, así como designar y remover libremente a su personal;
- XII. Expedir los acuerdos administrativos, circulares y demás disposiciones que regulen la gestión universitaria; y
- XIII. Las demás que le otorgue la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 91.- DE LAS OBLIGACIONES DEL RECTOR. Además de las señaladas en el artículo 28 de la Ley Orgánica, el Rector tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de la Legislación Universitaria y demás disposiciones que normen a la Institución;
- II. Cumplir debidamente con el procedimiento de entrega recepción al término de su mandato;
- III. Observar una conducta decorosa en todos los

actos de su vida pública y no dar motivo con actos escandalosos a que de alguna manera se menoscabe su reputación en perjuicio del prestigio de la Institución;

- IV. Conducirse con responsabilidad, probidad y honradez en el desempeño de su cargo;
- V. Elaborar un Plan Institucional de Desarrollo que busque la equidad institucional y el desarrollo humano en todos sus procesos, el cual deberá presentar dentro de los primeros seis meses de su gestión ante el Consejo Universitario; y
- VI. Las demás que le imponga la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 92.- DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DE LA RECTORÍA. Para el despacho de los asuntos que le competen el Rector contará con el auxilio de las Secretarías de Despacho y demás instancias conducentes las cuales compondrán la Administración Central.

ARTÍCULO 93.- DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL DEL RECTOR. La elección del Rector se regulará por el siguiente procedimiento:

- I. Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre del último año del Rectorado en ejercicio, el Consejo Universitario a través de su Presidente solicitará a la Junta de Gobierno la expedición de la convocatoria de inscripción de candidaturas para ocupar la Rectoría;
- II. Recibida la solicitud, la Junta de Gobierno contará con un plazo de cinco días hábiles para expedir la convocatoria de inscripción de candidaturas para ocupar la Rectoría, la cual deberá consignar, entre otros puntos, lo siguiente:
 - a) Requisitos de elegibilidad del Rector en términos de Ley;
 - b) La documentación que deberá acompañar

a la solicitud de inscripción para acreditar el cumplimiento de los requisitos correspondientes;

- c) El domicilio en el que se entregará la documentación aludida en el inciso anterior, el cual será el de la Junta de Gobierno;
- d) El plazo de inscripción de candidatura el cual invariablemente será de catorce días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la convocatoria; y
- e) El sello de la Junta de Gobierno y las firmas de sus integrantes.

Esta convocatoria deberá difundirse en las instalaciones y en la página electrónica de la Universidad y en los demás medios de comunicación institucionales.

- III. Concluido el periodo de inscripción, la Junta de Gobierno procederá a entrevistar a los aspirantes debidamente inscritos dentro de los diez primeros días hábiles del mes de octubre del último año del Rectorado en ejercicio;
- IV. En la última semana del mes de octubre del último año del Rectorado en ejercicio, la Junta de Gobierno turnará al Presidente del Consejo Universitario la terna para la elección del Rector del periodo que corresponda;
- V. En caso de que el Consejo Universitario devuelva la terna para enmienda, dentro de un plazo de cinco días, la Junta de Gobierno sesionará inmediatamente y en la primera mitad de dicho plazo considerará las observaciones hechas a la terna, y si se encontrare que procede la enmienda, se hará ésta, enviándola de nueva cuenta a dicho organismo para la designación del Rector. Si las observaciones hechas por el Consejo Universitario a la terna no son apegadas a Derecho, así será declarado y se devolverá aquella al Consejo con las aclaraciones debidas para que éste reconsidere su acuerdo

y proceda a la elección de Rector;

- VI. Durante el mes de noviembre del último año del Rectorado en ejercicio, los candidatos integrantes de la terna para la elección de Rector deberán hacer campaña de proselitismo comunicando a la comunidad universitaria sus propuestas y planes de trabajo;
- VII. En la primera semana de diciembre del último año del Rectorado en ejercicio, el Consejo Universitario procederá a realizar la votación de la terna. Será Rector electo quien obtenga las dos terceras partes de los votos de los Consejeros Universitarios presentes en la sesión correspondiente;

Si en la primera elección no se obtiene la mayoría calificada aludida en esta fracción, se practicará una segunda para los mismos efectos. Si en esta nueva elección, ninguno de los candidatos obtiene dicha mayoría, entonces se procederá a una tercera ronda de votación en la que resultará electo el candidato que obtenga mayoría simple de votos;

- VIII. En caso de presentarse falta de quórum a la sesión de votación de la terna para la elección de Rector, el Presidente del Consejo Universitario convocará a una nueva sesión cinco días hábiles posteriores la cual se realizará con los Consejeros Universitarios que se encuentren presentes aplicando lo previsto en la fracción anterior;
- IX. En caso de presentarse cualquier caso fortuito o fuerza mayor que impida la votación de la terna, se elegirá a un Rector interino que entrará en funciones en el mes de enero y durará en el cargo un máximo de seis meses tiempo en el cual se tendrá que elegir al Rector. Quien resulte ser Rector Interino no podrá ser electo Rector definitivo en el periodo inmediato posterior; y
- X. Ante la ausencia definitiva o por cualquier otra causa que le impida cumplir las funciones de Rector, el Consejo Universitario designará, en sesión extraordinaria a un Rector Interino

en los mismos términos y para los mismos fines en que se hace referencia en la fracción IX del presente artículo.

SECCIÓN SEXTA

DE LAS SECRETARÍAS DE LA RECTORÍA

ARTÍCULO 94.- DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LAS SECRETARÍAS DE LA RECTORÍA. Las Secretarías de Rectoría y las demás dependencias de la Administración Central deberán programar y conducir sus actividades con sujeción a las disposiciones del Plan Institucional de Desarrollo Educativo, el Orden Jurídico Nacional, la Legislación Universitaria y los lineamientos que determine el Rector.

ARTÍCULO 95.- DE LOS REQUISITOS DE NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE LA RECTORÍA. Para poder ser nombrado Secretario de la Rectoría será indispensable observar los mismos requisitos que contempla el artículo 30 de la Ley Orgánica para ser Secretario General.

Quien sea designado Secretario Académico, además de los requisitos aludidos en el párrafo anterior, deberá contar con grado académico de Doctorado debidamente reconocido por la autoridad competente.

ARTÍCULO 96.- DE LA JERARQUÍA DE LAS SECRETARÍAS DE LA RECTORÍA. Las Secretarías de la Rectoría tendrán igual rango con excepción de la Secretaria General quien tendrá preeminencia de conformidad a la Ley Orgánica.

Las dependencias con categoría de Coordinación de la Rectoría ejercerán las facultades que el Rector les delegue y les confiera la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 97.- DE LAS FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL. Además de las señaladas en el artículo 31 de la Ley Orgánica, el Secretario General tendrá las siguientes facultades:

- I. Suplir las ausencias del Rector siempre que éstas no excedan de treinta días;

- II. Suscribir a nombre y cuenta del Rector los documentos que por delegación de facultades de este último deban tramitarse;

- III. Desempeñar las comisiones oficiales que le encomiende el Rector;

- IV. Fungir como Secretario del Consejo Universitario en términos de lo previsto en el capítulo II del presente Título de este ordenamiento y en la demás Legislación Universitaria;

- V. Certificar, dentro de la esfera de su competencia, los documentos institucionales que expida la Universidad;

- VI. Desempeñarse como Director del Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará” en términos de lo señalado en el artículo 16 del presente Estatuto;

- VII. Asumir la facultad de coordinar, estructurar y supervisar las actividades académicas y administrativas referidas en el artículo 29 de la Ley Orgánica, siempre y cuando el Rector no haya delegado estas funciones en alguna otra Secretaría u otra dependencia de la Rectoría;

- VIII. Coordinar el gabinete de la Rectoría;

- IX. Resolver cualquier duda sobre la competencia de las dependencias que conforman la Administración Central;

- X. Organizar y administrar la prestación de servicios jurídicos de la Universidad; y

- XI. Las demás que le delegue el Rector y le confiera la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 98.- DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LOS SECRETARIOS DE LA RECTORÍA. Corresponden a los Secretarios de la Rectoría las siguientes facultades genéricas:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los

programas y el desempeño de las labores encomendadas a la Secretaría a su cargo;

- II. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que le sean encomendados por delegación o le correspondan por suplencia;
- III. Proporcionar la información y asistencia que le requieran las dependencias de la Institución, los Centros, Institutos y el Rector;
- IV. Coadyuvar en la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los planes y programas de la Institución;
- V. Autorizar y supervisar los Programas Operativos Anuales de las dependencias de la Secretaría a su respectivo cargo;
- VI. Ejercer el presupuesto asignado a la Secretaría a su respectivo cargo conforme a las disposiciones aplicables;
- VII. Delegar facultades en trabajadores universitarios subalternos cuando no exista impedimento legal alguno u otro análogo;
- VIII. Informar al Rector sobre el estado que guardan los asuntos asignados directamente a su cargo, así como de la delegación de facultades que le sean otorgadas por el Rector;
- IX. Intervenir en la selección, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, tramitar las licencias de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente o a través de un representante en los casos de sanciones, remoción y cese del personal bajo su responsabilidad;
- X. Vigilar el debido cumplimiento de la normatividad universitaria y otras disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia; y

XI. Las demás que les delegue el Rector y les otorgue la Legislación Universitaria.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS

ARTÍCULO 99.- DE LA ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS. La elección de los Directores de los Centros se regulará por el siguiente procedimiento:

- I. Sesenta días naturales antes de la fecha de terminación del periodo del Director saliente, el Consejo Técnico del Centro respectivo se constituirá como Colegio Electoral bajo la presidencia del Rector de la Universidad para emitir y publicar por los medios idóneos la convocatoria para la elección del nuevo Director. En caso de que alguno de los integrantes del Consejo Técnico correspondiente desee participar como aspirante deberá separarse del cargo en el momento de la instalación del Colegio Electoral;
- II. La convocatoria deberá contener como mínimo:
 - a) Los requisitos para ser Director de Centro previstos en el artículo 102 del presente Estatuto;
 - b) El plazo para el registro de aspirantes al cargo de Director de Centro;
 - c) El calendario de comparecencias de los candidatos ante el Colegio Electoral; y
 - d) Especificar el periodo del ejercicio del cargo y su posible ratificación en los términos establecidos en el presente Estatuto.
- III. Transcurrido el término de registro de candidaturas y de comparecencias de candidatos, el Colegio Electoral procederá a la integración de la terna para la continuación del proceso electoral ante el Consejo

Universitario. La terna se integrará por consenso de los miembros de dicho órgano colegiado electoral.

En caso de no lograrse consenso en una primera sesión, cada uno de los integrantes del Colegio Electoral, en voto secreto mencionará quienes deben de integrar la terna, y la misma quedará conformada con los tres aspirantes que hayan obtenido la mayor cantidad de votos.

La terna deberá presentarse ante el Consejo Universitario en orden alfabético de quienes la conforman y deberá ser notificada personalmente a los candidatos participantes.

- IV. En la hipótesis de existir sólo uno o dos candidatos registrados, el Colegio Electoral del Centro procederá a analizar la procedencia de las solicitudes en función de los requisitos señalados en el artículo 102 de este ordenamiento; asimismo, turnará su dictamen al Consejo Universitario para los efectos de la elección correspondiente
- V. En caso de no existir aspirante alguno registrado, el Colegio Electoral respectivo ampliará el plazo para la inscripción y desarrollo del proceso, siendo éste no mayor de cinco días hábiles contados a partir del acuerdo de dicho cuerpo colegiado;
- VI. De continuar desierta la presentación de candidaturas a la Dirección del Centro correspondiente, el Rector de la Universidad nombrará a un Director Interino por un término máximo de seis meses para reiniciar el proceso de elección. El Director interino no podrá ser aspirante a Director definitivo en el proceso electoral al que se convoque;
- VII. El Rector en su calidad de Presidente del Colegio Electoral contará con derecho de veto. De presentarse esta hipótesis, corresponderá a la Junta de Gobierno resolver lo conducente. La resolución que emita esta autoridad colegiada será definitiva e inatacable; y

VIII. Los casos no previstos serán resueltos por el Colegio Electoral que concierna.

ARTÍCULO 100.- DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL DE DESIGNACIÓN DE DIRECTOR DEL CENTRO. En caso de inconformidad de alguno de los aspirantes a ocupar el cargo de Director del Centro podrá impugnar la integración de la terna ante el Colegio Electoral, debiendo hacerlo por escrito fundado y motivado dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a la notificación de la misma. Dicho órgano colegiado podrá reconsiderar su resolución, debiendo resolver en un plazo máximo de setenta y dos horas hábiles, confirmando, modificando o revocando la misma, debiendo notificar personalmente al inconforme.

En contra de la resolución mencionada en el párrafo anterior procederá el recurso de apelación, mismo que deberá presentarse dentro del término de setenta y dos horas hábiles ante el Consejo Universitario. De presentarse esta hipótesis, el Rector procederá al nombramiento de un Director interino en términos de la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 101.- DE LA DURACIÓN EN EL CARGO DEL DIRECTORES DE LOS CENTROS. Los Directores de los Centros durarán en el cargo tres años con posibilidad de una sola ratificación a cargo del Consejo Técnico correspondiente.

Para efectos de la ratificación prevista en el párrafo anterior, el Director en funciones deberá presentar su solicitud en el momento en que se instale el Colegio Electoral respectivo.

En caso de resultar favorable la ratificación, el Colegio Electoral notificará al Consejo Universitario para la resolución conducente. De no ser aprobada la ratificación, se procederá al proceso electoral contemplado en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 102.- DE LOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR DE CENTRO. Son requisitos para ser Director de Centro los siguientes:

-
- I. Efectuar labores académicas del Centro al que pretenda dirigir;

estatal o federal, candidato o dirigente de partido político.

En caso de que algún trabajador académico no mexicano desee postular su candidatura deberá acreditar el permiso migratorio correspondiente de la autoridad competente;

ARTÍCULO 103.- DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS. Son facultades de los Directores de los Centros las siguientes:

- II. Acreditar experiencia docente y de administración universitaria;
- III. Contar con un mínimo de cinco años de antigüedad ininterrumpidos al día de la inscripción de su candidatura como trabajador académico adscrito al Centro correspondiente; Los candidatos de origen extranjero deberán cubrir diez años de la antigüedad que alude esta fracción.
- IV. Contar con estatus laboral de definitividad;
- V. Poseer como mínimo el grado de licenciatura, con pertinencia al Centro que pretenda dirigir;
- VI. Presentar curriculum vitae con documentación probatoria;
- VII. Exhibir propuesta de Plan de Trabajo del Centro que aspire dirigir, la cual deberá demostrar su conocimiento del mismo y estar vinculada al plan de desarrollo del instituto, al Plan Institucional de Desarrollo de la Universidad y al modelo universitario;
- VIII. No encontrarse ni haber sido suspendido como trabajador académico de la Institución por resolución definitiva con categoría de cosa juzgada dictada por autoridad universitaria competente;
- IX. No haber sido declarado responsable por delito intencional en sentencia firme; y
- X. No desempeñarse, en el momento de registro de la candidatura, ni durante sus funciones en su carácter de Director de Centro, como ministro de culto, servidor público municipal,

- I. Representar al Centro;
- II. Ejercer el presupuesto que le sea asignado al Centro respectivo conforme a las disposiciones aplicables, para desarrollar los programas educativos y académicos;
- III. Presentar al Rector las propuestas de nombramiento para su designación de los Coordinadores Académico y Administrativo y demás personal de confianza del Centro, ajustándose a la disponibilidad presupuestal conducente;
- IV. Intervenir en los procesos de contratación de los trabajadores académicos en términos de lo previsto por la normatividad institucional;
- V. Dictar en todo momento las medidas adecuadas para el buen funcionamiento del Centro;
- VI. Delegar su representación en el Coordinador Académico del Centro;
- VII. Firmar toda clase de documentación institucional del Centro;
- VIII. Conceder al personal adscrito al Centro a su cargo, las licencias económicas con o sin goce de salario hasta por diez días en un ciclo escolar, pudiendo ser ejercidas éstas en bloque de tres ocasiones, a elección del trabajador universitario. Lo anterior tomando en consideración lo dispuesto en la legislación laboral que resulte al caso aplicable, y notificándolo a la Dirección de Personal de la Administración Central en un plazo que no exceda de tres días hábiles contados a partir de su otorgamiento, para que surtan los

efectos legales y administrativos a que haya lugar;

IX. Autorizar al personal académico con motivo de una comisión oficial para realizar estancias o actividades propias de la naturaleza de su nombramiento que le sea asignada y permiso hasta por diez días con goce de sueldo durante un ciclo escolar. Debiendo el Director notificarlo a la Dirección de Personal de la Administración Central en un plazo que no exceda de tres días hábiles contados a partir de su otorgamiento para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar. Las licencias que excedan de este término serán concedidas por la Administración Central; y

X. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 104.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS.

Son obligaciones de los Directores de los Centros los siguientes:

- I.** Cuidar y ejecutar el exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo Técnico;
- II.** Presentar al Consejo Técnico, para su conocimiento, su Plan de Trabajo, el Programa Operativo Anual y el presupuesto designado al Centro a su cargo;
- III.** Rendir anualmente a la Rectoría, al Consejo Directivo, al Consejo Técnico y a la comunidad del Centro, un informe de las actividades desarrolladas;
- IV.** Cuidar que en el Centro a su cargo, se desarrollen las labores ordenada y eficazmente;
- V.** Vigilar que se cumplan con las normas y políticas de la Universidad relacionadas con la contratación, control de asistencia y permisos del personal académico del Centro;

VI. Solicitar al Rector la autorización para la remoción del personal de confianza del Centro a su cargo;

VII. Tomar conocimiento de las irregularidades o infracciones ocurridas dentro del Centro a su cargo, haciéndolo del conocimiento de las autoridades competentes;

VIII. Vigilar la oportuna renovación de los Consejeros Universitarios y Técnicos del Centro que dirija, cuando hubieren terminado su ejercicio por cualquier causa;

IX. Permanecer en el Centro a su cargo el tiempo necesario para el buen desempeño de sus funciones;

X. Informar oportunamente por escrito al Rector de sus ausencias que sean mayores a tres días hábiles y señalarle el directivo que estará encargado del Despacho;

XI. Cumplir debidamente con el procedimiento de entrega recepción al término de su mandato; y

XII. Las demás que le imponga la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 105.- DE LA SUPLENCIA Y REMOCIÓN DE LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS.

Los Directores de los Centros serán suplidos por los Coordinadores Académicos de los mismos, si la falta no excediere de tres meses. Si su falta excediere del término señalado, será suplido por la persona que designe el Rector con carácter de interino.

Los Directores de los Centros serán removidos por el Consejo Universitario, previo procedimiento en el que se respete su garantía de audiencia, en los siguientes casos:

- I.** Incurrir en violación grave de las disposiciones contenidas en la Legislación Universitaria y del Orden Jurídico Nacional, que por su cargo tenga la obligación de cumplir;

-
- II. Haber sido declarado responsable en sentencia firme por delito intencional; y
 - III. Ser separado de su cargo por resolución definitiva con categoría de cosa juzgada dictada por autoridad universitaria competente.

SECCIÓN OCTAVA

DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 106.- DE LOS REQUISITOS PARA SER NOMBRADO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. Para ser nombrado Titular del Órgano Interno de Control se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento con residencia en el Estado de Morelos por más de cinco años;
- II. Poseer título profesional de Licenciatura preferentemente expedido por la Universidad en las áreas Contable, Administrativa o Jurídica;
- III. Contar con cédula profesional expedida por la autoridad competente y acreditar formación y capacitación continua en la materia;
- IV. Ser mayor de treinta años a la fecha de su nombramiento;
- V. Acreditar una experiencia de ejercicio profesional en labores de auditoría y control administrativo de por lo menos cinco años antes de la fecha de su nombramiento en labores de auditoría y control administrativo;
- VI. No encontrarse suspendido como trabajador académico o trabajador administrativo de la Institución por resolución definitiva con categoría de cosa juzgada dictada por autoridad universitaria competente;
- VII. No haber sido condenado en resolución firme por delito intencional; y

- VIII. No ser servidor público, ministro de culto religioso, candidato o dirigente de partido político al momento de su nombramiento ni durante el tiempo de su gestión.

ARTÍCULO 107.- DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. Son facultades del Titular del Órgano Interno de Control las siguientes:

- I. Elaborar su Programa Operativo Anual y someterlo a consideración de la Junta de Gobierno;
- II. Supervisar el manejo de los fondos presupuestados y ejercidos que haga la Universidad;
- III. Recibir y vigilar permanentemente el ejercicio del presupuesto de la Universidad observando su asignación periódica de acuerdo a lo programado y, en su caso, hacer las observaciones pertinentes que comunicará simultáneamente al Rector y a la Junta de Gobierno;
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de su personal técnico de apoyo;
- V. Elaborar y proponer a la Junta de Gobierno las bases, criterios y lineamientos generales para la práctica de auditorías;
- VI. Informar a la Junta de Gobierno, sobre el resultado de auditorías o revisiones practicadas a través de informes trimestrales o cuando éste Cuerpo Colegiado lo solicite;
- VII. Recibir los estados financieros conforme a las disposiciones aplicables;
- VIII. Participar en los comités institucionales de la Universidad que traten asuntos de inversión, gasto o gestión, con voz y sin voto. Teniendo la obligación de informar de los asuntos tratados y de emitir una opinión ante la Junta de Gobierno;

-
- IX.** Fiscalizar la recepción de las nuevas obras y de bienes muebles que formen parte del patrimonio de la Universidad y cuya cuantía exceda de cien salarios mínimos vigentes en el Estado de Morelos al momento de la traslación de dominio;
- X.** Vigilar y dar seguimiento a las gestiones que se realicen con motivo de los créditos por cobrar y adeudos de la Universidad;
- XI.** Atender a través del personal nombrado a su cargo las quejas y denuncias que se le presenten y desahogar el procedimiento administrativo conducente para determinar lo que conforme a derecho corresponda;
- XII.** Vigilar y dar seguimiento a los distintos procesos de entrega-recepción al interior de la Institución;
- XIII.** Solicitar a las diferentes instancias universitarias, así como externas, cualquier información que se requiera para el desarrollo de sus funciones;
- XIV.** Recomendar medidas preventivas y correctivas derivadas de las auditorías que se practiquen por orden de la Junta de Gobierno;
- XV.** Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno la propuesta de su estructura organizacional, la cual deberá ajustarse a la disponibilidad presupuestal de la Institución;
- XVI.** Atender cualquier otra recomendación que expresamente le señale la Junta de Gobierno;
- XVII.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Legislación Universitaria, dentro del ámbito de su competencia; y
- XVIII.** Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO III

DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 108.- DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS. La Procuraduría de los Derechos Académicos es una instancia, cuya función consistirá en tutelar y procurar el respeto de los derechos de los trabajadores académicos y de los alumnos, que en la materia concede la Legislación Universitaria y el orden jurídico nacional. Dicha instancia no se encontrará adscrita ni subordinada a ninguna autoridad de la Universidad.

La Procuraduría actuará con estricto apego a los siguientes principios: independencia, imparcialidad, prontitud, objetividad, confidencialidad, gratuidad y transparencia, en el marco que establece la Legislación Universitaria.

Las atribuciones, duración en el cargo, requisitos de elegibilidad y estructura administrativa de apoyo de la Procuraduría de los Derechos Académicos, serán determinadas en el Reglamento que al efecto expida el Consejo Universitario.

Al frente de la Procuraduría de los Derechos Académicos habrá un titular al que se denominará Procurador de los Derechos Académicos quien será elegido por el Consejo Universitario durará en el cargo cuatro años y sólo podrá ser reelecto una vez para el periodo inmediato.

El Procurador de los Derechos Académicos comparecerá ante el Consejo Universitario anualmente a rendir informe por escrito de las labores realizadas, debiendo hacerlo también cuando dicha autoridad se lo solicite.

CAPÍTULO IV

DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES

ARTÍCULO 109.- DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES. Son organismos auxiliares de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos:

-
- I. El Colegio de Directores;
 - II. El Colegio de Profesores Consejeros Universitarios;
 - III. La Fundación UAEM;
 - IV. Los Belenes A. C.;
 - V. Centro de Desarrollo Infantil Universitario A. C. (CENDIU); y
 - VI. Los demás que integre el Consejo Universitario en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 19 fracción X de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Los organismos contemplados en este artículo no tendrán el carácter de autoridades universitarias.

Las Asociaciones Civiles referidas en las fracciones IV y V se regularán conforme a lo dispuesto en sus respectivas actas constitutivas, sus estatutos y en la Legislación aplicable.

ARTÍCULO 110.- DEL COLEGIO DE DIRECTORES. El Colegio de Directores es el Organismo Auxiliar Colegiado que congrega a los Directores de los Centros de la Universidad y que coadyuva en la definición de políticas y estrategias en materia de gestión y planeación universitaria.

La forma de elección de su Presidente, duración y estructura del Colegio de Directores se regirá por lo que disponga su Reglamento Interno, el cual será expedido y modificado por acuerdo de la mayoría simple de sus integrantes y publicado en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”.

ARTÍCULO 111.- DEL COLEGIO DE PROFESORES CONSEJEROS UNIVERSITARIOS. El Colegio de Profesores Consejeros Universitarios es el Organismo Auxiliar Colegiado de la Universidad. que tiene por objetivos fundamentales fortalecer los niveles de la academia, y mejorar la calidad de la infraestructura física donde se desarrollan las actividades sustantivas

de docencia, investigación, difusión y extensión, como principal fin del quehacer universitario, que generen espacios para alcanzar la igualdad política, económica, tecnológica, social, justa y equilibrada; siempre fomentando el respeto a la pluralidad y libre pensamiento así como destacar y difundir la calidad del proceso educativo.

Este órgano colegiado se regirá por lo que disponga su Reglamento Interno el cual será expedido y modificado por acuerdo de la mayoría simple de sus integrantes debiendo ser publicado en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”.

ARTÍCULO 112.- DE LA FUNDACIÓN UAEM. Es el organismo auxiliar cuyo objetivo es coadyuvar al fortalecimiento económico e institucional de la Universidad que le permita un mejor cumplimiento de sus fines de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios.

La Fundación UAEM dependerá jerárquicamente del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 113.- DE LA INTEGRACIÓN DE LA FUNDACIÓN UAEM. La Fundación UAEM estará integrada por:

- I. La Asamblea General de Asociados;
- II. Un Presidente;
- III. Un Secretario;
- IV. Un Tesorero;
- V. Un Comité de Vigilancia; y
- VI. Tres Vocales.

ARTÍCULO 114.- DE LAS MODALIDADES DE MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN UAEM. Los miembros de la Fundación UAEM podrán ser:

- I. **Asociado:** Es aquel integrante de la comunidad universitaria en términos de la Ley Orgánica y miembros distinguidos de la

sociedad civil que manifieste su voluntad de formar parte de la Fundación UAEM y que efectúa un donativo continuo: y

II. Donante: Es aquel integrante que manifiesta su voluntad de formar parte de la Fundación UAEM y que la apoya mediante un donativo en una sola exhibición.

ARTÍCULO 115.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS DE LA FUNDACION UAEM. Son derechos y obligaciones de los Asociados de la Fundación UAEM:

- I. Tener voz y voto en la Asamblea General de la Fundación UAEM;
- II. Postularse y votar para integrar la Presidencia, la Secretaría y la Tesorería como órganos directivos de la Fundación UAEM;
- III. Gozar de todos los beneficios que le otorga este estatus;
- IV. Ser acreedor a recibos deducibles de impuestos por las donaciones que efectúen;
- V. Asistir a las sesiones de la Asamblea General de la Fundación UAEM;
- VI. Concurrir y participar en las actividades de la Fundación;
- VII. Desempeñar con honestidad, eficacia y vocación de servicio los cargos para los que fueron electos; y
- VIII. Cumplir con las disposiciones de la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 116.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DONANTES. Son derechos y obligaciones de los donantes de la Fundación UAEM:

- I. Recibir información sobre el destino que se ha brindado a su donativo;

II. Ser acreedor a recibos deducibles de impuestos por las donaciones que efectúen; y

III. Cubrir la donación manifestada por su libre ejercicio de la voluntad.

ARTÍCULO 117.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE LA FUNDACIÓN UAEM. La Asamblea General de Asociados de la Fundación UAEM tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Designar y remover de su cargo al Presidente, Secretario, Tesorero y Comité de Vigilancia de la Fundación UAEM;
- II. Recibir y aprobar el informe que le presente anualmente el Presidente de la Fundación UAEM;
- III. Ordenar y aprobar las auditorias que practique el Comité de Vigilancia de la Fundación UAEM;
- IV. Aprobar el Programa General de Actividades y los Programas Específicos de la Fundación UAEM que le ponga a su consideración el Presidente de dicho organismo;
- V. Vigilar el cumplimiento de los objetivos de la Fundación UAEM;
- VI. Autorizar la creación de otros organismos auxiliares de Derecho Privado cuyos fines sean análogos a los de la Fundación UAEM;
- VII. Recibir informes anualmente de los trabajos realizados por otros organismos auxiliares de la Universidad y de derecho privado con fines análogos a los de la Fundación UAEM; y
- VIII. Las demás atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

La Asamblea General de la Fundación UAEM deberá sesionar ordinariamente cuando menos dos veces al año y de manera extraordinaria cuando sea necesario a juicio del Presidente de dicho organismo.

ARTÍCULO 118.- DE LOS REQUISITOS DE ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DE LA FUNDACIÓN UAEM.

Para poder ser electo Presidente, Secretario y Tesorero de la Fundación UAEM deberá contarse con el carácter de Asociado de la misma y tener buena fama pública.

El ejercicio de los cargos a que alude este artículo será de carácter honorífico.

ARTÍCULO 119.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN UAEM. El Presidente de la Fundación UAEM tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Presidir la Asamblea General de la Fundación UAEM;
- II. Ser el Representante Legal de la Fundación UAEM;
- III. Recibir los informes anuales del Secretario, Tesorero y del Comité de Vigilancia de la Fundación UAEM para integrarlos a su informe anual que rendirá a la Asamblea General de Asociados y al Consejo Universitario;
- IV. Promover el cumplimiento de los objetivos de la Fundación UAEM;
- V. Vigilar que los donativos recibidos sean aplicados para el cumplimiento de los fines de la Institución;
- VI. Informar a los donantes del destino de sus aportaciones a la Fundación UAEM;
- VII. Suscribir la documentación de la Fundación UAEM;
- VIII. Designar al Secretario de la Fundación UAEM para que lo represente en las sesiones de la misma y ante otras dependencias en que por causa justificada no pueda asistir;

IX. Elaborar el programa general de actividades y los programas específicos de la Fundación UAEM;

X. Contar con voto de calidad en caso de empate en los asuntos sometidos a la votación de la Asamblea General de la Fundación UAEM; y

XI. Las demás que se desprendan de la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 120.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE LA FUNDACIÓN UAEM. El Secretario de la Fundación UAEM tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Convocar a las sesiones de la Asamblea General de la Fundación UAEM;
- II. Efectuar el escrutinio de los votos en las sesiones de la Asamblea General de la Fundación UAEM;
- III. Redactar las actas de las sesiones de Asamblea General de la Fundación UAEM;
- IV. Llevar el archivo de la correspondencia de la Fundación UAEM; y
- V. Representar al Presidente de la Fundación UAEM cuando así le sea solicitado.

ARTÍCULO 121.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO DE LA FUNDACIÓN UAEM. El Tesorero de la Fundación UAEM tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Llevar el control financiero de la Fundación UAEM;
- II. Entregar oportunamente a la Administración Central los donativos recibidos por la Fundación UAEM;
- III. Suscribir de manera conjunta con el

Presidente de la Fundación UAEM los recibos de los donativos que se otorguen a dicho organismo;

IV. Rendir informe anual al Presidente de la Fundación UAEM sobre los estados financieros de ese organismo; y

V. Facilitar la información que le sea requerida por el Comité de Vigilancia y la Asamblea General de Asociados de la Fundación UAEM.

ARTÍCULO 122.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA FUNDACIÓN UAEM.

El Comité de Vigilancia estará integrado por tres personas que serán designadas por la Asamblea General de Asociados de la Fundación UAEM y su función será la de supervisar el ejercicio de los ingresos y egresos de dicho organismo.

ARTÍCULO 123.- DE LA DURACIÓN EN LOS CARGOS DE PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO E INTEGRANTES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA FUNDACIÓN UAEM.

La duración en el cargo para Presidente, Secretario, Tesorero e Integrante del Comité de Vigilancia de la Fundación UAEM será por tres años, pudiendo ser reelectos por su buen desempeño.

ARTÍCULO 124.- DE LOS VOCALES DE LA FUNDACIÓN UAEM.

Los Vocales de la Fundación UAEM serán los titulares de la Secretaría Ejecutiva del Colegio de Directores, de la Presidencia Ejecutiva del Colegio de Profesores Consejeros Universitarios y de la Presidencia de la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos, mismos que tendrán derecho a voz pero no a voto en las sesiones de la Asamblea General de Asociados del citado organismo.

ARTÍCULO 125.- DEL RECTOR COMO MIEMBRO HONORÍFICO DE LA FUNDACIÓN UAEM.

El Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos será miembro honorífico de la Fundación UAEM y podrá asistir a las sesiones de la Asamblea General de Asociados cuando sea invitado o cuando así lo estime conveniente, pudiendo participar en las mismas con voz pero sin voto.

TÍTULO TERCERO

DEL MODELO UNIVERSITARIO Y DE LAS POLÍTICAS ACADÉMICAS

CAPÍTULO I

DEL MODELO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 126.- DEL SUSTENTO DEL MODELO UNIVERSITARIO. El modelo universitario tendrá su sustento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales aplicables en la materia, en la Ley Orgánica, en el presente Estatuto y en la demás Legislación Universitaria.

El modelo universitario deberá ser expedido por el Consejo Universitario y publicado en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”.

ARTÍCULO 127.- OBJETO DEL MODELO UNIVERSITARIO.

El Modelo Universitario tiene como finalidad el desarrollo humano. Para alcanzar esta finalidad, se deberán establecer las condiciones necesarias para fomentar: La formación integral de los individuos, el respeto a los derechos humanos, sociales y de los pueblos, y el desarrollo sustentable, observado las disposiciones referidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 128.- DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL MODELO UNIVERSITARIO.

Los principios rectores del modelo universitario, son los siguientes: compromiso social, sentido humanista, apertura a las culturas y a la diversidad, así como la determinación de potenciar la capacidad de generar saberes.

ARTÍCULO 129.- DE LA VINCULACIÓN DEL MODELO UNIVERSITARIO.

El modelo universitario vinculará la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica, el presente Estatuto y demás Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 130.- DE LA PLANEACIÓN UNIVERSITARIA Y LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS. La planeación y las actividades de gestión de los Institutos, Centros y las dependencias administrativas de la Universidad deberán coadyuvar al cumplimiento de los fines sustantivos, las cuales deben estar enmarcadas en el Plan Institucional de Desarrollo y concretarse a través de los Programas Operativos Anuales, conforme al reglamento respectivo y demás Legislación Universitaria aplicable.

CAPÍTULO II

DE LAS BASES Y PRINCIPIOS DE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 131.- DE LAS BASES Y PRINCIPIOS DE LAS POLÍTICAS ACADÉMICAS. Las políticas académicas de la Institución se instrumentarán de acuerdo al Modelo Universitario vigente, bajo las siguientes bases y principios:

- I.** Promover el compromiso social a través del ejercicio universitario pertinente, abierto a diversos grupos de la realidad social; incluye la formación profesional, continua y a lo largo de la vida, y considera identificar y atender las problemáticas de su entorno;
- II.** Asumir, en todos sus procesos, la búsqueda del desarrollo humano entendido como el conjunto de factores que permiten a las personas gozar de libertad, para elegir entre distintas opciones y formas de vida, lograr y mantener una calidad de vida saludable, fomentar el desarrollo sustentable y adquirir conocimientos pertinentes en lo individual y en lo social;
- III.** Desarrollar y cultivar, a través de sus procesos de formación, una visión ética del ejercicio universitario, que incluye la idea de ciudadanía, de participación social, de sentido estético de la vida y de desarrollo sustentable;

- IV.** Promover y desarrollar la generación y aplicación de conocimientos y saberes de diferente índole: científicos, artísticos, culturales y tecnológicos; que permiten al individuo desenvolverse y actuar en el mundo;
- V.** Fomentar y fortalecer los vínculos entre: lo local y lo global; las distintas formas de relación de las disciplinas, las culturas y las lenguas para favorecer una vida digna para todos;
- VI.** Asumir el seguimiento y evaluación de sus procesos y de sus actores a través del establecimiento de criterios de calidad para el mejoramiento continuo de la Institución;
- VII.** Reconocer que el desarrollo y actualización del personal académico y administrativo es un elemento integral y permanente para el fortalecimiento del modelo universitario y de la Institución en su conjunto; y
- VIII.** Garantizar que la programación y el ejercicio presupuestal dará prioridad a las bases y principios contenidos en el presente artículo.

TÍTULO CUARTO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 132.- DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS. Son derechos de los alumnos de la Universidad:

- I.** Recibir una educación laica, científica y humanística, en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia, conforme a los criterios

-
- estipulados en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Participar democráticamente en los órganos de gobierno de la Universidad y en los asuntos que les afecten como medio de formación ciudadana;
 - III. Participar en los eventos que organice la Institución;
 - IV. Obtener la documentación que acredite legalmente su trayectoria académica en la Institución, debiendo cubrir el pago de los derechos cuando así esté previsto en las disposiciones aplicables;
 - V. Participar, en igualdad de condiciones, en las convocatorias de becas estipuladas en la Legislación y demás disposiciones aplicables;
 - VI. Recibir de los trabajadores académicos apoyo para resolver sus problemas de estudio;
 - VII. Votar y ser votado en los procesos electorales para Consejeros Técnicos y Universitarios conforme a lo previsto en la Legislación Universitaria;
 - VIII. Ser respetado en su dignidad, derechos humanos y constitucionales;
 - IX. Hacer uso de la infraestructura y servicios que ofrece la Universidad para su formación;
 - X. Recibir los créditos escolares de los programas educativos que se encuentre cursando en la Institución en términos de las disposiciones aplicables;
 - XI. Ser tutelado por la Universidad en la protección a la privacidad y protección de sus datos personales;
 - XII. Recibir de la autoridad competente la notificación por escrito cuando sea dado de baja por cualquiera de las causas que la Legislación Universitaria prevé, junto con los documentos que hubiere entregado en la inscripción;
 - XIII. Apelar, en los términos previstos en la Legislación Universitaria las calificaciones de las evaluaciones en las que tuviere inconformidad;
 - XIV. Ser oídos por los trabajadores académicos, administrativos y autoridades e instancias de la universidad en sus peticiones, sugerencias y proyectos cuando las manifiesten por escrito, con el debido respeto;
 - XV. Gozar de las libertades de pensamiento, expresión, conciencia, investigación, reunión y asociación en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Legislación Universitaria;
 - XVI. Recibir los apoyos que la Institución les pueda facilitar para que, en caso de padecer alguna discapacidad se favorezca su plena integración en el ámbito escolar universitario; y
 - XVII. Los demás que se deriven de la Legislación Universitaria.
- ARTÍCULO 133.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.** Son obligaciones de los alumnos de la Universidad, las siguientes:
- I. Respetar las libertades de expresión, conciencia, cátedra, examen, investigación, sufragio, reunión y asociación de los miembros de la comunidad universitaria;
 - II. Conducirse con respeto y probidad con todos los miembros de la comunidad universitaria;
 - III. Hacer uso racional y responsable del patrimonio de la Universidad;
 - IV. Abstenerse de alterar el orden o la disciplina en las instalaciones de la Universidad;
-

-
- V. Velar por el prestigio de la Universidad;
 - VI. Observar las disposiciones de los programa académicos y educativos que se encuentre cursando dentro de la Universidad;
 - VII. Prestar el servicio social de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Legislación Universitaria;
 - VIII. No ingerir, consumir, poseer, comercializar y traficar bebidas alcohólicas y todas las sustancias ilícitas previstas en la Ley General de Salud dentro de las instalaciones de la Universidad;
 - IX. No fumar en aulas, bibliotecas, centros de cómputo y demás lugares que establece la Ley en la materia;
 - X. Cubrir los pagos correspondientes, cuando sea el caso, para tener acceso a los servicios que proporciona la Universidad;
 - XI. Presentar al momento de su inscripción los documentos que acrediten la conclusión total del antecedente académico inmediato anterior al nivel en que pretenda ingresar, así como los demás que sean requeridos por la autoridad universitaria competente; y
 - XII. Los demás que se deriven de la Legislación Universitaria.
- profesional, conforme a las posibilidades presupuestales de la Universidad;
 - II. Obtener las prestaciones laborales que le coadyuven alcanzar un nivel de vida digno y decoroso, sujeto a las disposiciones presupuestales y laborales con que cuente la universidad;
 - III. Solicitar la promoción a categorías y/o niveles superiores, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en las disposiciones normativas aplicables. Para la procedencia de este derecho se tomarán en cuenta los recursos presupuestales de la Universidad;
 - IV. Participar en los órganos colegiados, en el gobierno de la Universidad y en los asuntos que sean inherentes a su carácter de trabajador académico;
 - V. Contar con adscripción laboral a uno o más Centros;
 - VI. Gozar de los permisos y licencias a que tenga derecho;
 - VII. Votar y ser votado en términos de este Estatuto;
 - VIII. Ser notificado de las resoluciones relativas a su situación laboral en la Universidad;
 - IX. Recibir, por concepto de explotación comercial de derechos de autor o propiedad industrial, las percepciones adicionales que le correspondan conforme a derecho por las obras, invenciones y demás análogos realizados dentro de su jornada laboral al servicio de la Universidad;

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS

ARTÍCULO 134.- DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS. Los Trabajadores académicos de la Institución tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir los medios materiales y técnicos que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento
- II. Realizar propuestas y peticiones a las instancias conducentes de la Universidad en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios; y
- XI. Las demás que se deriven del marco jurídico

aplicable en las relaciones laborales de la Universidad a que alude el artículo 12 de la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 135.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS.

Son obligaciones de los trabajadores académicos:

- I. Respetar las libertades de expresión, conciencia, cátedra, investigación, sufragio, reunión y asociación de los miembros de la comunidad universitaria conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Legislación Universitaria;
- II. Conducirse con respeto y probidad con todos los miembros de la comunidad universitaria;
- III. Entregar al Coordinador del Programa Educativo que corresponda el programa de trabajo de cada curso, para su difusión entre los alumnos interesados, con al menos diez días naturales de anticipación al inicio del semestre;
- IV. Desempeñar sus funciones bajo la dirección de las autoridades universitarias de su adscripción, cumpliendo con los lineamientos de los programas académicos en los que participan;
- V. Mantenerse en actualización permanente en los campos de los saberes requeridos para el ejercicio óptimo de sus actividades;
- VI. Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores, registrando la asistencia mediante el sistema de control establecido por la Universidad en el Centro donde preste sus labores;
- VII. Atender los requerimientos que le haga la Universidad a través de sus autoridades derivadas de la relación laboral que sostiene con ésta;
- VIII. Evitar, dentro de la prestación de la jornada

laboral, efectuar actos de propaganda o de proselitismo a favor de cualquier agrupación política o religiosa;

- IX. Abstenerse de realizar cualquier acto que implique discriminación en perjuicio de cualquier miembro de la comunidad universitaria;
- X. Cumplir las comisiones que le sean encomendadas por las autoridades de la dependencia de su adscripción o por la Rectoría;
- XI. Contribuir al fortalecimiento de las funciones de enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios de la Institución;
- XII. Abstenerse de organizar, promover o dirigir actividades con fines de lucro ajenas a la naturaleza de su nombramiento;
- XIII. Apoyar al alumno en sus problemas de estudio; y
- XIV. Las demás que establezca la Legislación Universitaria y el marco jurídico aplicable en las relaciones laborales.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 136.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS. Los derechos y obligaciones de los trabajadores administrativos de la Universidad estarán regulados en el marco previsto por los artículos 3º fracción VII y 123 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Trabajo, la Ley Orgánica, este Estatuto, la demás Legislación Universitaria, el Contrato Colectivo que al efecto se suscriba y las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EX ALUMNOS

ARTÍCULO 137.- DE LOS DERECHOS DE LOS EX ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD.

Los derechos de los ex alumnos son los siguientes:

- I. Presentar a las instancias competentes de la Universidad propuestas tendientes a mejorar los programas educativos, de investigación, difusión de la cultura y extensión de sus servicios;
- II. Obtener descuentos en los programas de educación continua y en los demás cursos que imparta la Universidad, siempre y cuando no comprometa la viabilidad financiera de los mismos y que se encuentren previstos en las disposiciones aplicables;
- III. Pertenecer a la Fundación UAEM, cumpliendo con los requisitos en este Estatuto; y
- IV. Los demás que le otorguen la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 138.- DE LOS DEBERES DE LOS EXALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD. Los deberes de los ex alumnos son los siguientes:

- I. Compromiso moral de apoyar gratuitamente los programas de investigación, servicio social y extensión universitaria en las áreas de su especialidad, cuando así le sea solicitado en términos de asesoría u opinión profesional sin menoscabo de su actividad profesional;
- II. Velar por el prestigio y progreso de la Universidad; y
- III. Los demás que se deriven de la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS JUBILADOS

ARTÍCULO 139.- DE LOS DERECHOS DE LOS JUBILADOS DE LA UNIVERSIDAD. Los derechos de los jubilados son los siguientes:

- I. Participar en actividades organizadas por la Universidad, afines a sus intereses con carácter voluntario y no remunerado;
- II. Obtener descuentos en los programas de educación continua y en los demás cursos que imparta la Universidad, siempre y cuando los mismos se encuentren previstos en las disposiciones aplicables; y
- III. Los demás que le otorgue la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 140.- DE LOS DEBERES DE LOS JUBILADOS DE LA UNIVERSIDAD. Los deberes de los jubilados son los siguientes:

- I. Apoyar las actividades de la Universidad tendientes a fortalecer su autonomía y cumplimiento de sus fines;
- II. Participar en las actividades para fortalecer las prestaciones sociales de los Jubilados;
- III. Velar por el prestigio de la Universidad; y
- IV. Los demás que se deriven de la Legislación Universitaria.

TÍTULO QUINTO

DE LAS RESPONSABILIDADES UNIVERSITARIAS

CAPÍTULO ÚNICO PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 141.- DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES EN MATERIA DE LAS RESPONSABILIDADES UNIVERSITARIAS.

Los procedimientos en materia de responsabilidades universitarias son los siguientes:

I. PROCEDIMIENTO DE RESPON-

SABILIDAD ADMINISTRATIVA UNIVERSITARIA, el cual fija las reglas procedimentales, infracciones y sanciones administrativas aplicables exclusivamente a los trabajadores universitarios. Este procedimiento será llevado en primera instancia por el Órgano Interno de Control y en segunda instancia, en caso de inconformidad del sujeto a proceso, por el Consejo Universitario.

II. PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ACADÉMICA UNIVERSITARIA, mismo que establece las reglas procedimentales, infracciones y sanciones académicas aplicables al personal directivo, académico, administrativo y de los alumnos de la Universidad. Este procedimiento será llevado en primera instancia por el Consejo Técnico del Centro que corresponda y en segunda instancia, en caso de inconformidad del sujeto a proceso, por el Consejo Universitario.

Las responsabilidades universitarias aludidas en este numeral se regularán integralmente en el ordenamiento reglamentario general que al efecto expida el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 142.- DE LAS BASES GENERALES DE LAS RESPONSABILIDADES UNIVERSITARIAS. El régimen de las responsabilidades universitarias de la Institución deberá basarse en los siguientes principios:

- I. El respeto de las garantías individuales y derechos humanos que tutela la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales suscritos en términos de lo previsto en el artículo 133 de esa normatividad; y
- II. La observancia estricta a lo dispuesto en el orden jurídico nacional, la Legislación Universitaria y en los contratos colectivos vigentes suscritos entre la Institución y los Sindicatos reconocidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente ordenamiento estatutario, previa su publicación en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”, entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil diez;_

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, se declaran derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan al mismo.

TERCERO.- Se abroga el Estatuto General aprobado por el Consejo Universitario del diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

CUARTO.- A partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, se decretan abrogados los siguientes reglamentos:

- I. Reglamento Interior del H. Consejo Universitario;
- II. Reglamento para integración de ternas para designar a Directores de Escuelas, Facultades e Institutos;
- III. Reglamento del Sistema Integral y Participativo de Planeación; y
- IV. Reglamento de Transporte Universitario.

QUINTO.- El Reglamento Interior de la Junta de Gobierno observará la normatividad institucional, deberá ser elaborado y aprobado por esa autoridad universitaria en el plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto. Dicho ordenamiento deberá ser publicado, previo acuerdo del Consejo Universitario, en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará” para iniciar su vigencia.

SEXTO.- El Colegio de Directores y el Colegio de Profesores Consejeros Universitarios deberán adecuar sus normatividades a la Ley Orgánica, a este ordenamiento y a la demás Legislación Universitaria en el plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente

Estatuto. Dichos Reglamentos debidamente reformados deberán ser publicados, previo acuerdo del Consejo Universitario, en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará” para iniciar su vigencia.

SÉPTIMO.- Los Reglamentos Generales e Interiores de las Unidades Académicas deberán adecuarse a la Ley Orgánica y a la normatividad institucional por el Consejo Universitario en el término máximo de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto. Dichos ordenamientos reglamentarios deberán publicarse en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”.

OCTAVO.- El Acuerdo del Comité de Comunicación Institucional a que alude el artículo 13 del presente Estatuto deberá ser expedido por el Rector dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento.

NOVENO.- Las autoridades universitarias de nueva creación deberán ser designadas por la autoridad competente a más tardar el día treinta y uno de mayo de dos mil diez.

DÉCIMO.- La Fundación UAEM deberá tener su sesión de instalación y toma de protesta de sus

órganos directivos a más tardar el treinta de agosto de dos mil diez.

DÉCIMO PRIMERO.- El Manual de Identidad aludido en el presente ordenamiento deberá ser expedido por el Consejo Universitario dentro del plazo de noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las autoridades universitarias en ejercicio, permanecerán en el ejercicio de su cargo por el periodo para el cual fueron electas.

DÉCIMO TERCERO.- La Universidad y los Sindicatos reconocidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica conformarán una Comisión tripartita para analizar la viabilidad de instrumentar un Fondo Universitario de Jubilaciones y Pensiones para los trabajadores académicos y administrativos de la Institución debiendo emitir un dictamen resolutive en un lapso no mayor a dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto.

DÉCIMO CUARTO.- El Consejo Universitario en un término no mayor a seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto, deberá decretar la adscripción que corresponda a los Centros en los Institutos de la Universidad.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS**